BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 23 de julio de 1973

NUMERO 22.711

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Empresas Clute de Argentina

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Extraordinaria de "Empresas Clute de Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, celebrada el 12 de Diciembre de 1972, resolvio la modificación de sus estatutos y la adecuación de los mismos a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, las que sometidas a la Inspección General de Personas Jurídicas, fueron aprobadas por Resolución I.G.P.J. Nº 604 de fecha 7 de Mayo de 1973 y elevadas a escritura pública ante el Escribano de la Capital, don Alberto A. de Anchorena, el 13 de Junio de 1973, quedando en consecuencia los estatutos sociales con las reformas aprobadas por dicha asamblea, redacados en la siguiente forma: "Art. Primero. La sociedad se denominará "EMPRESAS CLUTE DE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de la inscripción enel Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero. — Tiene por objeto: Comercial: Mediante la edición, publicación y distribución de diarios, revistas, libros, impresiones y todo lo relacionado con las artes gráficas. — Podrá igualmente comprar, vender, permutar, importar, exportar, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos en general; ejercer representaciones, dar y recibir comisiones y consignaciones y establecer y explotar agencias de Publicidad. — Industrial. — Por la fabricación e industrialización le todo elemento utilizable en propaganda y la explotacón de la industria de artes gráficas y edición de toda clase de publicaciones. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Aríiculo Cuarto. — El capital social es de un millón sesenta y siete mil pesos, representado por ciento seis mil setecientas acciones de diez pesos, valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estes últimos tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancas. — Artículo Sexto. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo. — En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Artículo Octavo. — La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del numero de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea resuelve la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno. — Los Directores deben prestar la siguiente garantía: $ 10.—. Artículo Décimo. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde conjuntamente al Presidente del Directorio, o quien lo reemplace, y a un Director, quienes tienen el uso de la firma social. — Salvo para absolución de posiciones, en la que será suficiente con un solo miembro del Directorio. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular, por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto, salvo lo dispuesto en el artículo 217 de la ley 19.550. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamlea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — En consecuencia, el compareciente deja elevado a escritura pública la lista de asistencia a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que resuelve la modificación de los Estatutos sociales, la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, aprobando dichas reformas, y el nuevo articulado de los Estatutos sociales. — Leída que le fue, se ratifica y firma, doy fe. — Alberto A. de Anchorena - Escribano.

Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 517,50 e.23|7 Nº 16.166 v.23|7|73

Thojos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INVERSORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de asamblea y directorio de fecha 30 de noviembre y 1º de diciembre de 1972, respectivamente, "THOJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INVERSORA Y AGROPECUARIA", ha distribuido los cargos de su actual directorio de la siguiente forma: Presidente, señor Alberto Guillermo Thomas; vicepresidente, señor Andres Hamilton Joseph; vocal, señor Clive Reginaldo Joseph; síndico titular, Con Juan Alberto Solar, y síndico suplente, doctor Jorge A. Grimoldi.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Tatiana [illegible]fris, secretaria.

$ 45.— e.23|7 Nº 16.164 v.23|7|73

Instrumentos Brístol Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE EL DIRECTORIO de "INSTRUMENTOS BRISTOL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión de directorio ambas de fecha 31 de mayo de 1973, ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente, Richard Melvin Gabey; vicepresidente, Peter William Krehbiel; director titular, Walter C. Fahnestock; director suplente, Elbio Eduardo Coelho; director suplente, Joaquín Rufino Vedoya. — La Asamblea resolvió la disolución de la sociedad y los directores tendrán a su cargo la liquidación de la misma, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12 del Estatuto Social.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.23|7 Nº 16.448 v.23|7|73

Edificadora Heker

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1973 de "EDIFICADORA HEKER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" y reunión del Directorio de la misma, en la misma fecha, su Directorio estará compuesto de la siguiente manera: Presidente, Ingeniero Bernardo Raúl Heker; vicepresidente, doctor Abraham Enij Segall; directores titulares, señoras Marta Perla Plíner de Heker y Sara Nelly Heker de Segall; síndico titular, Guillermo Washington Amengual; síndico suplente, Alberto Abeigon.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60. —e.23|7 Nº 16.424 v.23|7|73

19730723

Elaboradora Argentina de Cereales

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada ante el escribano Rodolfo Solveyra el cuatro de junio de mil novecientos setenta y tres. al folio mil seiscientos trece del Registro ciento sesenta y ocho a su cargo, la Sociedad "ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES, SOCIEDAD ANONIMA", por intermedio de Pedro Cosattini y Roberto L. Lanús, presidente y director respectivamente, confirió en favor de los señores don Alfredo Gustavo Halle; Pedro Santiago Lelkes, Roberto Schefer, Rodolfo Germán Wittbecker, Guillermo Miguel Grisolía y José Gabino Cabral un poder con las siguientes facultades: Para que indistintamente uno cualquiera de ellos, en unión con uno cualquiera de los señores directores puedan ejercer la representación legal de la Sociedad "Elaboradora Argentina de Cereales, Sociedad Anónima", con las atribuciones que se detallan en los artículos decimooctavo de los Estatutos Sociales el que se transcribirá en el poder. Para que uno cualquiera de los señores Alfredo Gustavo Halle, Pedro Santiago Lelkes y Roberto Schefer firmando con uno cualquiera de los señores Rodolfo Germán Wittbecker, Guillermo Miguel Grisolía y José Gabino Cabral, puedan efectuar en representación de la Sociedad los actos y operaciones que determina el artículo dieciocho de los Estatutos Sociales en sus incisos c), d), f), g), h), i), j), k), l), m), ñ) y r). Para que el señor Rodolfo German Wittbecker pueda actuando en forma separada en representación de la Sociedad ejercer las atribuciones que establece el artículo dieciocho de los Estatutos Sociales en su inciso c) en todas las operaciones bancarias y por el monto máximo que fije el Directorio. Para que uno cualquiera de los señores Alfredo Gustavo Halle, Pedro Santiago Lelkes, Roberto Schefer, Rodolfo Germán Wittbecker, Guillermo Miguel Grisolía y José Gabino Cabral puedan actuando en forma conjunta, separada o indistintamente efectuar en representación de la Sociedad los actos que determinan los incisos o) y p) del artículo dieciocho de los Estatutos Sociales interviniendo en todos los asuntos, causas y pleitos que en la actualidad tenga pendientes, promuevan en lo sucesivo de cualquier clase, naturaleza, fuero y jurisdicción que ellos sean y en los cuales deban intervenir como actora, demandada o interesada, haciendo uso de las facultades de iniciar y contestar demandas, contrademandas, reconvenciones y toda acción legal, presentándose ante los Tribunales Nacionales, Provinciales y Municipales de cualquier fuero y jurisdicción, Cámaras Paritarias, Gobiernos Nacionales y|o Provinciales, Ministerios, Reparticiones autárquicas, municipales y demás autoridades que corresponda, con escritos, escrituras, testigos, pruebas y toda clase de justificativos, prorroguen y declinen de jurisdicción, recusen, tachen, apelen, desistan de éste u otros recursos e interpongan los legales, digan de nulidad, pongan y absuelvan posiciones, presten y exijan juramentos y cauciones, propongan peritos, asistan a juntas, reuniones y a toda clase de comparendos verbales y audiencias, soliciten reconocimientos de firmas, cotejos de letras, compulsas de libros, embargos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, concursos civiles, autos de quiebras, desalojos y lanzamientos, así como la venta de bienes de los deudores o su adjudicación en pago, promuevan e intervengan en incidentes, perciban, transijan, comprometan en árbitros, para que hagan denuncias de carácter criminal y correccional, ante los señores jueces respectivos o ante la Policía y demás autoridades que corresponda en general, pudiendo asumir ante ellos el carácter de querellante o querellado, con facultad de asistir a juicios de conciliación, retractación, formular y aceptar desistimientos, pedir secuestros y excarcelaciones, allanamientos y cuantas más medidas de seguridad fueren necesarias y practiquen todo otro acto, gestión o diligencia necesaria al mejor desempeño del presente mandato. Para que uno cualquiera de los señores Alfredo Gustavo Halle, Pedro Santiago Lelkes, Roberto Schefer, Rodolfo Germán Wittbecker, Guillermo Miguel Grisolía y José Gabino Cabral puedan actuando en forma conjunta, separada o indistintamente gestionar toda clase de asuntos que se refieran a la administración de la Sociedad, ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, incluso la Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Hacienda, Aduana, Impuestos Internos, Oficina de Patentes y Marcas, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Teléfonos del Estado, SEGBA, Tribunal Municipal de Faltas, Empresas Autónomas del Estado o mixtas y demás reparticiones públicas, con las más amplias facultades; incluso cobrar y percibir de los mencionados organismos civiles o militares lo que se adeude a la Sociedad o a terceros a quien ella representa, concurrir a licitaciones públicas o privadas de las autoridades nacionales, provinciales o municipales de esta Capital o en cualquier otro punto de la República, presentando propuestas y documentos de toda clase, pudiendo hacer depósitos de garantía y retirarlos, firmar los contratos respectivos en forma privada o por escritura pública, obligando a la Sociedad de acuerdo a las bases del llamado a licitación y percibir todos los importes que correspondieren, otorgando los recibos y demás documentos del caso; retirar la correspondencia epistolar o telegráfica y las encomiendas postales, terrestres o marítimas y cargas consignadas a nombre de la Sociedad. Asimismo quedó revocado el poder conferido a Guillermo Eduardo Mc Cormick, Alfredo Gustavo Halle, Rafael Giner, Rodolfo Germán Wittbecker, Julio Genaro Rebequi en la escritura del catorce de Julio de mil novecientos sesenta y nueve número dos mil cuarenta y nueve ante el Escribano Héctor M. Sarasa, cuyo testimonio se inscribió con fecha primero de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número doscientos setenta, folio doscientos cinco, Libro setenta y tres, de Poderes. — Entre líneas: Eduardo. Vale. — Sobre raspado: 12. También Vale.

Buenos Aires, 12 de Julio de mil novecientos setenta y tres. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 423,75 e.25|7 Nº 16.170 v.25|7|73

Tennant Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día:

QUE EL DIRECTORIO de "TENNANT ARGENTINA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha quedado constituido por resolución de la Asamblea y del Directorio así "Presidente, Eduardo María Huergo; vicepresidente, Kurt Haendler; directores, César Moura, Aubrey Fletcher, Guillermo Western Greaves y Luis M. Igartúa.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26,25 e.23|7 Nº 16.191 v.23|7|73

Flana

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día:

QUE EL DIRECTORIO de "FLANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", ha quedado constituido por resolución de Asamblea y reunión de Directorio del 26 de junio de 1972, respectivamente, en la forma siguiente: Presidente, James J. Shasha; vicepresidente, Frank Y. Shasha, y director, Pedro J. Ferrer. — S|r: James, vale. — Enmendado: J. vale.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.23|7 Nº 16.446 v.23|7|73

Unilan

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA, EXPORTADORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día:

QUE EL DIRECTORIO de "UNILAN, SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA, EXPORTADORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", que por designación de la Asamblea del 28 de agosto de 1970 y 31 de julio de 1972 y reunión de Directorio del 31 de julio del año 1972, ha quedado constituido en la forma siguiente: Presidente, James J. Shasha; vicepresidente, Frank Y. Shasha, y director, Norberto Mathov.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.23|7 Nº 16.447 v.23|7|73

Monte Lirio

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Ochenta y Nueve. En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Ramón Díaz Carrasco, de treinta y ocho años de edad, casado, cubano, residente en Estados Unidos de Norte América, número A doce, cuatrocientos seis, quinientos sesenta y tres, comerciante, domiciliado en Diez y Siete Mil Cuatrocientos N. W. cincuenta y dos nd. Place Opalocka, Florida treinta y tres mil cincuenta y cuatro, con pasaporte norteamericano número cero cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa, quien concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Abel Lorenzo Díaz, de sesenta años de edad, cubano, panameño naturalizado, casado, ingeniero, con pasaporte y cédula panameña N-trece- trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Ochenta y Cuatro número Uno, Los Angeles, Panamá, República de Panamá, constituyendo ambos domicilio especial en la calle Ayacucho mil cuatrocientos treinta y seis, tercer piso, departamento "B", Capital Federal, justificando su personería con el Poder Especial que le fuera otorgado por ante mí, el autorizante, con fecha diez y nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, al folio ciento cincuenta y uno, protocolo corriente, de este mismo Registro, doy fe; doña Susana Inés Pelle, argentina, soltera, de cuarenta y tres años de edad, maestra, con libreta cívica número ciento ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliada en la calle Arenales tres mil ochenta y cinco, cuarto piso, departamento B, de la Capital Federal; don Benjamín Gurbanov, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, Contador Público, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos veintiocho mil ciento treinta y nueve, domiciliado en la avenida Pueyrredón número trescientos noventa y uno, segundo piso; departamento diez, Capital Federal; y don Enrique Antonio Laplane, argentino, casado, de cincuenta años de edad, abogado, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos once mil quinientos noventa y seis, domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos ochenta y siete, primer piso, departamento dos, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad, y los tres últimos nombrados personas de mi conocimiento, doy fe; así como también los tres últimos nombrados concurren a este acto en sus caracteres de presidente, síndico titular y síndico suplente respectivamente, no accionistas. Y los comparecientes, por sí, y don Ramón Díaz Carrasco, por sí, y en el carácter invocado dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina MONTE LIRIO, SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la realización de las siguientes operaciones: Agrícola-ganadera: 1) Agrícola: Mediante la producción de todo tipo de cereales, oleaginosas y demás frutos del país por sí, para terceros y|o asociada a terceros, así como formalizando contratos de locación de obra de arada, siembra, cosecha, ensilaje y demás tareas rurales con terceros. 2) Ganadera: Mediante la compra, venta, engorde, invernada y cría de hacienda de todo tipo y|o especie, formación y explotación de tambos; formación de haras de caballos sangre pura de carrera mediante compra de reproductores, su cría y venta. Forestales: Mediante plantaciones de todo tipo de árboles, su desmonte y venta de los productos en bruto y|o acondicionados y|o aserrados, por sí, para terceros y|o asociado a terceros. Comerciales: Consignación y|o compra y venta de cereales en general y demás frutos del país, compra y venta de caballos sangre pura de carrera y venta de productos y subproductos de la lechería en general, pudiendo realizar estas operaciones para sí, para terceros y|o asociada a terceros o como consignataria. Administración y explotación de campos, bosques, haciendas para terceros y productos y subproductos de lechería. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Doscientos Mil pesos, representado por doscientas acciones de Un Mil pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depósito de dinero en efectivo por mil pesos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — El uso de la firma social estará a cargo del directorio que ejerza el cargo de presidente. — En caso de ausencia o impedimento del mismo, debidamente asentado en actas, el uso de la firma social estará a cargo del director que ejerza el cargo de vicepresidente. — En su defecto, de alguno de los directores titulares, en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial, y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera se el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las

ganancias realizadas y líquidas se destinan. a (cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser afectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro siendo la totalidad de las acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. El accionista señor Abel Lorenzo Díaz, suscribe ciento ochenta acciones ordinarias al portador de cinco votos, integrando el veinticinco por ciento en dinero efectivo o sea cuarenta y cinco mil pesos. El señor Ramón Díaz Carrasco, suscribe veinte acciones ordinarias al portador de cinco votos integrando el veinticinco por ciento en dinero efectivo o sea cinco mil pesos. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Susana Inés Pelle; Vicepresidente a: Ramón Díaz Carrasco; y Organo Fiscalizador; Síndico titular a: Benjamín Gurbanov; Síndico suplente a: Enrique Antonio Laplane. Se autoriza a Benjamín Gurbanov cédula de identidad un millón setecientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y seis; Beatriz Cora Schottenfeld, cédula de identidad cuatro millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintiséis y Ramón Enrique Vázquez, cédula de identidad dos millones setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos diez y siete a fin de que conjunta alternativa, indistinta o separadamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. El Escribano autorizante hace constar: Que el Impuesto Fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de doscientos mil pesos. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos de conocimiento doña Susana Inés Pelle, cuyos datos personales se encuentran al comienzo de la presente y don Ulises Serafín María Gagliardo, argentino, casado, con María del Pilar Catalina Pelle, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y seis, con libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos tres mil trescientos cuarenta y dos, domiciliado en Castex número tres mil trescientos noventa y dos, primer piso, departamento A, Capital Federal, de tránsito aquí, mayor de edad, de todo lo que doy fe. Ramón Díaz Carrasco. — S. I. Pelle. — B. Gurbanov. — E. A. Laplane. — U. S. M. Gagliardo. — Está mi sello. Ante mí: V. R. Spósito. Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí al folio doscientos sesenta y siete del Registro número sesenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Monte Lirio Sociedad Anónima", expido el presentesente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones doscientos nueve mil novecientos ochenta al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello. — Vicente R. Spósito. Escribano. — Entre líneas: noventa y seis, domiciliado en la calle Lavalle mil quinientos. Vale.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973.
Tatiana Schifris. secretaria.
$ 870 e.23|7 Nº 16.185 v.23|7|73

Alejandrín
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número noventa y cuatro. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante comparece el señor Juan Carlos Galli, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos quince mil setecientos treinta y nueve, Ingeniero, domiciliado en la calle Mariscal Ramón Castillá número dos mil ochocientos setenta y cinco de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre en nombre y representación de doña Celina Isabel Lacau y Sere de Galli, argentina, hacendada, de sesenta y siete años de edad, casada en primeras nupcias con: Víctor Angel Marcos Galli, con Libreta Cívica número doscientos cincuenta y nueve mil tres, domiciliada en la calle Juncal número novecientos cuarenta y cinco de la Capital Federal, y doña Celina Isabel Galli de Viñas, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Manuel Emilio Viñas, de cuarenta y un años de edad, con Libreta Cívica número tres millones trescientos setenta y tres mil ochocientos nueve, domiciliada en la calle Callao mil quinientos setenta y cinco de la Capital Federal, en mérito al Poder Especial que con facultades suficientes éstos le otorgaran por escritura de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí, al folio cuatro mil doscientos ochenta y nueve de este Registro. — Y el compareciente en el carácter invocado, expone: Que sus mandantes: doña Celina Isabel Lacau y Sere de Galli y doña Celina Isabel Galli de Viñas han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "ALEJANDRIN SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse a explotaciones agropecuarias en todos sus ramos mediante la explotación de establecimientos rurales para cría de ganado, invernada, compraventa de hacienda, cereales, oleaginosos y y demás frutos del país. — Los actos que constituyen el objeto de la sociedad podrán realizarse por cuenta propia o por cuenta de terceros; a nombre propio o a nombre de terceros, asociada a terceros o en comunidad con terceros. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de pesos ochenta mil representado por ocho mil acciones de pesos diez valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía para el desempeño del mandato conferido: Deberán depositar la suma de pesos mil a la orden de la sociedad en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a uno o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de éste, lo remplaza el vicepresidente y en ausencia de ambos el Directorio, con la intervención del síndico elegirá de entre sus miembros quienes ejercerán la presidencia interina mientras dure la ausencia y hasta la primera Asamblea que se realice en caso de renuncia o fallecimiento. — Fiscalización. — Artículo décimo primero. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el; treinta y uno de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El Capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro. — Nombre: Celina Isabel Lacau y Seré de Galli. — Acciones suscripción: Siete mil quinientas. — Clase de Acción: Ordinarias al portador un voto. — Monto Integración: Pesos dieciocho mil setecientos cincuenta. — Naturaleza del Aporte. — Aporte. — Modalidad: Efectivo. — Nombre: Celina Isabel Galli de Viñas. — Acciones suscripción: Quinientas. — Clase de Acción: Ordinarias al portador un voto. — Monto integración: pesos mil doscientos cincuenta. — Naturaleza del Aporte... Aporte... Modalidad: efectivo. — Cuarto: Se designa para integrar el Directorio. Presidente, a Juan Carlos Galli; vicepresidente, a Celina Isabel Galli de Viñas; vocales, a Celina Isabel Lacau y Seré de Galli; suplentes, a... Y Organo Fiscalizador; síndico titular, a Ana María Camila Sioli; síndico suplente, a Luis Mario José Sioli. — Quinto: Se autoriza a cualquiera de los directores y a Roberto A. Sambrizzi y|o Mónica Josefina Estrada, en forma indistinta o alternada, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El señor Juan Carlos Galli, cuyos datos se han consignado al comienzo de esta escritura y por su propio derecho expone: Que acepta el cargo de presidente de la sociedad que por este acto se constituye. — Presentes al acto doña Ana María Camila Sioli, argentina, Contadora Pública Nacional, inscripta en el tomo veintiséis, folio sesenta y nueve, de estado civil soltera, nacida el veintiséis de julio de mil novecientos treinta y uno, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Julián Alvarez dos mil quinientos ochenta de la Capital Federal, de tránsito en ésta, y don Luis Mario José Sioli, argentino, Contador Público Nacional, inscripto en el tomo catorce, folio doscientos veintinueve, de estado civil casado, nacido el diecisiete de julio de mil novecientos veinticinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diecisiete mil trescientos diecinueve, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil ochocientos quince de la Capital Federal, de tránsito en ésta, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente respectivamente de la sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, escribano autorizante, doy fe. — Juan C. Galli. — Ana María C. Sioli. — L. Mario Sioli. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto A. Sambrizzi (h.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos cuarenta y uno del Registro número setenta y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad "Alejandría, Sociedad Anónima". expido el presente Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto A. Sambrizzi. — Roberto A. Sambrizzi (h.)

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 757,50 e.23|7 Nº 16.434 v.23|7|73

Marcos Iasevoli e Hijos
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 96 — SEGUNDO Testimonio. — Escritura número setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, el día doce de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Don Marcos Iasevolf, casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.257.170, domiciliado en la calle Paso número mil doscientos cuatro, Ciudadela, de la provincia de Buen Aires, de cuarenta y seis años de edad: don Juan Esteban Bramajo, casado, argentino, empleado, de veinticinco años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.323.124, domiciliado en la calle Belgrano número trescientos veintiocho, Bernal, provincia de Buenos Aires; doña Catalina María de Lazzer, casada, argentina, empleada, de treinta y tres años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.147.068, domiciliada en la calle Beazley número dos mil cuarenta y cinco, Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires; doña Catalina Manna, casada italiana, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.942.329, domiciliada en la calle Paso número mil doscientos cuatro, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; doña Vicenta María Coppola, casada, argentina, empleada, de veintidós años de edad, con cédula de identidad número 6.457.589, domiciliada en la calle Belgrano número trescientos veintiocho, Bernal, provincia de Buenos Aires; don Juan De Lazzer, casado italiano, comerciante, de sesenta y cuatro años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 910.611, domiciliado en la calle Beazley número dos mil cuarenta y cinco, Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires; doña María Gracia Manna, soltera, italiana, comerciante, de treinta y ocho años de edad, con cédula de identidad de la Policía Fede-

ral número 6.343.981, domiciliada en la calle Paso número mil doscientos cuatro, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; don Félix Coppola, casado, italiano, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.257.171, domiciliado en la calle Alvear númeor ciento trece, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; doña Lucía Cecilia de Lazzer, soltera, argentina, empleada, de veinticuatro años de edad, con libreta cívica matrícula 5.939.901, domiciliada en la calle Beazley número dos mil cuarenta y cinco, Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires; doña María Luisa Iasevoli, casada, italiana, comerciante, de cincuenta y siete años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.680.503, domiciliada en la calle Paso número mil doscientos cuatro, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, y don Osvaldo Diego Sendra, casado, argentino, profesional, de treinta y cuatro años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 4.263.063, domiciliado en la calle Beazley número dos mil cuarenta y cinco, Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes personas de mi conocimiento, hábiles para este acto, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denominará "MARCOS IASEVOLI E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero. La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, exportación, importación, elaboración y transformación de materiales vinculados a la construcción y sus partes integrantes. — Construcción por cuenta propia o de terceros de todo tipo de edificios, u obras públicas o privadas de ingeniería o arquitectura, hidráulicas, mineras, viales o energéticas, e incluso régimen de propiedad horizontal. — A tal fin, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social será de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de once, con mandato por un año. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. — La asamblea fijará la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deberán prestar la siguiente garantía: cien pesos en dinero efectivo, depositado en la Caja de la sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponderá al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actuarán en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento — Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicandoia a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o acuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad podrá ser efectuada por el directorio o por el liquidador o los liquidadores designados por la asamblea, bajol a vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción e integración del capital: El capital se suscribe e integra de acuerdo con la siguiente distribución. — Nombre: Marcos Iasevoli — Acciones, suscripción: cuarenta mil. — Clase de acción: ordinaria — A — cinco votos. — Monto Integración: diez mil. — Naturaleza del aporte: dinero. Modalidad: efectivo, 25 o|o y 180 días. — Nombre Juan E. Bramajo. — Acciones, suscripción: cuatro mil. — Clase de acción: ordinaria — A — cinco votos. — Monto integración: un mil. — Naturaleza del aporte: dinero. — Modalidad: efectivo: 25 o|o y 180 días. — Nombre: Catalina De Lazzer. — Acciones, suscripción: ocho mil. — Clase de acción: ordinaria — A — cinco votos. — Monto integración: dos mil. — Naturaleza del aporte: dinero. Modalidad: efectivo 25 o|o y 180 días. — Nombre: Catalina Manna. — Acciones, suscripción: cuatro mil. — Clase de acción: ordinaria — A — cinco votos. — Monto integración: un mil. — Naturaleza del aporte: dinero. — Modalidad: efectivo 25 o|o y 180 días. — Nombre: Vicenta M. Cóppola. — Acciones, suscripción: ocho mil. — Clase de acción: ordinaria — A — cinco votos. — Monto integración: dos mil. — Naturaleza del aporte: dinero. — Modalidad: efectivo 25 o|o y 180 días. — Nombre: Juan De Lazzer. — Acciones, suscripción: ocho mil. — Clase de acción: ordinaria — A — cinco votos. Monto integración: dos mil. — Naturaleza del aporte: dinero. — Modalidad: efectivo 25 o|o y 180 días. — Nombre: María G. Manna. — Acciones, suscripción: cuatro mil. — Clase de acción: ordinaria — A — cinco votos. — Monto integración: un mil. — Naturaleza del aporte: dinero. Modalidad: efectivo 25 o|o y 180 días. — Nombre: Félix Cóppola. — Acciones, suscripción: cuatro mil. — Clase de acción: ordinaria — A — cinco votos. — Monto integración: un mil. — Naturaleza del aporte: dinero. Modalidad: efectivo 25 o|o y 180 días. — Nombre: Lucía M. de Lazzer. — Acciones, suscripción: ocho mil. — Clase de acción: ordinaria — A — cinco votos. — Monto integración: dos mil. — Naturaleza del aporte: dinero. — Modalidad: efectivo 25 o|o y 180 días. — Nombre: María Luisa Iasevoli. — Acciones, suscripción: diez mil. — Clase de acción: ordinaria — A — cinco votos. — Monto integración: dos mil quinientos. — Naturaleza del aporte: dinero. — Modalidad: efectivo 25 o|o y 180 días. — Nombre: Osvaldo Sendra. — Acciones, suscripción: dos mil. — Clase de acción: ordinaria — A — cinco votos. — Monto integración: quinientos. — Naturaleza del aporte: dinero. — Modalidad: efectivo 25 o|o y 180 días. — Total acciones suscriptas: cien mil. — Monto integrado: veinticinco mil. — Integración del Directorio: Presidente: Marcos Iasevoli. — Vicepresidente: Catalina María De Lazzer. — Vocales: María Luisa Iasevoli, Catalina Manna, María Gracia Manna. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular: contador Juan Antonio Beltram. Síndico suplente: contador Raúl Montes. — En este estado los comparecientes dejan constancia de que se autoriza a los señores Marcos Iasevoli y Juan Antonio Beltram, para que en forma conjunta o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y aprobación, firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Marcos Iasevoli. — J. E. Bramajo. — Catalina María De Lazzer. — Manna Catalina. — V. C. de Bramajo. — Juan De Lazzer. — Manna María. — F. Cóppola. — Lucía C. De Lazzer. — María Luisa Iasevoli. — O. Sendra. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio D. Rossi. — Es copia fiel, doy fe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi, al folio noventa y seis del Registro cuatrocientos ochenta y seis de mi adscripción. — Para "Marcos Iasevoli e Hijos, Sociedad Anónima", expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del catorce millones seiscientos cincuenta mil trescientos setenta y siete al presente, número catorce millones seiscientos cincuenta mil trescientos ochenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Antonio D. Rossi - Escribano.

Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 900.— e.23|7 Nº 16.353 v.23|7|73

---

7 de Julio

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número setenta y dos. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparece el señor don Juan Carlos Galli, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos quince mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Mariscal Ramón Castilla número dos mil ochocientos setenta y cinco de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre en nombre y representación de las señoras doña Celina Isabel Lacau y Seré de Galli, argentina, hacendada, de sesenta y siete años de edad, casada en primeras nupcias con Víctor Angel Marcos Galli, con libreta cívica número doscientos cincuenta y nueve mil tres, domiciliada en la calle Juncal número novecientos cuarenta y cinco de la Capital Federal, y doña María Elisa Galli, argentina, doctora en medicina, de cuarenta y tres años, soltera, con libreta cívica número ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Juncal número novecientos cuarenta y cinco de la Capital Federal, en mérito al poder especial para este acto de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, escritura número mil doscientos dos, pasado ante mí, en este mismo registro, al que me remito y doy aquí por reproducido. — Y el señor Juan Carlos Galli en el carácter invocado expone: Que sus representadas, doña Celina Isabel Lacau y Sere de Galli y doña María Elisa Galli, han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina "7 DE JULIO, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse a explotaciones agropecuarias en todos sus ramos mediante la explotación de establecimiento rurales para la cría de ganado, invernada, compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país. — Los actos que constituyen el objeto de la sociedad podrán realizarse por cuenta propia o de terceros; a nombre propio o a nombre de terceros, asociada a terceros o en comunidad con terceros. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contratar obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de pesos ochenta mil; representado por ocho mil acciones de pesos diez valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendran las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía para el desempeño del mandato conferido: deberán depositar la suma de pesos mil a la orden de la sociedad en dinero efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencas, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto - extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de éste, lo reemplaza el vicepresidente y en ausencia de ambos, el Directorio con la intervención del síndico, elegirá de entre sus miembros, quienes ejercerán la presidencia interina mientras dure la ausencia y hasta la primera Asamblea que se realice en caso de renuncia o fallecimiento. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, exceptor en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Dé-

cimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o el (los) liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro. — Nombre: Celina Isabel Lacau y Sere de Galli — Acciones — Suscripción "Siete mil quinientas"; Clase de acción: ordinaras al portador 1 voto: Monto integración: pesos dieciocho mil setecientos cincuenta. Naturaleza del Aporte. Aporte: Modalidad: Efectivo; Nombre: María Elisa Galli — Acciones Suscripción: quinientas — Clase de acción: Ordinarias al portador un voto — Monto integración: pesos un mil doscientos cincuenta — Naturaleza del Aporte. Aporte — Modalidad: Efectivo. — Cuarto: Se designa para integrar al directorio: Presidente a: Juan Carlos Galli; Vicepresidente a: María Elisa Galli; Vocales a: Celina Isabel Lacau y Sere de Galli. Y Organo Fiscalizador. Síndico titular a: Ana María Camila Sioli. Síndico suplente a: Luis Mario José Sioli. — Quinto: Se autoriza a cualquiera de los directores y a Roberto A. Sambrizzi y|o Mónica Josefina Estrada, en forma indistinta o alternada a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. El señor Juan Carlos Galli, cuyos datos se han consignado al comienzo de esta escritura y por su propio derecho expone: Que acepta el cargo de presidente de la sociedad que por este acto se constituye. Presentes al acto doña Ana María Camila Sioli, argentina, contadora pública nacional inscripta en el tomo veintiséis, folio sesenta y nueve, de estado civil soltera, nacida el veintiséis de julio de mil novecientos treinta y uno, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Julián Alvarez dos mil quinientos ochenta de la Capital Federal, de tránsito en ésta, y don Luis Mario José Sioli, argentino, contador público nacional inscripto en el tomo catorce, folio doscientos veintinueve, de estado civil casado. nacido el diecisiete de julio de mil novecientos veinticinco. con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diecisiete mil trescientos diecinueve, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil ochocientos quince de la Capital Federal, de tránsito en ésta; ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente respectivamente de la sociedad. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad por ante mí, escribano autorizante, doy fe. Juan C. Galli. Ana M. Sioli. L. Mario Sioli. Hay un sello. — Ante mí: Roberto A. Sambrizzi (h.), Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos cincuenta y ocho del registro número setenta y ocho de mi adscripción. Para la sociedad Siete de Julio, Sociedad Anónima, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Roberto A. Sambrizzi (h.), Roberto A. Sambrizzi. — Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 742,50 e.23|7 Nº 16.438 v.23|7|73

Sirsa, San Isidro Refrescos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber, por el término de un día:

QUE EL DIRECTORIO de "SIRSA, SAN ISIDRO REFRESCOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión de directorio, ambas de fecha 27 de abril de 1973, ha quedado constituído en la siguiente forma: Presidente, Ricardo P. Caruso; vicepresidente, Joaquín García Buerba; directores, José Otaduy, Dino Manole Mattes, Máximo Cristóbal Raitzin, Jorge Eduardo O'Farrel y Marcos Schwarz.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.23|7 Nº 16.449 v.23|7|73

Dow Corning de Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber, por el término de un día.

QUE EL DIRECTORIO de "DOW CORNING DE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión de directorio, ambas de fecha 30 de marzo de 1973, ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente, Donald Curtis Watters; vicepresidente, Fritz Adolfo Schulz; directores titulares, Jerald Lee Griffin y John Samuel Ludington; directores suplentes, Raúl Ricardo Dick, Alfredo Domingo O'Farrell y Daniel Juan José Molina.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.23|7 Nº 16.450 v.23|7|73

Torcefilos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

SE HACE SABER por un día, que en la sociedad "TORCEFILOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por acta de Asamblea de fecha 28|4|73 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de fecha 4|5|73, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente, Zacco Samuilov; vicepresidente, Abraham Meir, y directores titulares, Eugenia Pardo de Rosanes, David Gregorio Postan y Beatriz Rosanes de Samuilov, con mandatos hasta el ejercicio que termina el 31|12|75; síndico titular, Alberto Mikkelsen, y síndico suplente, Miguel Augusto Behrensen, ambos con mandatos por el ejercicio que termina el 31|12|73.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.23|7 Nº 16.460 v.23|7|73

De Ambrosi-Lameka

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "DE AMBROSI-LAMEKA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por asamblea de fecha 30|4|73 y reunión de Directorio de fecha 2|5|73, resolvió: 1º: Dejar constituido el Directorio como sigue: Presidente, señor Juan Carlos De Ambrosi; vicepresidente, señor Juan Carlos De Ambrosi (h.), y directores titulares, señores Alberto Víctor Tosti y Leonardo Augusto Ramos, con mandatos hasta el ejercicio que termina el 31|12|73 los tres primeros y hasta el ejercicio que termina el 31|12|74 el nombrado en último. 2º — Designar síndico titular al señor Alberto Mikkelsen y síndico suplente, al señor Héctor Alberto Villaveiran, ambos con mandatos por el ejercicio que termina el 31|12|73.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.23|7 Nº 16.461 v.23|7|73

Sococia

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 30|4|73 de "SOCOCIA, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", la sociedad cambió su directorio de la siguiente manera: Presidente, Leonardo Máximo Socolsky; vicepresidente, Francisco Antonio Gianni; director, Alberto Javier Socolsky.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.23|7 Nº 16.496 v.23|7|73

Pinque

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número setenta y cinco. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Juan Carlos Galli, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número dos millones setecientos quince mil setecientos treinta y nueve, ingeniero, domiciliado en la calle Mariscal Ramón Castilla número dos mil ochocientos setenta y cinco de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre en nombre y representación de doña Celina Isabel Lacau y Sere de Galli, argentina, hacendada, de sesenta y siete años de edad, casada en primeras nupcias con Víctor Angel Marcos Galli, con libreta cívica número doscientos cincuenta y nueve mil tres, domiciliada en la calle Juncal número novecientos cuarenta y cinco de la Capital Federal, y doña Florencia Elena Galli, argentina, soltera, doctora en química, de veintiocho años de edad, libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos noventa mil trescientos dos, domiciliada en la calle Juncal novecientos cuarenta y cinco de la Capital Federal; en mérito al poder especial que con facultades suficientes éstos le otorgaron por escritura de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí, en este Registro, al folio cuatro mil doscientos ochenta y seis. — Y el compareciente, en el carácter invocado, expone: Que sus mandantes doña Celina Isabel Lacau y Sere de Galli y doña Florencia Elena Galli, han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "PINQUE SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse a explotaciones agropecuarias en todos sus ramos mediante la explotación de establecimientos rurales para cría de ganado, invernada, compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país. — Los actos que constituyen el objeto de la sociedad podrán realizarse por cuenta propia o por cuenta de terceros, a nombre propio o a nombre de terceros, asociada a terceros o en comunidad con terceros. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos ochenta mil, representado por ocho mil acciones de pesos diez valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado, por decisión de asamblea ordinaria. hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía para el desempeño del mandato conferido. — Deberán depositar la suma de pesos mil, a la orden de la sociedad, en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de éste, lo reemplaza el vicepresidente y en ausencia de ambos, el directorio con la intervención del síndico elegirá de entre sus miembros quiénes ejercerán la presidencia interina mientras dure la ausencia y hasta la primera asamblea que se realice en caso de renuncia o fallecimiento. Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asamblea. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscrita confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones prpeferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualesquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia de (los) síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre: Celina Isabel Lacau y Sere de alli acciones suscriptas siete mil quinientas; Clase de acción: ordinarias al portador un voto: Monto integración pesos dieciocho mil setecientos cincuenta. Naturaleza del aporte. — Aporte, Modalidad. Efectivo. Nombre: Florencia Elena Galli. acciones suscripción quinientas. clase acción: ordinarias al portador un voto; monto integración: pesos un mil doscientos cincuenta. Naturaleza del aporte. Aporte Modalidad: efectivo. — Cuarto: Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Juan Carlos Galli; Vicepresidente a: Florencia Elena Galli; Vocales a: Celina Isabel Lacau y Sere de Galli; Suplentes a:... Y Organo Fscalizador; Síndico titular a: Ana María Camila Sioli; Síndico suplente a: Luis Mario José Sioli. — Quinto: Se autoriza a cualquiera de los directores y a Roberto A. Sambrizzi y|o Mónica

Josefina Estrada, en forma indistinta o alternada con el fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice (n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. El señor Juan Carlos Galli, cuyos datos se han consignado al comienzo de esta escritura y por su propio derecho expone: Que acepta el cargo de presidente de la sociedad que por este acto se constituye. Presentes al acto doña Ana María Camila Sioli, argentina contadora pública nacional, inscripta en el tomo veintiséis, folio sesenta y nueve, de estado civil soltera, nacida el veintiséis de julio de mil novecientos treinta y uno, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Julián Alvarez dos mil quinientos ochenta de la Capital Federal, de tránsito en ésta, y don Luis Mario José Sioli, argentino, contador público nacional, inscripto en el tomo catorce, folio doscientos veintinueve, de estado civil casado, nacido el diecisiete de julio de mil novecientos veinticinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diecisiete mil trescientos diecinueve, domiciliado en la calle Coronel Díaz ochocientos quince de la Capital Federal, de tránsito en ésta, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente respectivamente de la sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — Juan C. Galli. — Ana M. C. Sioli. — L. Mario Sioli. — Hay un sello. Ante mí: Roberto A. Sambrizzi (h.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos setenta y tres del Registro número setenta y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad Pinque, Sociedad Anónima, expido el presente primer testimonio en cinco fojas xerostáticas y el presente sello de Actuación Notarial, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto A. Sambrizzi (h.).

Buenos Aires, Julio 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 742,50 e.23|7 Nº 16.437 v.23|7|73

Rotec

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto;

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número treinta y seis. — En Vicente López, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don David Alejandro Rodger, argentino, casado, domiciliado en la calle Acassuso número seiscientos cuarenta y tres de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, Profesión: Ejecutivo, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos mil novecientos treinta y tres; don Alfonso Bach, argentino, casado, domiciliado en la calle V. Bergara número dos mil doscientos sesenta y uno, Florida, Provincia de Buenos Aires, Profesión: Comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y tres mil treinta; don Juan Carlos Traverso Laclau, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao número cuatrocientos sesenta y ocho, séptimo piso, Capital Federal, Profesión: Contador Público Nacional, Libreta de Enrolamiento número ciento treinta y siete mil veinte; don Marcelino Oscar Sáenz, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao número cuatrocientos sesenta y ocho, séptimo piso, Capital Federal, Profesión: Auditor, Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones trescientos seis mil ciento veintisiete, don Luis Benigno Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Pellegrini número ciento cincuenta y nueve de la Ciudad de Chivilcoy, Provncia de Buenos Aires, Profesión: Contador Público Nacional, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho; María Bonifacia Dillon de Rodger, argentina, viuda, domiciliada en la calle Eduardo Costa número mil quinientos cincuenta y ocho, departamento diez, Martínez, Provincia de Buenos Aires, Profesión: Jubilada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco; María Teresa Ausimour, argentina, casada, domiciliada en la calle V. Bergara número dos mil doscientos sesenta y uno, Florida, Provincia de Buenos Aires, Profesión: Docente, Libreta Cívica número tres millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos veintiocho; doña María Syra Falletti, argentina, viuda, domiciliada en la calle V. Bergara número dos mil doscientos sesenta y uno, Florida, Provincia de Buenos Aires, Profesión: Rentista, Libreta Cívica número dos millones doscientos treinta y siete mil novecientos treinta y siete; doña Ana María Bach, argentina, casada, domiciliada en la calle Acasusso número seiscientos cuarenta y tres de la Lucila, Provincia de Buenos Aires, Profesión: Comerciante, Libreta Cívica número nueve millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y nueve; doña Aurora Elena Mezquiriz, argentina, casada, domiciliada en la calle Billinghurst número novecientos quince, quinto piso, Capital Federal, Profesión: Empleada, Libreta Cívica número cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos treinta y ocho, y doña Hebe María Radaelli, argentina soltera, domiciliada en la calle Colombres número quinientos noventa y dos de la Capital Federal, Profesión: Empleada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos doce mil setenta y cuatro; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, plazo y objeto: Artículo 1º — La socedad se denomina **ROTEC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA.** — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, cesión, representación, mandato, comisión, consignación y explotación de productos derivados de la industria química y petroquímica en el ramo de plásticos, cauchos y lubricantes, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; b) Importadora y exportadora: Mediante la importación y exportación de los productos derivados de la industria química y petroquímica que se comercialicen. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capial. — Artículo 4º. — El capital social es de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos) representado por cinco mil acciones de $ 10.— (diez) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un 1 dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en efectivo en la caja de la Sociedad, la cantidad de $ 500.— (quinientos pesos), durante el término de su mandato. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a dos directores, quienes actúan conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, Acciones Suscripción, Clase de Acción, Monto Integración, Naturaleza del Aporte Modalidad: David Alejandro Rodger, 3.000, ord. con derecho a 5 votos c|u., 7.500, efectivo, 25 o|o; Ana María Bach, 1.500, ord. con derecho a 5 votos c|u., 3.750, efectivo, 25 o|o; Alfonso Bach, 100, ord. con derecho a 5 votos c|u., 250, efectivo, 25 o|o; Juan Carlos Traverso Laclau, 50, ord. con derecho a 5 votos c|u., 125, efectivo, 25 o|o; Marcelino Oscar Sáenz, 50, ord. con derecho a 5 votos c|u., 125, efectivo, 25 o|o; Luis Benigno Fernández, 50, ord. con derecho a 5 votos c|u., 125, efectivo, 25 o|o; María B. Dillon de Rodger, 50, ord. con derecho a 5 votos c|u., 125, efectivo, 25 o|o; María Teresa Ausimour, 50, ord. con derecho a 5 votos c|u., 125, efectivo, 25 o|o; María Syra Falletti, 50, ord. con derecho a 5 votos c|u., 125, efectivo, 25 o|o; Aurora Elena Mezquiriz, 50, ord. con derecho a 5 votos c|u., 125, efectivo, 25 o|o; Hebe María Radaelli, 50, ord. con derecho a 5 votos c|u., 125, efectivo, 25 o|o. IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a: David Alejandro Rodger; Vicepresidente a: Alfonso Bach; Vocales a: Ana María Bach; Suplentes a: María Teresa Ausimour; y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Juan Carlos Traverso Laclau; Síndico suplente a: Luis Benigno Fernández. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran por ante mí, de todo lo que doy fe. Hay once firmas que pertenecen a los señores: David Alejandro Rodger. — Alfonso Bach. — Juan Carlos Traverso Laclau. — Marcelino Oscar Sáenz. — Luis Benigno Fernández. — María Bonifacia Dillon de Rodger. — María Teresa Ausimour. — María Syra Falletti. — Ana María Bach. — Aurora Elena Mezquiriz. — y Hebe María Radaelli. Ante mí: J. L. López G. de Cardozo. Está mi sello. Es copia fiel, doy fe. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio noventa del Registro cincuenta y siete a mi cargo. Para la Inspección General de Personas Jurídicas expido el presente Primer Testimonio en cinco sellos notariales de cuarenta centavos, numerados correlativamente del siete millones ciento ochenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho al presente, siete millones ciento ochenta y dos mil trescientos cincuenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Josefa Leonor Lopez González de Cardoso Cuneo. Escribana. Primer testimonio. Escritura número sesenta y cinco. — En Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y tres. Ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don David Alejandro Rodger, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.567.689, cédula de identidad de Policía Federal número 8.390.933, comerciante, nacido el seis de marzo de mil novecientos cuarenta, domiciliado en Acassuso 643 de La Lucila, de esta Provincia; don Alfonso Bach, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 4.833.030, nacido el treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en Valentín Vergara 2261 de Florida, de esta provincia, comerciante; don Juan Carlos Traverso Laclau, argentino, casado, contador público nacional, libreta de enrolamiento número ciento treinta y siete mil veinte, domiciliado en Callao 468 de Capital Federal, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos quince; don Marcelino Oscar Sáenz, casado, de profesión auditor, domiciliado en Callao Nº 468 de Capital Federal titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número ocho millones trescientos seis mil ciento veintisiete, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete; don Luis Benigno Fernández, argentino, casado, domiciliado en calle Pellegrini número ciento cincuenta y nueve de Chivilcoy, nacido el veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco, contador público nacional; doña María Bonifacia Dillon de Rodger, argentina, viuda, domiciliada en la calle Eduardo Costa número 1558, departamento diez, de Martínez, de esta Provincia, jubilada, nacida el dieciocho de noviembre de mil novecientos trece; doña María Teresa Ausimour, argentina, casada, domiciliada en la calle Valentín Vergara número 2261, de Florida, de esta Provincia, docente, libreta cívica número tres millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos veintiocho, nacida el quince de agosto de mil novecientos treinta y cinco; doña María Syra Fallett, argentina, viuda, domiciliada en Valentín Vergara 2261 de Florida, de esta Provincia, nacida el seis de junio de mil novecientos cinco, libreta cívica número dos millones doscientos treinta y siete mil novecientos treinta y dos; doña Ana María Bach, argentina, casada, domiciliada en Acassuso número seiscientos cuarenta y tres de La Lucila, de esta Provincia, nacida el dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno libreta cívica número nueve millones novecientos ochenta y seis mil ocohcientos cincuenta y nueve, comerciante; doña Aurora Elena Mezquiriz, argentina, casada, domiciliada en Billinghurst número 915, quinto piso, de Capital Federal, empleada, libreta cívica número cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos treinta y ocho, nacida el veintinueve de noviembre de mil novecientos veintiséis; doña Hebe María Radaelli, argentina, soltera, domiciliada en calle Colombres número 592 de Capital Federal, empleada, Cédula de Identidad de Policía Federal número 2.912.074, nacida el veinte de junio de mil novecientos treinta y uno, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe.

— Y los comparecientes concurren a la presente escritura a los efectos de complementar la escritura pasada ante mí el día dos de abril de mil novecientos setenta y tres por escritura número treinta y seis, pasada al folio noventa donde se instrumentó la constitución definitiva de la sociedad con domicilio en Capital Federal denominada Rotec Sociedad Anónima. Comercial, Importadora y Exportadora, y en sus calidades de integrantes de la misma, y a los efectos de dejar de manifiesto que el señor David Alejandro Rodger, nacido el seis de marzo de mil novecientos cuarenta, tiene treinta y tres años de edad; don Alfonso Bach, que nació el treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro, tiene treinta y ocho años; don Juan Carlos Traverso Laclau, que nació el veintisiete de marzo de mil novecientos quince, tiene cincuenta y ocho años; don Marcelino Oscar Sáenz, que nació el veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, tiene veinte y seis años; doña María Bonifacia Dillon de Rodger que el dieciocho de noviembre de mil novecientos trece, tiene cincuenta y nueve años; don Luis Benigno Fernández, que nació el veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco, tiene treinta y ocho años; doña María Teresa Ausimour, que nació el quince de agosto de mil novecientos treinta y cinco, tiene treinta y siete años; doña María Syra Falletti, que nació el seis de junio de mil novecientos cinco, tiene sesenta y siete años; doña Ana María Bach, que nació el dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, tiene treinta y un años; doña Aurora Elena Mezquiriz, que nació el veintinueve de noviembre de mil novecientos veintiséis, tiene cuarenta y siete años; y doña Hebe María Radaelli, que nació el veinte

de junio de mil novecientos treinta y uno, tiene cuarenta y dos años. — Leída que les es, se ratifican y firman por ante mí, que doy fe. — David Alejandro Rodger; Alfonso Bach; Juan Carlos Traverso Laclau; Marcelino Oscar Sáenz; Luis Benigno Fernández; María Bonifacia Dillon de Rodger; María Teresa Ausmour; María Syra Falletti; Ana María Bach; Aurora Elena Mezquiriz; Hebe María Radaelli. — Ante mí, Josefa Leonor López González de Cardoso Cúneo. — Certifico que la presente fotocopia en dos fojas fotostáticas es primera reproducción directa de su matriz que pasó al folio 178 del registro Nº 57 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido la presente como primer testimonio el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00315394, que se agrega. — El Colegio de Escribano de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Josefa Leonor López González de Cardoso Cúneo, obrantes en el documento que antecede. — Mirta Ayarza, vocal.

Buenos Aires, julio 16 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 993,75 e.23|7 Nº 16.368 v.23|7|73

Lighen

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número setenta y cuarto. En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Juan Carlos Galli, argentino, casado, ingeniero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos quince mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Mariscal Ramón Castilla número dos mil ochocientos setenta y cinco de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre en nombre y representación de doña Celina Isabel Lacau y Sere De Galli, argentina, hacendada, de sesenta y siete años de edad, casada en primeras nupcias con Víctor Angel Marcos Galli, con libreta cívica número doscientos cincuenta y nueve mil tres, domiciliada en la calle Juncal novecientos cuarenta y cinco de la Capital Federal y de doña María Inés Galli, argentina, soltera, de treinta y siete años de edad, licenciada en letras, con libreta cívica número novecientos sesenta y tres mil ciento noventa, domiciliada en la calle Juncal novecientos cuarenta y cinco de la Capital Federal, en mérito al poder especial que con facultades suficientes, éstas le otorgaron por escritura de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí, al folio cuatro mil doscientos ochenta y siete de este Registro. — Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que sus mandantes doña Celina Isabel Lacau y Sere de Galli y doña María Inés Galli han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación: Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "LIGHEN, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse a explotaciones agropecuarias en todos sus ramos mediante la explotación de establecimientos rurales para cría de ganado, invernada, compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país. Los actos que constituyen el objeto de la sociedad podrán realizarse por cuenta propia o por cuenta de terceros; a nombre propio o a nombre de terceros, asociada a terceros o en comunidad con terceros. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos ochenta mil, representado por ocho mil acciones de pesos diez valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

— Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía para el desempeño del mandato conferido: Deberán depositar la suma de pesos mil a la orden de la sociedad en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de éste, lo reemplaza el vicepresidente y en ausencia de ambos el Directorio con la intervención del síndico elegirá de entre sus miembros quiénes ejercerán la presidencia interina mientras dure la ausencia y hasta la primera Asamblea que se realice en caso de renuncia o fallecimiento. — Fiscalización.

— Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento.

— Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualesquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidadores (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El Capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro.

— Nombre: Celina Isabel Lacau y Seré de Galli. — Acciones, Suscripción siete mil quinientas. — Clase de Acción: Ordinarias al portador un voto. — Monto integración pesos dieciocho mil setecientos cincuenta. — Naturaleza del Aporte. Aporte. Modalidad: Efectivo. — Nombre: María Inés Galli acciones suscripción quinientas. — Clase de Acción: ordinarias al portador, un voto. — Monto Integración pesos un mil doscientos cincuenta. — Naturaleza del Aporte. Aporte. Modalidad: efectivo. — Cuarto: Se designa para integrar el Directorio. — Presidente a: Juan Carlos Galli. — Vicepresidente a: María Inés Galli. — Vocales a: Celina Isabel Lacau y Seré de Galli. — Suplentes a:... Y Organo Fiscalizador. — Síndico Titular a: Ana María Camila Sioli. — Síndico suplente a: Luis Mario José Sioli. — Quinto: Se autoriza a cualquiera de los directores y a Roberto A. Sambrizzi y|o Mónica Josefina Estrada, en forma indistinta o alternada a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice (n) todas las getsiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El señor Juan Carlos Galli, cuyos datos se han consignado al comienzo de esta escritura y por su propio derecho, expone: Que acepta el cargo de Presidente de la sociedad que por este acto se constituye. — Presente al acto doña Ana María Camila Sioli, argentina, contadora pública nacional, inscripta en el tomo veintiséis, folio sesenta y nueve, de estado civil soltera, nacida el veintiséis de julio de mil novecientos treinta y uno, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Julián Alvarez dos mil quinientos ochenta de la Capital Federal, de tránsito en ésta, y don Luis Mario José Sioli, argentino, contador público nacional, inscripto en el tomo catorce, folio doscientos veintinueve, de estado civil casado, nacido el diecisiete de julio de mil novecientos veinticinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diecisiete mil trescientos diecinueve, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil ochocientos quince de la Capital Federal, de tránsito en ésta, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente respectivamente de la sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — Juan C. Galli, Ana María C. Sioli, L. Mario Sioli. — Hay un sello. Ante mí: Roberto A. Sambrizzi (H.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos sesenta y ocho del Registro setenta y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad Lighen Sociedad Anónima, expido el presente Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto A. Sambrizzi. — Roberto A. Sambrizzi (h.).

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 742,50 e.23|7 Nº 16.436 v.23|7|73

Formar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número setenta y tres. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Juan Carlos Galli, argentino, casado, ingeniero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos quince mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Mariscal Ramón Castilla número dos mil ochocientos setenta y cinco de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de doña Celina Isabel Lacau y Seré de Galli, argentina, hacendada, de sesenta y siete años de edad, casada en primeras nupcias con Víctor Angel Marcos Galli, con libreta cívica número doscientos cincuenta y nueve mil tres, domiciliada en la calle Juncal número novecientos cuarenta y cinco de la Capital Federal, y de don Víctor Marcos Galli, argentino, ingeniero agrónomo, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Isabel María Mazzocchi, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta mil seiscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Juncal número novecientos cuarenta y cinco de la Capital Federal, en mérito al poder especial que con facultades suficientes, éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí, en este registro al folio cuatro mil doscientos cincuenta. — Y el compareciente en el carácter invocado, expone: que sus mandantes doña Celina Isabel Lacau y Seré de Galli y don Víctor Marcos Galli han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina FORMAR SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdiccion de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse a explotaciones agropecuarias en todos sus ramos mediante la explotación de establecimientos rurales para cría de ganado, invernada, compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país. — Los actos que constituyen el objeto de la sociedad podrán realizarse por cuenta propia o por cuenta de terceros; a nombre propio o a nombre de terceros, asociada a terceros o en comunidad con terceros. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de pesos ochenta mil, representado por ocho mil acciones de pesos diez, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía para el desempeño del mandato conferido. — Deberán depositar la suma de pesos mil a la orden de la sociedad en dinero efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere podereses especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otor-

gar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de éste lo reemplaza el vicepresidente y en ausencia de ambos, el Directorio con la intervención del síndico elegirá de entre sus miembros quiénes ejercerán la presidencia interina mientras dure la ausencia y hasta la primera asamblea que se realice en caso de renuncia o fallecimiento. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primeras y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se determinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia de(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre: Celina Isabel Lacau y Sere de Galli — Acciones — Suscripción: Siete mil quinientas — Clase de Acción: Ordinarias al portador un voto. — Monto — Integración pesos dieciocho mil setecientos cincuenta. — Naturaleza del aporte — Aporte Modalidad — Efectivo. — Nombre: Víctor Marcos Galli — Acciones — Suscripción quinientas — Clase de acción: Ordinarias al portador un voto — Monto integración pesos un mil doscientos cincuenta. — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad — Efectivo. — Cuarto: Se designa para integrar al directorio — Presidente a Juan Carlos Galli; Vicepresidente a Víctor Marcos Galli; Vocales a Celina Isabel Lacau y Sere de Galli. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular a Ana María Camila Sioli; Síndico suplente a Luis Mario José Sioli. — Quinto: Se autoriza a cualesquiera de los directores y a Roberto A. Sambrizzi y|o Mónica Josefina Estrada, en forma indistinta o alternada, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El señor Juan Carlos Galli, cuyos datos se han consignado al comienzo de esta escritura y por su propio derecho expone: Que acepta el cargo de presidente de la sociedad que por este acto se constituye. — Presentes al acto doña María Camila Sioli, argentina, contadora pública nacional, inscripta en el tomo veintiséis, folio sesenta y nueve, de estado civil soltera, nacida el veintiséis de julio de mil novecientos treinta y uno, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Julián Alvarez dos mil quinientos ochenta de la Capital Federal, de tránsito en ésta y don Luis Mario José Sioli, argentino, contador público nacional, inscripto en el tomo catorce, folio doscientos veintinueve, de estado civil casado, nacido el diecisiete de julio de mil novecientos veinticinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diecisiete mil trescientos diecinueve, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil ochocientos quince de esta Capital Federal, de tránsito en ésta, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente respectivamente de la sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman, por ante mí, escribano autorizante, doy fe. — Juan C. Galli — Ana M. Sioli — L. Mario Sioli. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto A. Sambrizzi (h.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos sesenta y tres del Registro número setenta y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad Formar Sociedad Anónima, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto A. Sambrizzi (h.).

Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 750.— e.23|7 Nº 16.435 v.23|7|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

La Valentina

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 5 de abril de 1973, ante escribano Hernán P de los Heros, don Walter Arturo Guazzone de o di Passalacqua, cedió a José María Fernando Guazzone di Passalacqua y Ricardo Florencio Lynch, por partes iguales, la totalidad de capital solidario, por cincuenta pesos, que le corresponden en "LA VALENTINA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES".

Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.23|7 Nº 16.190 v.23|7|73

Conarsa

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 366 del 18 de mayo de 1972, pasada ante el Registro, 546, Capital, a cargo del Esc. Eduardo L. Donadio, el señor Rómulo Fernando Arzeno, cede, vende y transfiere a favor de la Srta. Norma Elisa Cortez, soltera, argentina, L. C. 4555719, domiciliada en Juan Segundo Fernández 1213, San Isidro, Bs. As., la totalidad del capital solidario que el primero tenía en CONARSA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y que asciende a la suma de cien pesos y el de pesos doscientos Ley 18.188, ambos, el comanditario, o sean un total de $ 300, colocándose la misma en el mismo lugar y prelación que correspondía al Sr. Arzeno en la Sociedad, retirándose de la Sociedad, quedando desvinculado de la misma, no teniendo nada que reclamar. — En el mismo acto los señores Isaías Jasiuk, Sigberto Breier y Norma Elisa Cortez, resuelven modificar la cláusula primera del contrato social en sentido de que don Sigberto Breier y doña Norma Elisa Cortez, revisten el carácter de socios solidarios e Isaías Jasiuk, Sigberto Breier y Norma Elisa Cortez, el de socios comanditarios. — También por escritura Nº 439 del 7 de junio de 1972, pasada también en el Registro 546, Capital, del Esc. Eduardo L. Donadio, los integrantes de Conarsa Sociedad en Comandita por acciones, Sres. Norma Elisa Cortez, soltera, argentina, nacida el 20|1|943, tenedora de libros, L. C. 4555719, domiciliada en Juan Segundo Fernández 1213, San Isidro, Bs. As.; Isaías Jasiuk, casado, argentino, nacido el 20|1|1919, constructor, C. I. Pol. Fed. 2951519, domiciliado en Pedernera 418, P. B., Dpto. D y el Sr. Sigberto Breier, soltero, alemán, nacido el 21|12|928, maestro mayor de obra, C. I. Pol. Federal 2556742, domiciliado en Moldes 2972, estos dos últimos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, dice: Que con arreglo a lo dispuesto por el Art. 370 de la Ley 19.550, de Sociedades Comerciales, vienen a ratificar por la presente, en su carácter de únicos titulares a confirmar la constitución de la sociedad denominada Conarsa Sociedad en Comandita por Acciones. Eduardo L. Donadio, escribano.

Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 127,50 e.23|7 Nº 16.476 v.23|7|73

Ardilla

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura número mil cuatrocientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Alberto Raimundo Duprez, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número ciento treinta y tres mil doscientos uno, comerciante, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos catorce, hijo de Mario Duprez y María Arrambide; y Anita Sofía Berta Jacobi de Duprez, hija de Carlos Jacobi y Margarita Lowenbach, argentina naturalizada, nacida el 20 de octubre de 1925, con Libreta Cívica dos millones novecientos setentiún mil seiscientos cincuentiuno, domiciliado en Las Heras número tres mil ochocientos siete de Capital; don José Edgardo Lois Parodi, casado en primeras nupcias con Da. Clemencia María Monsignori, con Libreta de Enrolamiento 4.445.906, hijo de José Lois y María Inés Parodi, domiciliado en Leandro N. Alem número trescientos uno, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Héctor Fernando Duprez, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número un millón seiscientos sesenta y un mil trescientos ochenta y siete, nacido el día trece de diciembre del año mil novecientos veinte, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Florida número quinientos veinte, del segundo piso, de esta Capital; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que los tres primeros nombrados comparecen en el carácter de únicos socios de "ARDILLA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", y en tal carácter, exponen: a) Que por escritura del veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio cuatro mil seiscientos trece de este Registro, protocolo respectivo, los cónyuges comparecientes don Alberto Raimundo Duprez y doña Anita Sofía Berta Jacobi de Duprez, en carácter de únicos socios colectivos, y don Oscar Alberto Topa, que actuó como mero tenedor de acciones del socio cuyo nombre se reservó, dejaron constituida la sociedad del rubro, que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número once, al folio cuarenta y nueve del libro doscientos cuarenta y nueve de Contratos Públicos; b) Que de acuerdo a la cláusula "Quinta" de su Estatuto, el capital de la sociedad se fija en la suma de siete millones de pesos moneda nacional, o sean setenta mil pesos ley, de los cuales cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional correspondían al capital solidario que fue integrado en dinero efectivo por los cónyuges Duprez, por partes iguales, y el capital comanditario de dos millones quinientos mil pesos de igual moneda, dividido en dos mil quinientas acciones al portador, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, fue aportado también en efectivo por el gestor, quien actúa en nombre y representación del otro compareciente y socio comanditario don José Edgardo Lois Parodi; c) Que estando presente en este acto el cien por ciento del total del capital solidario y comanditario, los comparecientes se constituyen en Asamblea General Extraordinaria, y resuelven: Primero: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo trescientos setenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades comerciales, vienen por el presente, en su carácter de únicos titulares, a confirmar la constitución de la sociedad denominada "Ardilla Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo capital social actual asciende a setenta mil pesos y que fuera constituída por escritura pública conforme a lo precedentemente relacionado que a la fecha, los cónyuges Alberto Raimundo Duprez y Anita Sofía Berta Jacobi de Duprez revisten la calidad de socios comanditados, cuyo carácter acredita la documentación prerrelacionada, y el señor José Edgardo Lois Parodi el de socio comanditario, poseedores los nombrados de la totalidad del capital suscripto e integrado de setenta mil pesos, representado por cuotas sociales y acciones al portador que se exhiben en este acto, doy fe. Todo lo precedentemente relacionado, es conforme al original que he tenido a la vista, doy fe. — Segundo: Modificar el Estatuto social, a fin de adecuarlo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, a cuya efecto la socia solidaria doña Anita Sofía Berta Jacobi de Duprez, procede en este acto a ceder y transferir a favor del otro compareciente don Héctor Fernando Duprez, la totalidad de sus cuotas de capital comanditado que le pertenecen en la sociedad del rubro, o sea la suma de veintidos mil quinientos pesos, por igual cantidad recibida antes de ahora de manos de su cesionario y por los que le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma, colocando al nombrado en el mismo lugar y grado que en la sociedad tenía. Los demás socios, don Alberto Raimundo Duprez, en su condición de comanditado y don José Edgardo Lois Parodi, como comanditario, expresan su conformidad con esta cesión y con la incorporación del cesionario don Héctor Fernando Duprez, en calidad de socio solidario titular de cuatrocientas cincuenta cuotas de capital colectivo por un valor nominal de cincuenta pesos cada una. Tercero: A los mismos efectos y como consecuencia de la cesión de cuotas a que se refiere el punto anterior, los ahora únicos socios, constituídos en Asamblea General Extraordinaria, proceden a nombrar para la fiscalización social al señor don Francisco Ruffa, en carácter de síndico titular y como suplente al señor don Domingo José Ruffa. — Cuarto: Autorizar además a don Alberto Raimundo Duprez otorgándole poderes suficientes para realizar los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor para la confirmación de esta sociedad, regularización de su contrato social y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Asimismo se le faculta para aceptar las observaciones que eventualmente formule la autoridad de contralor y ejercer en su caso, el recurso que otorga el artículo ciento sesenta y nueve de la ley de Sociedades Comerciales. En este estado los socios comparecientes, don Alberto Raimundo Duprez y Héctor Fernando Duprez, como únicos socios comanditados y don José Edgardo Lois Parodi, como único titular de las acciones que componen el capital comanditario, resuelven por unanimidad que la entidad se rija por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad continuará el giro de sus operaciones comerciales bajo la denominación de "Ardilla Sociedad en Comandita por Acciones", y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en la calle Cálcena número trescientos sesenta y cuatro, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir del diez de enero del año mil novecientos sesenta y nueve. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Financieras: Por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización por préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios; por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. — b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales y en general la venta por cualquier régimen incluso las operaciones comprendidas por la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal.

c) Comerciales: Para la compraventa, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones o consignaciones. Y d) Industriales: Mediante la elaboración de productos y subproductos para la industria textil, electrónica, plásticas, químicas, metalúrgicas y manufactura de máquinas, herramientas y repuestos en general. — Industrias de la alimentación y sus derivados. — Cuarta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Administrar libremente sus negocios y bienes con las mas amplias facultades. b) Realizar todos los actos previstos, por el artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo. c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento

bancario, oficial o particular, nacional o extranjero o mixto, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos. d) Trasladar su domicilio así como establecer agencias, sucursales, representaciones o sedes de explotación en el interior del país o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado e) Adquirir bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos cuotas, títulos públicos, acciones o debentures de sociedades privadas, todo ello por compra, dación en pago, permuta, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real activo o pasivo, como así también otorgar y aceptar contratos de arrendamiento o locación de servicios y de obra, solicitar concesiones de toda clase a los gobiernos nacionales o provinciales, participar en licitaciones públicas o privadas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar y descontar pagarés, cheques, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios, civiles y comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo con garantía o sin ella, cobrar y percibir, comprometer en árbitros y en arbitradores, amigables componedores, formar otras sociedades o tomar participación en sociedades existentes o a constituirse aun cuando sean anónimas o de responsabilidad limitada; f) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción. g) Designar, cambiar y destituir al personal, fijar remuneraciones y habilitaciones, conceder bonificaciones y gratificaciones a empleados, factores y otros auxiliares y remuneraciones a otras personas, por motivos relacionados con la sociedad, otorgar sumas para liberalidades o actos de beneficencia que sean de uso y práctica. h) Suscribir sin limitación alguna toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados y realizar en igual forma todos los actos que estimen necesario a sus fines, por cuanto las enumeraciones precedentes no son limitativas, sino simplemente enunciativas. — Quinta: El capital de la sociedad asciende a la suma de setenta mil pesos ley, y ha sido aportado e integrado en la siguiente forma: Cuarenta y cinco mil pesos que corresponden al capital solidario que ha sido integrado en dinero en efectivo por los socios colectivos, por partes iguales en el acto de constitución de esta sociedad, y veinticinco mil pesos de igual moneda, que corresponden al capital accionario y fue aportado en el mismo acto, también en efectivo por socio comanditario, habiendo recibido en la oportunidad los respectivos títulos de acciones al portador, totalmente suscriptas e integradas. Sexta: El capital comanditario, o sea la suma de veinticinco mil pesos ley, se halla dividido en dos mil quinientas acciones al portador de un valor nominal de diez pesos cada una, que como se ha dicho se suscribieron e integraron totalmente en el acto de constitución de esta sociedad. Conforme lo establecido en igual cláusula del contrato original, las acciones se emitieron en títulos numerados correlativamente con la firma conjunta de los dos socios solidarios y son al portador transferibles por la mera tradición del título, pero su posesión implica adhesión a estos estatutos y a lo resuelto por las Asambleas legítimamente constituídas. El capital colectivo se dividirá en cuotas de un valor nominal de cincuenta pesos cada una, al solo efecto del quórum y voto en las asambleas. El capital social podrá aumentarse hasta la suma de trescientos cincuenta mil pesos ley, en las condiciones que establece el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Sociedades Comerciales, y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios solidarios, quienes actuarán únicamente y en todos los casos mediante la firma conjunta de ambos, teniendo así el uso de la firma social, que ejercerán con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, pero nunca podrá válidamente comprometerla en fianzas o en garantías a favor de terceros. Actuando en la forma conjunta indicada, son sus atribuciones: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales; crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa ni limitativa sino simplemente enunciativa. — Segundo: Presentar a consideración de la asamblea el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de ganancias y memorias. — Tercer Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, estableciendo los puntos del orden del día a tratar y proponer el dividendo a repartir a los socios; y Cuarto: Establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Octava: La fiscalización de la Sociedad la ejercerá un síndico titular designado anualmente por asamblea general ordinaria de accionistas juntamente con un suplente, pudiendo ser reelegidos. — El síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales. — Será remunerado con imputación a gastos generales y/o a ganancias del ejercicio. — Novena: Las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Sociedades Comerciales respectivamente y se citarán en primera y en segunda convocatoria simultáneamente por anuncios efectuados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales con treinta días de anticipación, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Las Asambleas generales ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos, con la mayoría absoluta de los votos presentes. — Décima: Las Asambleas generales extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el sesenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria con cualquier número. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos, especiales que menciona el último apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales, se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. — También la cesión del capital comanditado se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Decimoprimera: Las Asambleas serán presididas por uno de los socios administradores en el caso de ausencia o impedimento por la persona que la misma asamblea designe. — Para asistir a las asambleas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que consta el depósito de las acciones a nombre del socio. — Se llevará a un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Decimosegunda: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta de setiembre de cada año. — Las ganancias liquidas y realizadas que resulten se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) La retribución del administrador que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias y la que se determine en su caso para el síndico; y c) El remanente quedará a disposición de la Asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Decimotercero: Disuelta la Sociedad, será liquidada por el administrador bajo la fiscalización del síndico; cancelado el pasivo y abonadas las remuneraciones del liquidador y síndico que fije la asamblea, el saldo se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado. — Decimocuarta: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción de uno de los socios comanditados, la parte del capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario que en títulos al portador serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. — En su caso, deberá reorganizarse la administración social conforme requiere el artículo trescientos veinte de la Ley de Sociedades Comerciales. — Leída que les fue así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Duprez. — Anita Jacobi de Duprez. — H. Duprez. — José Edgardo Lois Parodi. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Rueda: Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatro mil seiscientos quince del Registro trescientos doce del cual es titular el Escribano Alfredo Rueda y adscripto el escribano Eduardo Patricio Jesús González del Solar. — Para la Sociedad expido el presente segundo testimonio en seis sellos de Actuación Notarial, de la Serie A., números Catorce millones seiscientos cuarenta y tres mil veintisiete, Catorce millones seiscientos cuarenta y tres mil veintiocho, Catorce millones seiscientos cuarenta y tres mil veintinueve, Catorce millones seiscientos cuarenta y tres mil treinta, Catorce millones seiscientos cuarenta y tres mil treinta y dos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Eduardo González del Solar. Escribano. — Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.500.— e.23|7 Nº 16.219 v.23|7|73

CONTRATOS

SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Exero

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EXERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura del 30 de agosto de 1972, pasada ante el escribano de Capital Federal, don Raúl E. Berrotarán, al folio 1.500, ha aumentado el capital en la suma de Ciento Veintidós mil pesos, representado por doce mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, quedando elevado el capital a la suma de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil pesos; y por escritura de fecha 26 de marzo de 1973, ante el mismo escribano, al folio 201, la sociedad adecuó su contrato a las disposiciones de la Ley 19.550, modificando los artículos tercero, quinto y sexto, que con más el cuarto, modificado por el aumento de capital citado, quedan redactados en la siguiente forma: Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de artículos vinculados con el ramo metalúrgico, sea por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir y/o enajenar sea por compra, venta, aporte, permuta o cualquier otro medio legal, bienes raíces, urbanos o rurales, muebles y semovientes, como asimismo aportarlos, permutarlos, gravarlos, explotarlos, arrendarlos o administrarlos: b) Comercializar por cuenta propia o de terceros los artículos que fabrique o que adquiera, elaborados o semielaborados; c) Importar y/o exportar toda clase de artículos o mercaderías relacionadas con su objeto, sea por cuenta propia o de terceros, por si o por medio de otra persona, física o jurídica; d) Ejercer comisiones y representaciones; e) Realizar toda clase de negocios comerciales y/o industriales, así como la comercialización de mercaderías y productos nacionales y extranjeros. La enumeración que precede no es limitativa, ya que la sociedad para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para realizar cualquier tipo de actos y contratos, así como también emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por catorce mil cuatrocientas cuotas de Diez pesos de la misma moneda cada una, el cual se encuentra totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Casimiro Ramajo cuarenta y un mil doscientos treinta pesos o sean cuatro mil ciento veintitrés cuotas; Antonio Pagola, cuarenta y un mil doscientos treinta pesos o sean cuatro mil ciento veintitrés cuotas; Domingo Alberto De Luca treinta y nueve mil doscientos ochenta pesos o sean tres mil novecientos veintiocho cuotas; y Roberto Rosario Lambré veintidós mil doscientos sesenta pesos o sean dos mil doscientas veintiséis cuotas. El capital social podrá ser elevado a medida que los socios lo consideren conveniente, por decisión adoptada por mayoría de votos, que represente la mayoría del capital. — Quinta: El año comercial terminará el treinta y uno de agosto de cada año, y las utilidades liquidas y realizadas que resulten del balance anual, previa deducción de los gastos generales, cargas sociales, amortización del activo y demás gastos propios de la explotación, serán distribuidos de la siguiente manera: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al veinte por ciento del capital social; b) Los porcentajes que los socios consideren conveniente mantener en la empresa para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. El remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma proporción. Los dividendos no pueden ser aprobados ni distribuídos a los socios sino en los casos autorizados por el artículo sesenta y ocho de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y disposiciones concordantes. — Sexta: Los socios, a todos los efectos relacionados con la marcha, administración, fiscalización y dirección de la sociedad, se reunirán cada seis meses, cuando menos, adoptando resoluciones por mayoría de votos presentes y que sean mayoría de capital. De cada reunión se labrará acta en libro especial llevado al efecto, debiendo los asistentes firmar al pie de la misma. Cualquier modificación al sueldo de los socios requiere mayoría del setenta y cinco por ciento del capital cuando menos, debiendo asentarse en acta y con la firma de todos los asistentes a dicha reunión. El balance, en mérito al cual se ha realizado el aumento de capital citado, cuyo original obra agregado en los autos correspondientes, literalmente copiado dice: Exero, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Balance General. 9º Ejercicio. 1|9|71 al 31|8|72. — Activo. Disponibilidades. Caja 2.912.12. Banco Boulogne 232.07. Banco Santander 843.74. Banco Italia y R. Plata 68.32. Banco Municipal 226.19. Banco Nac. Desarrollo 34.56. 4.417. Créditos. Por Ventas: Deudores Varios 133.493.67. Documentos a Cobrar 24.375.07. 157.868.74. Otros Créditos: Depósitos Garantía 199.60. Cuentas Socios: D. De Luca 15.703.18. R. Lambré 12.572.52. C. Ramajo 16.701.90. A. Pagola 23.888.56. 68.866.15. 69.065.76. 226.934.50. Bienes de Cambio. Materia Prima 193.432.66. Mercad. Reventa 128.003.33. 321.435.99. Bienes de Uso. Máquinas y Herramientas 184.602.30. Menos: Amort. ant. 50.996.47. Amort. Ej. 7.917.09. 58.913.56. 125.688.74. Modelos y Planos 18.444.79. Menos: Amort. ant. 6.393.49. Amort. Eje. 580.36. 6.973.85. 11.470,94. Muebles y Utiles 9.459.07. Menos: Amort. ant. 2.878.36. Amort. Ej. 489.65. 3.368.01. 6.091.06. Rodados 21.605. Menos: Amort. Ej. 4.321. 17.284. Transporte 160534.74. 552.787.49. Transporte 160.534.74. 552.787,49. — Instalaciones 12.269.72. Menos: Amort. ant. 808.04. Amort. Ej. 401.70. 1.209.74. 11.059.98. Inmuebles 166.690.03. Menos: Amort. ant. 16.012.61. Amort. Ej. 3.010.89. 19.023.50. 147.666.53. Mejoras Edilicias 35.658.72. Menos: Amort. ant. 1.533.80. Amort. Ej. 1.533.80. 3.067.60. 32.591.12. 351.852.37. Bienes Inmateriales. Acciones 661. Patentes y Marcas 402.50. 1.063.50. Total del Activo $ 905.703.36. Hay un sello. Hay una firma. Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. Venta Fabricación 657.300.62. Ventas Reventa 324.868.29. Total de Ventas: 982.168.91. Menos. Costo Mercaderías Vendidas 410.765.02. 571.403.89. Utilidad bruta 571.403.89. Menos: Sueldos y Jornales 250.040.77. Intereses y Sellados 56.734.29. Seguros 6.050.78. Documentos Concedidos 9.267.07. Gastos Generales 62.124.96. Gastos Rodados 14.166,42. Salario Familiar 18.938.

Impuestos 66.262,82. Honorarios 1.104. Mejoras Edificios 288,06. Asimra 1.490,43. Trabajos terceros 200. Amortizaciones del Ejercicio 22.024,99. 513.092,59. 58.311,30. Más: Ingresos Diversos 1.227,40. Intereses Sobre Ventas 1.158,35. Intereses ganados 12.268,03. Venta Bienes de Uso Rodados 1.720,50. 16.375,28. 74.686,58. Menos: Reserva Legal 1.493,73. Utilidad Neta pesos 73.192,85. Hay un sello. Hay una firma. Balance General. 9º Ejercicio 1º|9|71 al 31|8|72. Pasivo. Deudas. Comerciales: Acreedores Varios 160.999,56. Obligaciones a Pagar 263.586,40. Anticipos de Clientes 63.000 487.585,96. Bancarias: Obligaciones a Pagar 8.000. Financieras: Intereses a pagar s|Prenda 1.346,06. Prenda s|Rodado 9.271,77. 10.617,83. Hipotecarias: Acreedores Hipotecarios 16.145,34. 522.349,13. — Otras Deudas: Caja Jubilaciones 56.922,73. — Caja Subsidio Familiar 5.737,31. — Obra Social 9.488,36. Fondo Nac. Turismo 134,02. — Secretaría Trabajo 89,35. — Patentes e impuestos a pagar 65.073,32. — 137.445,09. — 659.794,22. Provisiones. — Provisión para impuestos 25.000. — Capital. reservas y resultados. Capital social 144.000. — Reserva legal 3.693,73. — Resultado ejercicio anterior (utilidad) 22,56. — Resultado del ejercicio (utilidad) 73.192,85. — 73.215,41. — 220.909,14. — Total del pasivo $ 905.703,36. Hay un sello. — Hay una firma. — Certificación literal. — Certifico que el presente balance, sin auditar, es copia fiel del que figura registrado en los libros rubricados de la firma. — Ley 17.250. — Art. 10. — Deuda con las Cajas Nacionales de Previsión. — Devengado $ 56.922,73. Exigible $ 52.958,22. — Se extiende la presente certificación a pedido de la interesada, para ser presentada ante quien corresponda. — Hay un sello. — Hay una firma.

Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 551,25 e.23|7 Nº 15.810 v.23|7|73

Hotel Grand Duc

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE PIR documento privado de fecha 30 de marzo de 1973, fue prorrogado el plazo de duración de "Hotel Gran Duc, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y adaptado el contrato social a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 19.550, el que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "HOTEL GRAN DUC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle José Evaristo Uriburu Nº 1544. — Por resolución unánime de los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no un capital para su giro comercial. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad queda prorrogado hasta el 31 de marzo del año 2023. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a la compra, venta, administración y explotación de hoteles, moteles, alojamientos y pensiones, en cualquier punto del territorio de la República y del extranjero, así como la compra y venta de toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, maquinarias, muebles, útiles y demás relacionados con la actividad hotelera. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital social se fija como en la actualidad en la suma de pesos Ley 18.188, veinticinco mil, dividido en dos mil quinientas cuotas de diez pesos cada una que los socios han suscripto e integrado en su totalidad en la siguiente proporción; don Ramón Ramos, 425 cuotas, o sea, cuatro mil doscientos cincuenta pesos; don Luis Pereiro o Pereiro Castro, 475 cuotas, o sea, cuatro mil setecientos cincuenta pesos; don Luis Mao o don Julio Luis Mao, doscientas cincuenta cuotas, o sea, dos mil quinientos pesos, cada uno; don Raúl Pereiro y don Manuel Marcial Casqueiro, 175 cuotas, o sea, mil setecientos cincuenta pesos, cada uno; y don Serafín Copa, don Manuel Armesto, don David Pereiro, don Emilio Pérez, don Manuel Pérez y don Camilo Muiños, 125 cuotas, o sea, mil doscientos cincuenta pesos cada uno. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley Nº 19.550 — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley Nº 19.550. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Ramón Ramos, Luis Pereiro Castro y Luis Mao, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas indistintamente obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, y cualquier otro Banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.861 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965, año 1963, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, quedando expresamente establecido que para vender, comprar o gravar inmuebles y|o fondos de comercio, necesitarán la previa conformidad de una Asamblea de socios, la que deberá contar con la aprobación de socios que representen más de la mitad del capital social. — Queda prohibido a los socios usar de la firma social en negocios u operaciones ajenas al objeto social. — Séptimo: El día treinta y uno del mes de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado, por cada uno. — Para sus reuniones y deliberaciones los socios se atendrán a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley número 29.550. — Octavo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado de cada uno. — S|r.: "Julio". Vale.

Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 307,50 e.23|7 Nº 15.823 v.23|7|73

Manufactura Argentina de Algodón Hidrófilo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 17 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Francisco Ricardo Padrón, español, casado, domiciliado en la calle Dardo Rocha 541, Bernal, Pvcia. de Buenos Aires y Saúl Isaac Sorotzki, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedernera 1795, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MANUFACTURA ARGENTINA DE ALGODON HIDROFILO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle San Luis 3376, 3º "D" de esta Capital, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir del día de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. Tercera: El objeto de la sociedad será la extración, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textiles asépticas y antisépticas en todas sus aplicaciones y derivaciones, ya sean comerciales, industriales o medicinales, así como de todas las demás industrias que produzcan materiales higiénicos y sanitarios y todo lo concerniente a los artículos de perfumería en general. Además la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar y en general, adquirir gavar o enajenar por cualquier causa, razón o títulos derechos reales sobre los mismos, muebles, lo toda clase de bienes inmuebles y desemovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas, en calidad de socia, accionista u otra forma; formalizar prendas con registro, establecer agencias o sucursales y designar representantes en cualquier punto del país o del extranjero, patentar inventos y registrar marcas y enseñas comerciales o industriales, intervenir en licitaciones públicas o privadas y concursos de precios; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, así como también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implica limitación alguna de actividades. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188, doscientos cincuenta mil ($ 250.000.—) dividido en dos mil quinientas cuotas (2.500) de pesos Ley Nº 18.188 cien ($ 100.—) cada una, que los socios suscriben de acuerdo al balance que forma parte integrante de este contrato. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Francisco Ricardo Padrón y Saúl Isaac Sorotzki, que quedan designados gerentes, con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la Ley Nº 11.645, debiendo actuar conjuntamente y en especial podrán: a) Cobrar créditos. — b) Adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes y fondos de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso. — c) Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato por el plazo que se le autorice. — d) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente consentir o aceptar divisiones subrogaciones transferencias o cancelaciones. — e) Aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales. — f) Depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales en particular con los señalados en la cláusula tercera o cualquier otros, creados o a crearse, de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estimen convenientes, otorgando las garantías que se exigieren, tanto reales como personales; librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales. — g) Nombrar y remover al personal laboral; realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda. — Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. — Los socios establecerán por unanimidad, la retribución que corresponda reconocer a los gerentes. — Sexta: Las resoluciones se tomarán en reuniones de los socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en el artículo 18 de la Ley Nº 11.645. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. — Séptima: El ejercicio financiero se cerrará el día 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y Balance General, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y el balance general se considerarán automáticamente aprobados por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social y el remanente, en la forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial, una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en cuenta a cada uno de los socios, en proporción de su capital. — Octava: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz — Será obligación de los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital, previamente determinada, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes, se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en cuatro cuotas semestrales e iguales, a lo sumo. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás. — En caso de venta por parte de un socio, los demás tienen prioridad en la compra. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad entrará de hecho en liquidación. — Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento (50 o|o) de su capital, la misma, de hecho, entrará en estado de liquidación. — En todos los casos de disolución, se designará por mayoría a la persona o personas que procederán a la liquidación, con las facultades que oportunamente se acordarán — Undécima: Se llevará un libro de Actas rubricado, en el que se insertará, bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Duodécima: Los socios podrán dedicarse a otras tareas, pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con las de la sociedad. — Decimotercera: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Decimocuarta: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha designados ut supra. — E|líneas: Argentina. Vale. — Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Francisco Ricardo Padrón y Saúl Isaac Sorotzki, en sus caracteres de socios gerentes de 'Manufactura Argentina de Algodón Hidrófilo" Sociedad e Responsabilidad Limitada, y constituyendo domicilio legal en la calle San Luis 3376, 3º 'D", de esta Capital Federal, vienen a adaptar las cláusulas 3ª, 6ª y 7ª del instrumento de fecha 25 de octubre de 1972, presentado ante ese Juzgado, de acuerdo a la ley 19.550. Francisco Ricardo Padrón, industrial, C. I. Nº 1.376.988, de cuarenta y un años de edad. — Saúl Isaac Sorotzki, comerciante, C. I. Nº 4.718.366, de treinta y dos años de edad. — La sociedad se regirá por la ley Nº 19.550. — Cláusula Tercera: El objeto de la sociedad será la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textiles, asépticas y antisépticas, en todas sus aplicaciones y derivaciones, ya sean comerciales, industriales o medicinales. — Cláusula Sexta: donde dice ley Nº 11.645, corresponde ley Nº 19.550. — Cláusula Séptima: Donde dice: "...hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social...", corresponde: "...hasta que alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital social". — Rogamos a V.S. proveer de conformidad, que será Justicia. — Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Francisco Ricardo Padrón y Saúl Isaac Sorotzki, en sus caracteres de socios gerentes de "Manufactura Argentina de Algodón Hidrófilo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y constituyendo domicilio legal en la calle San Luis 3376, 3º "D", de esta Capital Federal, vienen a ajustar el instrumento de fecha 25 de octubre de 1972, presentado ante ese Juzgado, de acuerdo a la ley 19.550, en su fojas 1|3, en lo establecido en el artículo 11, inc. 4º y 5º de esa ley, y fojas 5|7, artículos 38 (3er. apartado), 39, 51 y 149 de la misma

ley, y aclarando los términos de la cláusula 5. — Francisco Ricardo Padrón, industrial, C. I. Nº 1.376.988, de cuarenta y un años de edad. — Saúl Isaac Sorotzki, comerciante, C. I. Nº 4.718.366, de treinta y dos años de edad. — La sociedad se regirá por la ley 19.550. — Fojas 1|3, inc. 4º y 5º del art. 11. — El capital social queda fijado en $ ley 18.188, 250.000 (doscientos cincuenta mil), dividido en (2.500) dos mil quinientas cuotas de pesos ley 18.188, cien (100.—), correspondiéndole el 50 o|o a cada uno de los socios, de acuerdo al inventario que forma parte de este contrato. — Fojas 5|7: Adaptación del art. 38 (3er. apartado), ley 19.550. — Se acompaña fotocopia certificada por el escribano actuante de la escritura, donde consta que la adquisición del inmueble se realizó para la sociedad de responsabilidad limitada a efectos de adecuar el inventario al art. 39 de la ley; se adiciona a cada uno de los bienes inventariados todos los elementos disponibles que permitan su fácil identificación. — Artículo 51: Los bienes se evaluaron a precio de plaza, según factura de adquisición. — Artículo 149: Se acompaña balance al 31 de enero del año 1973, donde se pone de manifiesto la inversión de la disponibilidad que surgía en el balance del 30-9-72. — Rogamos a V.S. proveer de conformidad, que será Justicia. — Fdos.: F. R. Padrón y S. I. Sorotzki. — "Manufactura Argentina de Algodón Hidrófilo" S. R. L. Balance General realizado al 31 de enero de 1973. — Activo. Disponibilidades: no existen. — Bienes de uso: Inmuebles, 90.000; herramientas, 9.000; instalaciones, 4.328; maquinarias, 181.360; muebles y útiles, 18.054 — 302.742. — Bienes de cambio: Materia prima, 48.487,35; productos químicos, 1.083,71 — 49.571,06. — Total del Activo: 352.313,06. — Pasivo: Deudas comerciales: Documentos a pagar, 90.701,86; acreedores varios, 11.611,20 — 102.313,06. — Capital social, 250.000. — Total del Pasivo: 352.313,06. — Firmado: Saúl Isaac Sorotzki, Francisco Ricardo Padrón.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 847,50 e.23|7 Nº 16.074 v.23|7|73

Carlos Calvo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONVENIO DE Aumento de Capital y Modificación de Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores: Ricardo Méndez, de 46 años de edad, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Malaver 454, Olivos, provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.580.361 y José María Ormart, de 45 años de edad, casado, español, comerciante, domiciliado en la calle Mozart 251 de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.639.517 en el carácter de únicos integrantes de la sociedad denominada "CARLOS CALVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", deciden aumentar el capital social a la suma de pesos Ley 18.188, cincuenta mil (pesos 50.000.—) aumento que es suscripto e integrado por los socios por partes iguales y que está representado por mercaderías ya adquiridas, justifiacndo los importes con las facturas de compra y las cuales se encuentran en poder de los socios y son detalladas en el inventario que se suscribe por separado y que forma parte del presente. — Asimismo deciden prorrogar el término de duración del contrato social y realizar otras modificaciones, de forma tal que el contrato en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Cláusula Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro "Carlos Calvo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en la calle Carlos Calvo 1936 de la Capital Federal. — Cláusula Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio del ramo de importación de cafés, tes y productos alimenticios a granel o envasados, la tostación, torrefacción y molienda de café, venta de bebidas envasadas, ubicado en esta Capital, calle Carlos Calvo 1936, ello sin perjuicio de otros comercios de igual ramo que los socios resolvieran adquirir o establecer más adelante, sea en esta capital o en cualquier otra parte de la República Argentina o del extranjero. — Cláusula Tercera: El capital social es de pesos Ley 18.188: cincuenta mil ($ 50.000) dividido en cinco mil cuotas de capital de pesos Ley 18.188: diez ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales. — Dicho capital se encuentra representado por el capital social anterior y por las mercaderías y maquinarias adquiridas, cuyo inventario firman las partes por separado, formando parte del presente, y dejando constancia que los valores asignados a las mismas son los valores vigentes en plaza y las facturas correspondientes se encuentran en poder de los socios. — Clásula Cuarta: El capital social podrá ser ampliado por decisión unánime de los socios, teniendo preferencia los mismos para suscribir nuevas cuotas en proporción a sus respectivos aportes. — Si alguno de ellos no lo hiciere podrá ser cubierto el aumento de capital con uno o nuevos socios que los integrantes acepten por unanimidad. — Cláusula Quinta: El término de duración del presente contrato será hasta el día primero de enero de 1994. — Cláusula Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Socios Ricardo Méndez y José María Ormart quienes actuarán en el carácter de gerentes, y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para ejercer ampilamente sus funciones, sin más limitaciones que no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, en negociaciones por cuenta propia o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna. — b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier título o concepto. — c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo muebles o inmuebles con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos o requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones.

— d) Realizar toda clase de operaciones con los bancos de la República, ya sean públicos o privados y que tengan por objeto, librar, adquirir, aceúptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de créditos o papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro carácter, dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio y otros papeles de comercio. — e) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales o sus dependencias o reparticiones toda clase de asuntos que sean de su competencia. — g) Cualquiera de los gerentes, indistintamente podrá intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias inclusive las que requieran por las leyes, poderes especiales, así como también representar a la sociedad ante el Tribunal de Faltas, Cajas de Jubilaciones, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Registro de marcas y patentes, etc. — g) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones, habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar. — Formular protestas o protestos, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias y celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen convenientes para cumplir el objeto social. — Se deja constancia que esta enumeración es enunciativa y no limitativa o taxativa. — Los señores gerentes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 66 y 67 de la Ley Nº 19.550. — Cláusula Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin el consentimiento unánime de todos los socios. — En caso de cesión de cuotas entre los socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales a los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos, en cuyo supuesto, podrá realizar íntegramente la cesión a los otros. — Cláusula Octava: Todos los años el día 31 de diciembre se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de las operaciones. — De las ganancias líquidas que resultaren se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva hasta completar el veinte (20) por ciento del capital. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma firma soportarán las pérdidas. — Cláusula Novena: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de utilidades; y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de los socios, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado en el último domicilio comunicado a la sociedad y con una anticipación no menor de diez días. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará y en él firmarán los presentes, cada socio tendrán tantos votos como cuotas le pertenecesen y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por unanimidad de votos. — Cláusula Décima: La sociedad se disolverá por la expiración del término convenido para su duración o por el acuerdo unánime de todos los socios. — En caso de disolución los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Cláusula Decimoprimera: El fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o incapaz se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar su representación en uno de ellos si fueren varios. — Si los sucesores del socio fallecido o representante del incapaz no quisieran incorporarse a la sociedad los demás socios tienen opción y preferencia para adquirir las cuotas del fallecido o incapaz, abonándoseles por las mismas las sumas que terceros interesados ofrezcan por ellas. — Si alguna de las partes entendiere que el precio ofrecido no es justo se fijará el valor por pericia judicial a la que se someterán las partes sin recurso alguno. — Cláusula Decimosegunda: Toda cuestión que pudiera suscitarse entre los socios respecto al presente contrato al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad será sometida a la decisión de los señores jueces nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, a quienes las partes se someten con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder. — Cláusula Decimotercera: Las partes expresamente convienen que todo aquello que no ha sido contemplado en el presente se resolverá de acuerdo a las disposiciones de la ley 19.550. — En un todo de acuerdo se firma un ejemplar a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Firmado: Ricardo Méndez y José María Ormart. — Carlos Calvo S.R.L. — Activo: 1º — Cap. Soc. 9.000 — 1 molino marca "lagorio" Nº 1033 — $ 361. — 1 molino marca "lagorio" Nº 2676 — $ 361. — 70 bolsas de café conteniendo c|u 70 kilogramos a — $ 13,70 el Kg., según factura Nº 0578 de "Federación Nacional de Cafeteros de Colombia". — $ 40.278. — Total Activo: $ 50.000 — Pasivo. — 1º Ricardo Méndez — Capital Social — $ 25.000. — 2º — José María Ormart — Cap. Social — $ 25.000. — Total pasivo — $ 50.000. — Firmado: Ricardo Méndez, José María Ormart.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 678,75 e.23|7 Nº 15.861 v.23|7|73

Ventilaire

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre doña Dolores Bonada de Chelles, de estado civil viuda, francesa, pensionada, con domicilio en Loyola 670, 6º piso, representada para este acto por su hija, doña Enriqueta Josefina María Chelles de Alchieri, según poder otorgado por ante el escribano del partido de Navarro, don Eduardo Roberto Harrison, con fecha del 29 de mayo de 1968, al folio 189, escritura número 65, por una parte, y don Roberto Saruba, argentino, casado, de 51 años, comerciante, con domicilio en la Avda. Roque Sáenz Peña 628 (entrepiso), por la otra, convienen lo siguiente: Primero: Que la señora Dolores Bonada de Chelles es titular de cincuenta cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de quinientos pesos, totalmente integradas y suscriptas en la sociedad VENTILAIRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual se encuentra inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 7 de octubre de 1969, bajo el número 2.903 al folio 487 del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Segundo: Que en tal carácter y por la representación que ejerce doña Enriqueta Josefina María Chelles de Alchieri, en nombre de doña Dolores Bonada de Chelles, vende, cede y transfiere las mencionadas cincuenta cuotas al señor Roberto Saruba, a quien lo coloca en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en legal forma. Tercero: Esta cesión, venta y transferencia se realiza por la suma total y convenida de dos mil pesos Ley 18.188, que la señora Enriqueta Josefina María Chelles de Alchieri declara recibir en este acto en dinero en efectivo, a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo. Cuarto: Amb. partes declaran que el importe abonado corresponde al valor de las cuotas, así como también a toda suma que en concepto de utilidad o en su cuenta particular tenga la cedente y que esta cesión tiene efecto retroactivo al día 1º de octubre de 1972. Quinto: Presente en este acto el socio don Carlos José Alchieri, y la socia Enriqueta Josefina María Chelles de Alchieri, ésta como socia y por su propio derecho, prestan su conformidad con la cesión, venta y transferencia que ilustra el presente contrato. Sexto: En este acto los socios resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550 en aquellos aspectos que difieran de la mencionada ley. a) Los datos personales de los socios son los siguientes: Carlos José Alchieri, de 62 años de edad, casado, argentino, industrial, con domicilio en la calle Loyola 670, 6º piso, cédula de identidad Nº 688.833 de la Policía Federal. Enriqueta Josefina María Chelles de Alchieri, de 51 años de edad, francesa, casada, comerciante, con domicilio en la calle Loyola 670, 6º piso, cédula de identidad Nº 3.003.156 de la Policía Federal. Roberto Saruba, de 51 años de edad, casado, comerciante, argentino, con domicil en Avda. Roque Sáenz Peña 628 (entrepiso), cédula de identidad .879.549, de la Policía Federal. b) Artículo segundo: La Sociedad se dedicará a negocios de aeromecánica industrial; compraventa de artículos destinados específicamente a esa rama de la industria metalúrgica, importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Artículo séptimo: La aprobación de balances; la designación y remoción de gerentes; el cambio de objeto social, así como también cualquier otra resolución de cualquier naturaleza, deberá ser tomada por unanimidad de votos. d) Artículo decimocuarto: La cuota social no podrá ser cedida a extraños. Solamente y en caso de desinterés de los demás socios y previo cumplimiento del procedimiento estatuido en los Arts. 152 y 153 de la Ley 19.550, podrán cederse a terceros extraños, e) Artículo decimoquinto: La Sociedad se disuelve por decisión de los socios; por expiración del término contractual o por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. Resuelta la liquidación, ésta será practicada por los Gerentes quienes actuarán con el cargo de liquidadores, debiendo emplear la razón social con el aditamento de "en liquidación". En lo demás quedan subsistentes los artículos que no hayan sido adecuados por mediación de este instrumento. Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut supra". Siguen las firmas.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 277,50 e.23|7 Nº 15.880 v.23|7|73

Casa Bruno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Angela Herminia González de Bruno, argentina, nacida el 31 de mayo de 1935, casada con Héctor Bruno, L. C. 2.742.239, con domicilio en la calle D. Pedro Elustondo Nº 785, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; y don Mario Serbaroli, italiano, nacido el 27 de diciembre de 1940, casado con Norma Dominga Bruno, C. I. Nº 4.585.861, con domicilio en la calle Lavalle Nº 814, Bernal, Provincia de Buenos Aires, siendo todos de profesión comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar y formalizar por el presente una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la Ley número 19.550, y las siguientes cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA BRUNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La duración de la sociedad es de diez años a contar del 1º de abril de 1971 y con efecto retroactivo a dicha fecha. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Venezuela Nº 1292, de la Capital Federal; la fijación de este domicilio lo es sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces lo dispongan los socios, como igualmente establecer sucursales. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta,

importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras, relacionadas con repuestos y accesorios para autos, motores en general de fabricación nacional o extranjera, de cualquier calidad y tamaño y sus afines relacionados con esta especialidad, operando al contado o con financiaciones a cuyos efectos podrá otorgar o recibir crédito en general. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Un mil quinientos pesos, dividido en quince cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Angela Herminia González de Bruno: un mil cuatrocientos cincuenta pesos; Mario Serbaroli: cincuenta pesos; y todo en muebles, útiles, instalaciones y mercaderías que surgen del respectivo inventario, anexo al presente y que forma parte integrante del mismo, incorporados a la sociedad debidamente o certificados por contador público nacional. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente de la socia Angela Herminia González de Bruno en forma única. — Séptima: Se establece que la socia administradora tiene prohibición de comprometer su firma social en fianzas, avales y garantías a favor de terceros, salvo que se trate de los negocios de la naturaleza que explota o puede explotar la sociedad, como así también negocios ajenos de la sociedad. — Octava: La sociedad queda facultada a través de su representante legal para administrarla y disponer de sus bienes ampliamente, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil, pudiendo en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, ejerciendo el carácter de representante legal a los fines judiciales que hubiere, pudiendo además operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, dentro o fuera del país y otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes. — Novena: Los socios percibirán una multa mensual en concepto de remuneración por sus actividades gerenciales, con cargo a gastos generales, bajo la condición de que tales sumas no importen otro concepto que la distribución de utilidades líquidas y realizadas. — De común acuerdo, podrán aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o de las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales. — Decimaprimera: Se llevarán los libros y demás registros contables a que alude la Ley y anualmente, el treinta y uno de octubre de cada año deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los ocho días siguientes no fuere objetado por alguno de los socios, las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asamblea de socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de socios y capital. — Decimasegunda: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusiesen constituir se distribuirá en las siguientes proporciones: Angela Herminia González de Bruno, el noventa y cinco por ciento y a don Mario Cerbaroli el cinco por ciento. — Si el resultado del Balance fuere negativo las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima Tercera: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento del restante por telegrama colacionado dirigido al domicilio último del otro socio con una antelación de treinta días. — Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva en el capital social, el haber societario que les correspondiere que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuarán le será abonado dentro del plazo de doce meses por el adquirente. — Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a favor de terceros sin expresa autorización y por escrito de los otros socios. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, quienes deberán unificar su representación o personería. — Para el supuesto caso que los representantes del fallecido, incapacitado o desaparecido socio no deseare ingresar en la sociedad, se les abonara el haber que les corresponda según determine el balance que a tal efecto se confeccionará a ese momento y se le pagará en un plazo de doce meses con más el interés bancario de plaza a ese momento. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten del balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas menos las pérdidas que hubieren acumulado. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décima Quinta: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedad. — Décima Sexta: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o en conjunto o una tercera persona designada como tal el que revestirá el carácter de liquidador y procederá a finiquitar la sociedad, a realizar el activo social y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a su aporte de capital. — Décima Séptima: Por resolución unánime de los socios, la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Décima Octava: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato o del giro del negocio, serán dirimidas por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial renunciando las partes a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Novena. La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo 369, último párrafo de la citada ley. — En prueba de conformidad y previa lectura, y ratificación por parte de los socios de las diecinueve cláusulas precedentes, firman el presente quedando formalizado el contrato en el lugar y fecha indicado "ut supra". — Siguen las firmas. — Casa Bruno, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General de Iniciación. — Activo: Muebles, Utiles e Instalaciones. — 3 Estanterías de madera (usadas) de 3m. x 2m. x 0,47 c., con 15 estantes, $ 183,10. — 1 mostrador de madera (usado) de 3,60m. x 7m. x 0,60m., pesos 125,00. — 90 bandejas de chapa de 9,18m. x 0,30., con 27 parantes y bulones para armar, $ 466,50. — 5 Estanterías, pesos 215,00. — 7 Plafones para instalación eléctrica (usados), $ 70,00. — 1 máquina de sumar, manual, impresora, marca "Olivetti", Suma Prima 20 (usada) Nº 991-42619 $ 300,00. — 26 cubre volante para automotores, $ 5,40. — $ 140,40. — Total del Activo, $ 1.500,00. — Pasivo. — Responsabilidad: Angela Herminia González de Bruno: $ 1.450,00, Mario Serbaroli: pesos 50,00. — Total del Pasivo: $ 1.500,00. — Certifico que las firmas del inventario de iniciación son de acuerdo a sus respectivos comprobantes que he tenido a la vista, expido el presente para ser presentado al Registro Público de Comercio, Capital Federal, "Certificación literal". — Buenos Aires, Abril 6 de 1973. — Firma. — Sello: Pedro Eduardo Giusti, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Tº XLIX, Fº 119, Capital, Tº XXV, Fº 94, Pvia. Bs. As. — Testado: las — no vale. — Sobre Testado: Abril 6 — Vale.

Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 607,50 e.23|7 Nº 15.886 v.23|7|73

Brillo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato Social. — "Brillo", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura Número Doscientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias Roque Toscano, italiano, hijo de Vicente Toscano y de Felipa Arena, nacido el dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y siete, comerciante, y María Teresa Rodríguez de Toscano, argentina, hija de Domingo Alberto Rodríguez y de María Lucía Bianchi, nacida el veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y seis, con Libreta Cívica número dos millones trescientos doce mil setecientos treinta y tres, domiciliados en la calle José Hernández número cinco mil trescientos cuarenta y cuatro, de Munro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; ambos comparecientes, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "BRILLO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos obligaciones y papeles del negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segundo: El domicilio comercial actual de la sociedad y asiento principal de su negocio será en la calle José León Suárez número tres mil ciento doce, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o de establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o en el interior de la República Argentina. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años, a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación representación, comisión, consignación envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de metales, maderas, tejidos, plásticos, químicos, productos agrícolas y ganaderos y frutos del país, agrícolas alimenticios, en general todo tipo de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras, de locación y de mandato y toda otra actividad útil y lícita en que la sociedad resuelva operar sin limitación alguna. — Quinto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos Ley 18.188, dividido en dos mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. El aporte del capital indicado está constituido íntegramente por instalaciones, muebles útiles de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, con el cargo de gerentes, y tendrán el uso de la firma en forma indistinta, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Brillo" S.R.L. Se requiere esa sola forma para toda clase de operaciones que realice la sociedad o para la sociedad y|o para representar a la firma legalmente. — Séptimo: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, y en general celebre con relación a dichos bienes, todo género de contratos, inclusive los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamientos aun por más de diez años; b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes represente; hacer toda clase de pagos, aunque no sean de los de simple administración; c) Emitir, girar, aceptar avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de Correo, percibir giros, postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios, todo ello sea con el Banco Central de la República Argentina Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtas nacionales y extranjeros creados o por crearse: d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlos total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros, como asegurados: e) Efectuar operaciones financieras o de otras naturalezas con los Gobiernos Nacionales y|o Provinciales y|o Municipales, así como con empresas y|o entidades particulares: f) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora para exportar o importar productos agropecuarios, materias primas, artículos elaborados o máquinas, otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes y necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada, con facultades de denunciar criminalmente o querellar aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones renuncias gratuitas o quitas de deudas. — h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos judiciales o extrajudiciales, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a gerentes empleados de la Sociedad o a terceros el desempeño de tramites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la Sociedad, incluso para poner, absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo. — i) Nombrar toda clase de factores o empleados trasladarlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente. — Octavo: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social ni comprometerla en fianza, garantías o avales, a favor de terceras personas bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Noveno: En caso de venta de las cuotas sociales, el socio restante tiene prioridad en la compra, en proporción al capital aportado, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que le corresponden al socio que se retira de la sociedad. — Por mayoría de capital podrá aceptar el ingreso de nuevos socios. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento anual para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales provisionales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual le conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décimo Primero: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramientos y remoción del gerente, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere gratificación al personal, donaciones, suscripciones, etcétera, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de disolución, ya sea por voluntad de los socios, por falencia o por el vencimiento de los plazos de duración de la sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia se designará a la persona que procederá la liquidación con las facultades que oportunamente se le otorgarán. — En caso de pérdida que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueren más de uno, deberán unificar su personería en una sola persona. — Décimo Cuarto: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificar a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décimo Quinto: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse en-

tre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o no en momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia. — El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada - Décimo Sexto: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordantes del Código de Comercio. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Roque Toscano — Teresa R de Toscano. — Ante mí: F. E. B. de Racana. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante la Escribana Fernanda E. B de Racana al folio seiscientos cincuenta y ocho del Registro quinientos sesenta y uno, de mi adscripción, doy fe — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en cuatro fotocopias de las fojas de Protocolo notarial números 016979958 al 016979961 que sello y firmo en Buenos Aires a los doce días del mes de julio del año mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello que dice Juan Eduardo Estévez — Hay una firma: Juan Eduardo Estévez.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 825.— e.23|7 Nº 15.896 v.23|7|73

C. G. Uniformes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número ciento ochenta y siete. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano autorizante comparecen por una parte don Gastón Raúl García Miramón, argentino, casado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número 239.678, domiciliado en Florida 32 de la Capital Federal y por otra parte lo hace doña Silvia Susana Lerch, casada en primeras nupcias con Carlos Rogelio Puricelli, con dibreta cívica número 5.170.258, argentina, mayor de edad, y por una tercera parte lo hacen don Carlos Rogelio Puricelli, casado en primeras nupcias con la prenombrada en segundo término, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.734.396; don Guillermo Sergio Pérez Esteban, casado en primeras nupcias con Teresa Catalina Fara, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.844.327, y don Carlos Humberto Pérez, casado en primeras nupcias con Catalina Polonsky con cédula de identidad de la Policía Federal 4.844.326, éstos cuatro últimos, domiciliados en Federico Lacroze 2490 de la Capital Federal, todos mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que la señora de Lerch concurre a este otorgamiento por sus propios derechos, el señor García Miramón comparece en nombre y representación de don Eduardo Federico Citón, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.775.470, casado en primeras nupcias con Susana Mabel Isola de quien se halla divorciado judicialmente y separado de bienes por auto del 11 de junio del año 1971 en los autos "Citón Eduardo Federico c|Isola de Citón Susana Mabel s|divorcio art. 67 bis, Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría 40 de la Capital Federal a mérito del Poder Especial otorgado por ante mí el 5 de agosto del corriente año al folio 388 de este protocolo corriente, doy fe, y los restantes comparecientes lo hacen como miembros de la firma "C. G. UNIFORMES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en la Capital Federal, de la cual conjuntamente con el señor Eduardo Federico Citón son los únicos y exclusivos componentes con un capital de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, según se justifica con el contrato social del 29 de noviembre de 1971, y que se inscribió el 23 de agosto de 1972 bajo el número 1.681 al folio 310 del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya copia debidamente autenticada y legalizada agrego a la presente, doy fe. — Y el primero de los nombrados dice que en el carácter invocado cede, vende y transfiere la totalidad del capital que tiene y le corresponde a su representado en dicha firma o sea cuatrocientas ochenta cuotas, a favor de la señora Lerch de Puricelli. — Bajo tales conceptos se realiza esta cesión por el precio de dos mil pesos Ley 18.188, cuyo importe ha sido percibido antes de ahora otorgándole en nombre de su mandante eficaz recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia el señor García Miramón en el carácter invocado transfiere a favor de la adquirente todos los derechos que su representado tenia y le correspondía en la sociedad citada y a los cuales renuncia sin limitación a favor de la cesionaria a quien subroga en su mismo grado, lugar y prelación con arreglo a derecho. — Enterada la señora Lerch de Puricelli de la presente escritura a su favor manifiesta su conformidad y aceptación, declarando los restantes comparecientes únicos componentes con el cedente, de la sociedad C. G. Uniformes Sociedad de Responsabilidad Limitada, que prestan su conformidad a la presente, manifestando conjuntamente con la señora Lerch de Puricelli que con motivo de la presente queda modificado el artículo dos y tres de la siguiente forma: Artículo dos: Su capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, así suscriptas: Don Guillermo Sergio Pérez Esteban 520 cuotas; don Carlos Humberto Pérez 520 cuotas; don Carlos Rogelio Puricelli 480 cuotas y doña Silvia Susana Lerch 480 cuotas suscriptas en su totalidad e integrados en un 75 por ciento obligándose a integrar el saldo en una cuota el día 24 de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Artículo tres: Se designa gerente al señor Guillermo Sergio Pérez Esteban quien puede ejercer libremente la simple administración de la firma y concurrir a licitaciones públicas o privadas debiendo actuar conjuntamente con uno cualesquiera de los socios restantes para obligar a la sociedad y ejecutar actos de disposición que requieran poder especial, entre ellos y sin que ésta enumeración sea limitativa, los enunciados en los incisos uno al cuatro, siete al quince y diecisiete del artículo 1.881 del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y también para operar con los bancos oficiales o privados donde podrán ejercer todas las operaciones atingentes al giro bancario. — Leída y ratificada que les fue, firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — G. R. García Miramón — S. L. de Puricelli — C. R. Puricelli — G. Pérez — C. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Nicolás Mussi Tiscornia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y tres del Registro doscientos veintiuno a mi cargo. — Para los cesionarios expido el presente primer testimonio en tres sellos notariales numerados correlativamente del siete millones ciento setenta y seis mil novecientos cuarenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Nicolás Mussi Tiscornia. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que la confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Nicolás Mussi Tiscornia obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 7176942, La Plata 27 set. 1972. — Hay un sello y una firma: Rosa Angélica Insúa, escribana Delegación La Plata. Hay un sello del Colegio de Escribanos Delegación La Plata. Primer Testimonio: Escritura número: Doscientos noventa y siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Carlos Humberto Pérez, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.383.637, casado en primeras nupcias con Catalina Polonsky, nacido el 28 de setiembre de 1941, domiciliado en Ciudad de la Paz 575 de la Capital Federal; don Guillermo Sergio Pérez Esteban, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Teresa Catalina Para, con Libreta de Enrolamiento 4.412.574, nacido el 12 de abril de 1943, domiciliado en Arcos 1897 de la Cap. Federal; don Carlos Rogelio Puricelli, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Silvia Susana Lerch, nacido el 17 de abril de 1941, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.734.396, y doña Silvia Susana Lerch, argentina, nacida el 29 de abril de 1945, casada en primeras nupcias con Carlos Rogelio Puricelli, con Libreta Cívica número 5.170.258, comerciante, éstos dos últimos domiciliados en Aguirre 425 de la Capital Federal, todos de tránsito aquí, hábiles de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento como únicos y exclusivos componentes de la razón social C. G. Uniformes Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal calle Federico Lacroze 2490, carácter que se justiifca con el contrato del 29 de noviembre de 1971, inscripto el 23 de agosto de 1972 al número 1681, folio 310, libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada agregado al folio 473 protocolo corriente y cesión de cuotas del 11 de setiembre del corriente año por ante mí, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que siendo los únicos componentes de la firma resuelven de común acuerdo adecuar la sociedad a las prescripciones de la Ley 19.550 modiifcando y ampliando las cláusulas que son necesarias para cumplir con dicha obligación legal, las que quedarán redactadas de la siguiente forma: Primero: Bajo la denominación de "G. G. Uniformes Sociedad de Responsabilidad Limitada" está constituida la firma por el término de cinco años, a partir del 29 de noviembre de 1971, bajo las prescripciones de la Ley 19.550, con domicilio legal y real en Federico Lacroze 2490 de la Capital Federal, y a cuyo objeto es dedicarse directamente o en sociedad con otras personas jurídicas o físicas o con terceros a la industria, confección y comercialización de uniformes y|o cualquier otra prenda de vestir dentro o fuera del país. — Quinto: La firma será fiscalizada por cualquiera de los socios quienes se reunirán en Asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de capital salvo disposición en contrario de la ley y obligan a todos los socios sin excepción. — Cada cuota da derecho a un voto y las resoluciones se asentarán en un libro de actas rubricado. — Sexto: Vencido el plazo de duración o en el caso de disolución anticipada por voluntad de los socios la liquidación será efectuada por el gerente conjuntamente con otro socio y tendrán todas las facultades necesarias, incluso las especificadas en el artículo tercero. — Todo lo no previsto en cuanto a disolución y liquidación de la firma en el presente artículo se remite a lo dispuesto a tal efecto en el artículo 94 y concordante de la Ley 19.550. — En consecuencia los comparecientes consideran que con lo expuesto precedentemente ha quedado la Sociedad subexamen, adecuada a las disposiciones de la Ley 19.550. — Leída y ratificada que les fue, los comparecientes firman por ante mí, doy fe. — Carlos H. Pérez — C. R. Puricelli — S. Puricelli — G. S. Pérez. — Hay un sello ante mí: Nicolás Mussi Tiscornia. — Concuerda: Con su matriz que pasó ante mí al folio 763 con Registro 221 a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente Primer Testimonio con dos sellos notariales 8241976 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: ante mí, Nicolás Mussi Tiscornia. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Nicolás Mussi Tiscornia obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8241975 de La Plata, 9 de marzo de 1973 — Eve R. Alasia. Escribano — Delegación La Plata.

Buenos Aires, 9 de abril de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 710.— e.23|7 Nº 15.809 v.23|7|73

Cincotta Liniers

SOCIEDAD
DE DESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS Sociales. Modificación y Adecuación a la Ley de Sociedades número diez y nueve mil quinientos cincuenta, y sus modificatorias del contrato social de "Cincotta Liniers Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, comparecen en el domicilio social de Cincotta Liniers Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Emilio Castro número siete mil doscientos cuarenta y nueve, los socios integrantes de la misma, señores: Raúl Arturo Ferrario, argentino, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones veintiún mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado en Mariano Acosta ciento cuarenta y seis, primer piso, departamento "A". Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Elvira Saki Kobayashi, ama de casa, de cuarenta y cinco años de edad, libreta cívica número treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco; Edolber Alcídes Rolando, argentino, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y dos mil novecientos setenta y ocho, domiciliado en Treinta de Agosto doscientos cuarenta y tres, Tablada, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Emilia María Giurleo, ama de casa, de cuarenta años de edad, libreta cívica número tres millones ochenta y dos mil ochocientos veinte; y Juan Cincotta Sociedad Anónima, Comercial Industrial e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Venezuela número un mil trescientos veintiséis, primer piso, Capital Federal, representada en este acto por el señor Víctor Mariano Cincotta, argentino, comerciante, de cincuenta y dos años de edad, libreta de enrolamiento número un millón trescientos cuatro mil ciento veintitrés, en su carácter de director de la misma. El objeto de la presente es realizar una cesión de cuotas y adecuar el Contrato Social a la Ley de Sociedades número diez y nueve mil quinientos cincuenta y sus modificatorias. — Primero: El señor Raúl Arturo Ferrario es titular de cincuenta y seis (cincuenta y seis) cuotas sociales de Cincotta Liniers Sociedad de Responsabilidad Limitada. En su carácter de socio de la misma en la proporción mencionada, cede y transfiere en este acto a favor de Jorge Eduardo Prado, argentino, comerciante, de 35 años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y seis mil trescientos once, domiciliado en San José de Calazans ciento cincuenta, Planta Baja, Departamento dos, Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña María Teresa López, ama de casa, de 26 años de edad, Libreta Cívica número cinco millones ciento sesenta y ocho mil quinientos veintidós, treinta y cinco (treinta y cinco) cuotas sociales; y a favor de Edolber Alcides Rolando, catorce (catorce) cuotas sociales; y a favor de Antonio Luis Defulio, argentino, comerciante, de treinta y ocho años de edad, Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos cinco mil trescientos nueve, domiciliado en Hipólito Yrigoyen ciento treinta y cinco, cuarto piso "F" Martínez, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Ilse Emma Morales, ama de casa, de treinta y siete años de edad, Libreta Cívica número un millón seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro, siete (siete) cuotas sociales. — Al respecto, los cesionarios dejan expresa constancia que reciben de conformidad las cuotas sociales a que se hace referencia en ésta y las precedentes cláusulas. — Segundo: La cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas sociales, recibiendo en este acto el señor Raúl Arturo Ferrario la cantidad de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho quinientos sesenta (pesos quinientos sesenta) en concepto de pago, sirviendo la presente de suficiente recibo. — Tercero: Los socios dejan expresa constancia que encontrándose presentes todos ellos, resuelven —por unanimidad— prescindir de las formalidades establecidas en el Artículo Décimosegundo del Contrato Social respectivo. El socio que ha cedido la totalidad de sus cuotas sociales manifiesta que no tiene nada que reclamar por ningún concepto de la Sociedad o de sus socios integrantes. — Cuarto: Presente también en este acto la señora Elvira Saki Kobayashi, en su carácter de esposa en primeras nupcias del señor Raúl Arturo Ferrario y enterada de la cesión de cuotas efectuada por su cónyuge a favor de los señores Jorge Eduardo Prado, Edolber Alcides Rolando y Antonio Luis Defulio, presta su consentimiento a la misma firmando de conformidad este escrito. — Quinto: De acuerdo a la cesión de cuotas anteriormente señalada, el Capital Social queda aportado en las siguientes proporciones: Edolber Alcides Rolando, cincuenta y seis (cincuenta y seis) cuotas sociales o sea pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho quinientos sesenta (pesos quinientos sesenta); Jorge Eduardo Prado, treinta y cinco (treinta y Cinco) cuotas sociales o sea pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho trescientos cincuenta (pesos trescientos cincuenta); Antonio Luis Defulio, siete y cinco) cuotas sociales o sea pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: setenta (pesos setenta) y Juan Carlos Cincotta, Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria, ciento dos (ciento dos) cuotas sociales o sea pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho un mil veinte (pesos un mil veinte). — Sexto: En virtud de la mencionada cesión de cuotas y de común acuerdo se incluye en este acto en la designación de Gerentes a los señores Jorge Eduardo Prado y Antonio Luis Defulio, cargo que desempeñaran con las facultades enunciadas en el respectivo Contrato Social. — Séptimo: Por unanimidad, los socios resuelven adecuar a las disposiciones de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta y sus modificatorias, el actual Contrato Social suscripto el diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el numero novecientos noventa, folio doscientos veinte, libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Cesión de Cuotas Sociales y Modificación del Contrato Social suscripto el trece de abril de mil novecientos setenta e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el once de mayo de mil novecientos setenta, bajo el número setecientos cuatro, folio cuatrocientos noventa y cinco, libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Cesión de Cuotas Sociales y Modificación del Contrato Social suscripta el tres de febrero de mil novecientos setenta y uno e inscripta en el

Registro Público de Comercio de la Capital Federal el diez y seis de marzo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número cuatrocientos setenta y ocho, folio ciento cincuenta y siete, libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y Cesión de Cuotas Sociales y Modificación del Contrato Social suscripta el catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno e inscripta el siete de julio de mil novecientos setenta y uno en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el número un mil seiscientos veintitrés, folio trescientos seis, libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo Primero: Queda constituida la Sociedad denominada "CINCOTTA LINIERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Emilio Castro siete mil doscientos cuarenta y nueve; la Sociedad podrá establecer sucursales, agencias, dependencias o representaciones únicamente dentro de los límites geográficos de la Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires. — Artículo Tercero: El plazo de duración se fija en diez (diez) años, contados a partir de la inscripción original de la Sociedad, en el Registro Público de Comercio, prorrogable de común acuerdo. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, en participación y|o comisión o en cualquier otra forma la compraventa, permuta y comercialización por cualquier medio de cubiertas y cámaras para todo tipo de vehículos automotores u otros productos o mercaderías relacionados con ese rubro comercial; la prestación de servicios de gomería y recapado de cubiertas en cualquier forma: la realización de representaciones comisiones, consignaciones o mandatos, en especial cobranzas por encargo de terceros; y la financiación de operaciones comerciales; hipotecarias y prendarias de todo tipo. — Para el debido cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado; ofrecer o aceptar garantías reales o personales, adquirir y|o transferir el dominio de bienes inmuebles, muebles o semovientes; aceptar y|o conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos; y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna. — Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho dos mil (pesos dos mil), dividido en doscientas (doscientas) cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho diez (pesos diez), cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en las siguientes proporciones: Edolber Alcides Rolando, cincuenta y seis (cincuenta y seis) cuotas sociales o sea pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho quinientos sesenta (pesos quinientos sesenta); Jorge Eduardo Prado treinta y cinco (treinta y cinco) cuotas sociales o sea pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho trescientos cincuenta (pesos trescientos cincuenta); Antonio Luis Defullo, siete (siete) cuotas sociales o sea pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho setenta (pesos setenta); y Juan Cincotta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, ciento dos (ciento dos) cuotas sociales o sea pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho un mil veinte (pesos un mil veinte). — Artículo Sexto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por una gerencia compuesta por uno a cinco miembros, según el número que fije la Asamblea de Socios. — A la fecha, el número ha sido fijado en cuatro (cuatro) y han sido designados para el cargo los socios señores Edolber Alcides Rolando, Jorge Eduardo Prado y Antonio Luis Defullo y Juan Cincotta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, quien actuará por intermedio de sus apoderados y|o representantes legales designados al efecto. — La gerencia funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Los gerentes dejarán constancia de sus deliberaciones en el Libro a que se refiere el artículo Noveno de este contrato. — El uso de la firma social, estarán juntamente a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes para realizar las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, permutar, dividir, aprobar, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles; b) Constituir prendas sobre bienes muebles; c) Vender total o parcialmente bienes de uso pertenecientes a la Sociedad; d) Librar, endosar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, o cualquier otra clase de documentos comerciales, cualquiera sea su valor y en general, suscribir obligaciones que comprometan a la Sociedad. — Sin embargo, para endosar cheques con el objeto de depositarlos en las cuentas bancarias de la Sociedad será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes; e) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y contratar y operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y los demás Bancos e Instituciones financieras oficiales, particulares o mixtas o sus respectivas casas matrices y|o sucursales, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas, otorgando al efecto las garantías que les sean requeridas; f) Celebrar contratos de locación o arrendamientos de inmuebles por un plazo mayor o menor de seis años; celebrar contratos de consignación y de mandatos; adquirir y|o aceptar la licencia del uso del nombre comercial, marcas de fábrica, patentes de invención y modelos y diseños industriales pertenecientes a terceros y celebrar los contratos correspondientes; b) Comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores; conferir poderes generales y especiales, revocarlos, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas; h) Constituir a la Sociedad en codeudora, fiadora, avalista u otorgar toda clase de garantías reales o personales, cualquiera sea el monto de las mismas, para lo cual será necesario la firma conjunta del socio gerente Juan Cincotta Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, con uno cualquiera de los otros socios gerentes; i) Bastará la firma indistinta de uno cualquiera de los socios gerentes para: representar en juicio a la Sociedad, iniciar y proseguir juicios ante cualquier jurisdicción y fuero, contestar demandas, constituir domicilios legales y especiales, poner y absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, transigir, cobrar y percibir todo lo que la Sociedad cobre por mandato o autorización de terceros, hacer novaciones, remisión y quitas de deudas, hacer pagos, como así también para realizar cualquier otro acto no incluido en los incisos que anteceden. — La Sociedad podrá realizar todos los actos compatibles con su naturaleza jurídica y los fines de su creación en cuanto no se oponga a las leyes y reglamentos en vigor y a la legislación que en el futuro se dicte. — Sin embargo, los Gerentes no podrán usar de la firma social para fines ajenos a los negocios de la Sociedad, ni en beneficio de terceros o particular de los propios Gerentes ni otorgar, para fines extraños a la Sociedad, con la firma social, garantías o fianzas a terceros. — Los socios fijarán periódicamente la suma que los Gerentes podrán retirar de las utilidades líquidas y realizadas con cargo a sus cuentas particulares, de lo que se podrá dejar constancia en el libro de actas a que se refiere el Artículo Noveno, quedando entendido que todo retiro en exceso de lo resuelto por los socios será considerado como uso ilegítimo de fondos de la Sociedad. — Artículo Séptimo: El treinta y uno de marzo de cada año, se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, practicándose un Inventario y Balance General con Demostración de Ganancias y Pérdidas que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los noventa días subsiguientes a la terminación del ejercicio, a fin de considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la Sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelve en un libro de actas que se llevará al efecto de acuerdo a lo indicado en el Artículo Noveno. — Las utilidades que resulten, previas las deducciones por amortizaciones y previsiones que correspondan se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) El cinco por ciento (cinco por ciento) para formar un fondo de Reserva Legal hasta llegar al veinte por ciento (veinte por ciento) del Capital Social; b) El treinta por ciento (treinta por ciento) para formar una reserva especial, que se denominará fondo de capitalización de acuerdo a lo indicado en el Artículo Décimo; c) El saldo restante corresponderá a los socios en las siguientes proporciones: Edolber Alcides Rolando cuarenta por ciento (cuarenta por ciento); Jorge Eduardo Prado, veinticinco por ciento (veinticinco por ciento); Antonio Luis Defulio, cinco por ciento (cinco por ciento); y Juan Cincotta Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria treinta por ciento (treinta por ciento); la Asamblea de Socios fijará la forma de pago de las utilidades distribuidas teniendo en cuenta las disponibilidades sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — Artículo Octavo: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los noventa (noventa) días de vencido el ejercicio, a efectos de considerar el Balance General y reunión extraordinaria a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés de la Sociedad. — Las reuniones ordinarias y extraordinarias deberán realizarse en primera convocatoria con la presencia de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (cincuenta y uno por ciento) del Capital Social. — Si la reunión en primera convocatoria fracasara por cualquier causa se realizará en segunda convocatoria con los socios que concurran, cualquiera sea el capital que representen. — Serán nulas las resoluciones que se adopten en reuniones celebradas en transgresión a lo dispuesto precedentemente. — Para la realización de cualquier reunión ordinaria o extraordinaria en primera o segunda convocatoria, el o los gerentes deberán notificar fehacientemente a cada uno de los socios, en los domicilios indicados en este contrato o donde ellos lo indicaran más adelante por escrito, el día y hora en la que la misma tendrá lugar, con una anticipación de por lo menos setenta y dos (setenta y dos) horas, señalando el Orden del Día objeto de la reunión. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran, y las resoluciones para ser válidas deberán ser aprobadas por las siguientes mayorías: a) Para el cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y cualquier otra modificación del Contrato Social que imponga mayor responsabilidad a los socios u otras modificaciones del contrato no previstas en la Ley de Sociedades Comerciales, se requerirá la unanimidad. — b) Para cualquier otra decisión, inclusive las indicadas en el Artículo Décimo de este contrato, la aprobación del Balance General y la designación, remoción y fijación del número de gerentes, se requerirá la mayoría de votos de los socios presentes en la deliberación.—Artículo Noveno: La Sociedad llevará un libro de actas foliado debidamente, en el cual se transcribirán las resoluciones de las reuniones de los socios. — Artículo Décimo: El fondo de capitalización a que se refiere el inciso a) del artículo Séptimo corresponderá a los socios en la proporción indicada en el inciso c) del citado Artículo, pero tendrá como único destino la formación de una reserva especial en la forma y a los fines que se indican seguidamente: a) Previamente se aplicará contra este fondo, en la parte que corresponda a cada uno de los socios el saldo deudor que tengan los mismos como consecuencia de retiros efectuados con cargo a sus cuentas particulares, o cualquier otro concepto que no haya sido cubierto con el setenta por ciento (setenta por ciento) de utilidad restante. — b) El saldo que se determine luego de efectuada la operación precedente será el monto de la utilidad destinado a formar la reserva especial denominada fondo de capitalización. — La Asamblea de socios resolverá, en la forma establecida en el Artículo Octavo, la oportunidad en que esta reserva especial será efectivamente capitalizada mediante el correspondiente aumento de Capital Social.—c) Empero, a efectos de mantener la proporción del capital original, cada socio podrá aportar directamente los fondos que sean necesarios a tal fin. — Dicho aporte tendrá que efectuarse dentro de los ciento ochenta (ciento ochenta) días contados a partir de la fecha en que la Asamblea de Socios hubiere resuelto el aumento del Capital Social, rigiendo durante ese lapso las proporciones originales indicadas en el Artículo Quinto. — d) La Asamblea de Socios estará facultada para suspender en cualquier momento la formación de la reserva especial referida en el inciso b) del Artículo Séptimo y en la presente disposición. — Asimismo, podrá dejar sin efecto la suspensión resuelta y reimplantar nuevamente la formación de este fondo de capitalización en los términos pactados en el presente contrato, resolviendo en todos los casos de conformidad a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo Octavo. — Artículo Décimo Primero: Si la Sociedad experimentara pérdidas que llegasen al cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del capital social, la Asamblea de Socios, con el voto favorable de socios que representen el cincuenta y uno por ciento (cincuenta y uno por ciento) del capital integrado, podrá resolver la liquidación de la misma. En todos los casos la liquidación de la Sociedad estará a cargo de los socios quienes tendrán derecho del o de los socios que designe la Asamblea quienes usarán de la firma social con el aditamento "en liquidación", con todas las facultades necesarias para proceder a la disolución, liquidación, extinción de la Sociedad y participación final del saldo entre los socios quienes tendrán derecho al remanente de los bienes que quedaren a prorrata del capital que cada socio tuviere en ese entonces. — Artículo Décimo Segundo: El socio que quisiera ceder sus cuotas, deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado en los domicilios mencionados en este contrato, o donde ellos lo indicaran más adelante por escrito, con seis meses de anticipación, en cuyo período los socios restantes podrán optar en proporción a sus aportes, en comprar la parte del capital del socio saliente. — A tal efecto, se confeccionará un balance e inventario general a la fecha del retiro, actualizando los valores del activo, sin considerar las amortizaciones realizadas. — Este balance deberá aprobarse en la misma forma indicada en el inciso b) del artículo octavo. — El importe que resulte será abonado al socio que se retire por semestre vencido, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin intereses. — Si alguno de los socios no hiciera uso de la opción de compra, los demás socios tendrán derecho a ejercerla, en proporción a sus respectivos aportes, si hubiere más de un socio interesado y en su totalidad si hubiere un solo socio interesado en la adquisición. — Si ningún socio hiciere uso de la opción de compra, el socio saliente tendrá derecho a transferirla a terceros, sin el cumplimiento de otra formalidad, los cuales les quedarán "ipso facto" incorporados a la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal o quiebra de cualquiera de los socios, será facultativo de los otros socios proceder en cualquiera de las tres formas siguientes: a) Proceder a la disolución y liquidación total de la sociedad, de acuerdo a lo previsto en la segunda parte del artículo Decimoprimero; b) Continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería por parte de éstos en una sola persona; c) Proseguir el giro social, abonando a los herederos o al concurso en su caso, la parte que les corresponda y determinado en la forma que a continuación se expresa: la parte de capital social suscripto e integrado y los beneficios acumulados hasta la fecha en que se produzca el fallecimiento o incapacidad o quiebra; agregado o restado del saldo de su cuenta particular y la parte proporcional del valor llave, en el que se involucra el habitual concepto comercial (marcas, clientela, nombres, locales, prestigio comercial, etc.), valor que al efecto queda fijado en una vez el promedio anual de las utilidades de los tres últimos ejercicios. De la suma así determinada se retendrá, en función del porcentaje de utilidad del socio fallecido o incapacitado, una parte proporcional de los créditos vencidos e impagos que integren la cartera de cobranza de la sociedad a esa fecha, cuyos importes serán proporcionalmente entregados una vez que la sociedad perciba efectivamente los mismos; d) El monto a pagarse conforme a lo determinado por este procedimiento realizado dentro de los treinta días subsiguientes al fallecimiento o incapacidad o quiebra, se abonará en la siguiente forma: el diez por ciento (diez por ciento) dentro del término de sesenta días posteriores a la determinación del monto; y el saldo que restare, en veinticuatro (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, corriendo la primera de ellas a partir de los treinta días inmediatos siguientes al pago inicial del diez por ciento (diez por ciento). Los pagos escalonados en la forma antedicha, devengarán el interés computado sobre saldos que rija en el Banco de la Nación Argentina a la fecha de pago de la cuota inicial del diez por ciento (diez por ciento). — Artículo Decimocuarto. En cualquier momento y siempre que lo decida la unanimidad de los socios y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o en sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes. — Artículo Decimoquinto: Cualquier cuestión que surgiere entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea durante la vida de la sociedad como en su disolución o liquidación, será sometida a los Tribunales de Comercio de esta ciudad. Los comparecientes, todos mayores de edad y hábiles para contratar, declaran que no los une ningún vínculo de parentesco entre sí y firman el presente contrato social, quedando facultado cualquiera de los socios gerentes para inscribir el mismo en el Registro Público de Comercio. S|r. "45", "los", "financieras", "fuero", "creación reserva", "parte", "restado", "devengarán". Vale. S|r.: "243". Vale. E|líneas: de las utilidades líquidas y realizadas. Vale. Firmado: Víctor Cincotta, Director. — Jorge Eduardo Prado. — Raúl Arturo Ferrario. — Edolber Alcides Rolando. — Antonio Luis Defulio. — Elvira Sakikobayashi de Ferrario. E|l.: y sus modificatorias. Vale. — Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.462,50 e.23|7 Nº 15.929 v.23|7|73

Lago

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado del 7 de noviembre de 1972, el socio de "LAGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don Francisco Redondo, español, soltero, C. I. número 1.293.595, domiciliado en San Juan 2373, Capital, cede, vende y transfiere a título de venta y en forma absoluta, definitiva e irrevocable, quince cuotas de valor nominal diez pesos

cada una, en la suma única y total de $ 10.000.— a sus consocios Delia Mammoli, L. C. número 3.474.227; Susana Matilde Petersen de Cabo, L. C. número 6.626.230 y Carlos Alberto Castellanos, L. E. número 4.279.481, quienes las adquieren en la siguiente proporción: Delia Mammoli, cinco (5); Susana Matilde Petersen de Cabo, cinco (5), y Carlos Alberto Castellanos, cinco (5) cuotas. — Por otro documento privado de fecha 20 de febrero de 1973, los socios señores Francisco Redondo, español, soltero, de 63 años de edad, comerciante, C. I. número 1.293.595, domiciliado en San Juan 2373, planta baja, departamento "B", Capital; María Esther Casillas, argentina, casada, de 45 años, comerciante, L. C. número 0.054.216 domiciliado en Obligado 2782, Capital, y Elsa Inés Rosales, argentina, viuda, de 40 años, comerciante, L. C. número 3.520.777, domiciliada en Terrero 272, Capital; ceden y transfieren a título de venta y en forma absoluta, definitiva e irrevocable, 126 cuotas de valor nominal $ 10.— cada una, en la suma total de $ 71.500.—, a los nuevos socios Cándido Amoedo, español, casado, de 40 años de edad, comerciante, C. I. número 4.462.546, P. F., domiciliado en Tucumán 3386, 6º piso "A", Capital, y Santiago Turiel, español, casado, de 39 años de edad, comerciante, C. I. 4.502.537 P. F., domiciliado en Intendente Olivieri 174, Quilmes, Provincia de Buenos Aires. — Las cuotas se ceden así: F. Redondo, 15; E. I. Rosales, 70 y M. E. Casillas, 41 cuotas, las que se adquieren así: C. Amoedo, 111 y S. Turiel, 15 cuotas, resolviendo los socios modificar las cláusulas segunda, quinta, sexta, octava, décima y undécima las que quedan redactadas en la siguiente forma: Segunda: El objeto social lo constituirá la explotación del hotel con servicio de albergue por horas y playa de estacionamiento anexa, sitos en Cochabamba 1259 y 1263, de esta Capital. Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por los socios Eliseo Vázquez y Amador Santos, quienes actuarán en forma conjunta o separadamente, desempeñando la administración de la sociedad, con todas las facultades que le confieren el Código de Comercio y la Ley 19.550, enunciándose entre éstas, a título ejemplificativo y no limitativo: a) Representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, incluso Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunal Fiscal, Cajas Nacionales de Previsión Social, Cajas de Subsidios Familiares y Dirección General Impositiva; b) Representar a la sociedad ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, incluso entes autárquicos de la misma, Dirección General de Rentas, Inspección General, Tribunal Municipal de Faltas, bastando la sola presencia y firma de uno de los socios gerentes para representar a la sociedad con suficiente personería; c) Representar a la sociedad en toda clase de juicios con las más amplias facultades del caso, incluso desistir, demandar, transar, comprometer en árbitros; d) Otorgar poderes generales o especiales a terceros, a los efectos del inciso anterior. — Sexta: Los ejercicios comenzarán el 1º de junio de cada año y cerrarán el 31 de mayo del año subsiguiente. — Dentro de los noventa (90) días de cerrado cada ejercicio se presentará a los socios el balance general e inventario anual y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco (5) por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte (20) por ciento del capital social, pudiendo la asamblea resolver la formación de reservas especiales. El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en relación a sus respectivas tenencias y en idéntica proporción participarán éstos en las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Todas las asambleas sociales serán convocadas por carta certificada emitida con quince (15) días de anticipación, con indicación precisa del orden del día a tratar. Las decisiones asamblearias se asentarán en un libro de actas rubricado, debiendo suscribir cada acta dos socios designados a tal fin. Para toda asamblea cada cuota dará derecho a un voto. Las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas por el gerente cuando lo considere necesario o cuando lo soliciten por escrito dos o más socios cualquiera sea su capital; las asambleas ordinarias se efectuarán entre el 10 y 25 de agosto de cada año y en ella se tratará el balance y demás documentos que precisa la cláusula sexta y el destino y distribución de las utilidades. — La formación de quórum y mayorías se resolverá de acuerdo al artículo 160 de la Ley 19.550. — Décima: Para el caso de liquidación o disolución de las sociedad, se establece que los socios gerentes se convierten automáticamente en liquidadores, quienes ajustarán su cometido a lo prescripto por los artículos 103 y 112, inclusive, de la Ley 19.550. — Undécima: Dentro de los 30 días de conocido el fallecimiento de alguno de los socios, los gerentes convocarán a asamblea extraordinaria a efectos de decidir la incorporación de los herederos y si se aceptara tal incorporación, éstos deberán acreditar su calidad y unificar representación en uno de ellos, único que será reconocido como socio por la sociedad, sin perjuicio de las relaciones entre herederos. En caso de no ser aceptada la incorporación, los herederos podrán ceder las cuotas del fallecido conforme al artículo 152 de la Ley 19.550. — Fdo.: Francisco Redondo. — María Esther Casillas. — Elsa Inés Rosales. — Cándido Amoedo. — Santiago Turiel. — Carlos Alberto Castellanos. — Delia Mammoli. — Eusebio Caro. — Demetrio Díaz. — Rufino Martín. — Jorge Bernardo Puppo. — Carmelo Olicio Rifice. — Eliseo Vázquez. — Horacio Reina. — Aclaración: Las adquisiciones del señor Turiel y Amoedo, tienen efecto al 1º|11|1972 y 1º|1|1973, respectivamente.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 330.— e.23|7 Nº 16.005 v.23|7|73

C. A. M.

Comunicaciones al Mercado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, el día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores Carlos Alberto Glorio, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Blanca Rita Negrete, publicitario, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.170.833, domiciliado en Sarmiento mil trescientos setenta y uno y don Francisco Caruso, de cincuenta y dos años de edad, soltero, hijo de Francisco Caruso y María Vignolo, argentino, periodista, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.950.973, domiciliado en Río Cuarto mil ochocientos cuarenta y seis, ambos vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que por escritura de fecha veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante el escribano de esta Capital, don Carlos Doynel, al folio trescientos cinco del Registro doscientos noventa y uno, el compareciente, señor Carlos Alberto Glorio, junto con el señor Enrique Bravo, constituyeron a "C. A. M. Comunicaciones al Mercado Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el plazo de cinco años, a partir de su inscripción, con un capital social de trescientos mil pesos moneda nacional equivalente a pesos ley 18.188 tres mil, lo que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil doscientos, al folio ciento sesenta y uno, del libro cincuenta y ocho, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que por escritura del doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante la escribana de esta ciudad, doña B. Dora Lanza Tanco, el socio Enrique Bravo cedió a favor del compareciente, don Francisco Caruso, las cuotas de capital que poseía, modificándose asimismo las cláusulas quinta y sexta del contrato lo que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número setecientos sesenta, al folio setenta y siete, del libro cincuenta y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que de mutuo y común acuerdo han resuelto prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de diez años a partir de su vencimiento, aumentar el capital social, a pesos Ley 18.188: quince mil, introducir modificaciones en el contrato y adecuarlo a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En consecuencia, vienen a formalizar el respectivo contrato que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La sociedad continuará su giro bajo la misma razón social "C. A. M. COMUNICACIONES AL MERCADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento número mil trescientos setenta y uno, piso noveno, oficina novecientos cinco, de esta Capital, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segundo: Será objeto de la sociedad todo lo referente a negocios de publicidad, promoción, relaciones públicas y en general, toda actividad u operación que importe comunicaciones al mercado. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha. — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse antes de dicho término, deberá hacerlo saber al otro por telegrama colacionado u otro medio fehaciente con una anticipación de tres meses. — El reintegro del capital y utilidades se efectuará de la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado, y cincuenta por ciento en seis cuotas trimestrales, con más el interés máximo legal pagadero por trimestres adelantados. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: Quince mil, dividido en mil quinientas cuotas, de diez pesos cada una, que corresponde a los socios en esta proporción: mil trescientas cincuenta cuotas al socio Carlos Alberto Glorio, y ciento cincuenta cuotas al socio Francisco Caruso. — El Capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Tres mil pesos es el capital actual en la sociedad; y doce mil pesos lo aporta el socio Carlos Alberto Glorio en un pagaré endosado a favor de la sociedad y con vencimiento el treinta de junio de mil novecientos setenta y tres. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Carlos Alberto Glorio, quien utilizará la firma social para realizar todos los actos conducentes al mejor logro del objeto social, pudiendo nombrar gerentes no socios, y apoderados generales con firma conjunta o indistinta con la gerencia de la sociedad. — Sexto: El ejercicio financiero cerrará el día treinta y uno de julio de cada año, en cuya fecha se realizará inventario y balance general de la sociedad que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos veinte días hábiles desde la notificación no fueran observados, se considerarán aprobados. — Las utilidades una vez deducido el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Francisco Caruso, se practicará balance e inventario general a esa fecha, entregándose a sus herederos o representante legal, su capital y utilidades en la misma forma establecida en la cláusula tercera para el caso de retiro. — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Carlos Alberto Glorio, la sociedad continuará con el representante legal del incapaz o herederos del fallecido, quienes ingresarán a la sociedad. — Octavo: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, si no con acuerdo del otro socio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo del socio gerente. — Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. — Décimo. Para toda cuestión no prevista en este contrato, se estará a lo dispuesto en la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad será sometida a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de otras jurisdicciones que puedan corresponder. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida definitivamente la sociedad "C. A. M. Comunicaciones al Mercado, sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando del autorizante, expida el testimonio correspondiente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, firman: C. A. Glorio. — F. Caruso. — Hay un sello. — Ante mí. — Antonio D. Rossi. — Concuerda fielmente con su escritura matriz, obrante en el Registro cuatrocientos ochenta y seis, de que doy fe. — Para la sociedad "C. A. M. Comunicaciones al Mercado, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones seiscientos cincuenta mil trescientos cuarenta y ocho al presente, número catorce millones seiscientos cincuenta mil trescientos cincuenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Antonio D. Rossi, escribano.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 502,50 e.23|7 Nº 16.352 v.23|7|73

Madermar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 22 días del mes de mayo de 1973, entre los señores: Pascual Morello, italiano, domiciliado en Bolivia 965, de la Capital Federal, de 63 años de edad, con C. I. Nº 1.172.694 Policía Federal, de profesión comerciante, casado, Héctor Lrancisco Morello, argentino, casado, domiciliado en Bolivia Nº 965, de la Capital Federal, de 33 años de edad, con L. E. Nº 4.311.218, de profesión comerciante y Norberto Tadeo Morello, argentino, casado, domiciliado en Bolivia 965, de la Capital Federal, de 29 años de edad, con L. E. Nº 4.419.590 de profesión comerciante, declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nº 19.550, incorporada al mismo por imperio del art. 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a los cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social MADERMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el art. 2º de la Ley 19.550, y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la importación, exportación, fabricación y comercialización de productos y subproductos relacionados con la industria maderera, con domicilio en Pasteur 334 8º piso, oficina Nº 30, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales dentro y fuera del país. — Tercero: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. — El capital social se halla aportado íntegramente por los socios en mercaderías, declarando bajo juramento, que el valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza, según inventario firmado por los socios que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas mercaderías incorporadas a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será a partir de la fecha del presente contrato y por el término de 99 años, y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al Art. 7º de la 19.550 — Quinto: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de los socios señores Pascual Morello, Héctor Francisco Morello y Norberto Tadeo Morello, quienes revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el art. 157 de la Ley 19.550 ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta o separada de cualquiera de ellos, obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la Administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexto: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades y pérdidas luego de deducida la reserva legal que establece el art. 70 de la ley 19.550 se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el art. 67 de la ley, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el art. 9º de la ley 19.550. — Séptimo: El socio que deseara ceder sus cuotas a tercero extraño a la sociedad, deberá tener la aprobación de los otros socios, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 152 de la ley 19.550, en caso de oposición. — Octavo: Toda las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primer y segundo apartado del art. 160 de la ley 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente

por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Noveno: Por muerte de un socio, sus derecho habientes debidamente instituidos, se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el art. 209 de la ley 19.550. — Décimo: Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiera adjudicado, y del saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Undécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la ley 19.550 del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad Madermar Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que será inscripta dentro del plazo del art. 39 del Código d Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 369, primer parte de la ley 19.550. — Inventario Inicial de Mercaderías de Madermar S. R. L.: 74 tablas Pino Brasil de 1ª de 2 pulgadas de espesor por 12 pulgadas de ancho por 5,50 metros de largo, total de pies2... 2.669,92; 56 tablas Pino Brasil de 1ª de 3 pulgadas de espesor por 12 pulgadas de ancho por 5,50 metros de largo, total de pies 2... 3.030,72; 12 tablas Pino Brasil de 1ª de 1 pulgada de espesor por 12 pulgadas de ancho por 5,50 metros de largo, total de pies 2... 216,48: Total 5.917,12. — Son: 5.917,12 pies cuadrados que a $ 5,07 el pie2, hacen un total de $ 30.000.— (Treinta mil pesos). — Pascual Morello. — Héctor Francisco Morello y Norberto Tadeo Morello. — Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52.75 e.23|7 Nº 16.335 v.23|7|73

Fotograbados Oro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Sergio Félix Román, argentino, casado en primeras nupcias con Stella Maris Catalina Paluci, domiciliado en Albariños 2762, primer piso, departamento A, de la Capital Federal, de veintinueve años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento diecinueve mil doscientos cuarenta y ocho, industrial; don Osvaldo Santiago Villa, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Noemí Formosa, domiciliado en la calle Gavilán 4452, departamento número tres, de la Capital Federal, de cuarenta y cuatro años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y ocho, industrial; don Néstor Ricardo Alonso, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Aída Posetti, domiciliado en la calle General Urquiza 2081, de la Capital Federal, de veintiocho años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones nueve mil ochocientos noventa y uno, industrial; don Nolberto Vivas, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Punzi, domiciliado en Cuevas 55, de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de cuarenta y tres años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos veintiocho, industrial; y don José Miguel Asprea, argentino, casado en primeras nupcias con María Renée Quiroga, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en Margarita Wild número 1960, de Lanús Este, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y dos, industrial, y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y en cuanto no esté previsto en las mismas por la Ley 19.550. Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de FOTOGRABADOS ORO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en la calle Santiago del Estero número seiscientos cincuenta. Por resolución de todos sus socios, la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. Segunda: El término de duración de la Sociedad será de veinte (20) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la siguiente actividad. Manufacturación, compra, venta, importación, exportación y distribución de fotograbados para publicidad, periodismo, fotografía, en todas sus líneas, representaciones, comisiones y consignaciones, que hagan a su objeto.

Cuarta: Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. Quinta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000), dividido en cien cuotas de cien pesos ($ 100) que los socios suscriben por partes iguales, o sean veinte cuotas cada uno que integran en muebles y útiles conforme se detalla en inventario suscripto por los socios y que es parte integrante del presente contrato y cuyos antecedentes justificativos de su valuación son los precios de plaza y otros en poder de la Sociedad. El capital es totalmente suscripto y aportado por los socios en este acto. Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios. En caso de fallecimiento de algunos de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. Séptima: La administración de la Sociedad, estará a cargo de los señores Sergio Félix Román, Osvaldo Santiago Villa, Néstor Ricardo Alonso, Nolberto Vivas y José Miguel Asprea, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas, individual o colectivamente, obligan a la Sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la Administración, los Socios Gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar gerentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco, nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente dejando constancia de que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965/63, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidas. Octava: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general, y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal que será de un 5 % (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20 % (veinte por ciento) del capital, y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado.

Novena: La fiscalización de la sociedad y las reuniones de socios se llevarán a cabo conforme lo establece la Ley 19.550 en su parte pertinente, obligatoriamente dos veces al año, para tratar la marcha de la Sociedad, aprobación del Balance y todo asunto de interés cuya resolución con las mayorías que en cada caso exija la ley, se trasladará al libro de Actas que se llevará al efecto con la firma de los asistentes. Décima: El funcionamiento, disolución y liquidación se llevará a cabo según lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones XII y XIII de la Ley 19.550. Undécima: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los socios gerentes quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Bajo las precedentes once cláusulas, las partes dejan por constituida la presente Sociedad, de plena conformidad y de acuerdo a derecho, firmando en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sergio F. Román. O. Villa. N. Alonso. Nolberto Vivas. José M. Asprea. "Inventario" Fotograbados Oro, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) 1 (una) cámara fotográfica para fotograbados marca "Eoekus" número C-15.486, para chapas de hasta 0,60 x 0,60 m., desplazable sobre rieles (largo total aproximado 4 metros) con marginados, vertical, dos pantallas para luz por arco voltaico y dos chasis porta placas, $ 1.957. — 1 (una) máquina biseladora, industria alemana "A. Hogenforst Lepzig", Nº 38, con motor trifásico de 2 H.P., $ 1.543. — 1 (una) máquina fresadora (Hogenforst", industria alemana, Nº 47, motor monofásico, serie 954/200, de H.P. 05, r.p.m. 2.800, $ 700. — 1 (una) máquina caladora y agujereadora, industria alemana, marca "A. Hogenforst Leipzig" con motor número 072 de 0,5 H.P., r.p.m. 1.400, $ 650. — 1 (una) sierra circular con motor número 607, trifásico, de 1 H.P., de 1.400 r.p.m., $ 700. — 1 (una) guillotina, marca "Hunters Ltd.", Nº 65, $ 450. — 1 (una) prensa sacapruebas, hasta 1 tonelada, platina Nº 62, medidas 0,54 x 0,45 m, $ 1.000. — (una) máquina grabadora "Hon-Lux" con motor trifásico, número 26.583, de 1 H.P., de 1.400 r.p.m., pesos 1.500. — 1 (una) trama "Haas-Raster", circular, 0,50 x 0,50, número 8.068, de 133 líneas Nº 78, $ 1.000. 1 (una) trama "Haas-Raster", de 120 líneas, Nº 2.420, $ 500. — Total, $ 10.000. — Sergio F. Román. Osvaldo Villa. N. Alonso. Nolberto Vivas. José M. Asprea.

Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50 e.23|7 Nº 16.298 v.23|7|73

Caputi Propaganda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"EN BUENOS AIRES, a diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, entre doña Rosemarie Johanna Emma Apel de Caputi, alemana, casada, domiciliada en la calle Wineberg Nº 2790, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y doña Adriana Emma Caputi de Kaufmann, argentina, casada, domiciliada en Agüero 1509, planta baja, Dto. "B", Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CAPUTI PROPAGANDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio, junto a la razón social el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Rivadavia dos mil doscientos seis, piso octavo, departamento "A" sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o en el interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del 1º de julio de mil novecientos setenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la propaganda y publicidad comercial en todas sus formas: gráfica, radial, televisiva, cinematográfica, mural, aérea, en diarios, revistas, publicaciones, libros, vehículos de transporte, autotransporte, subterráneos, ferrocarriles, vía pública, andenes, estadios deportivos, etcétera, pudiendo, sin perjuicio de lo expuesto, realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita, en lo que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos quince mil, que se divide en mil quinientas cuotas de un valor nominal de pesos diez cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la proporción siguiente: Rosemarie Johanna Emma Apel de Caputi, un mil trescientas cincuenta cuotas; Adriana Emma Caputi de Kaufmann, ciento cincuenta cuotas. El aporte del capital indicado está constituido de conformidad con el balance que debidamente suscripto por las socias forma parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por las socias, quienes revisten el cargo de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de Rosemarie Johanna Emma Apel de Caputi, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Caputi Propaganda", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos, o podrá recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Nacional de Desarrollo y demás Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos; con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares, creados o por crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras, tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos Registrar marcas y sus transferencias boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta.

Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente; nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionara a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Las socias deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. Igualmente se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita presona actividades afines con las que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada para lo cual se admitirán todos los medios probatorios legales. Para el caso contrario se requerirá la conformidad del otro socio, la que deberá hacerse constar por escrito. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro. En caso de venta de las mismas el socio restante tiene prioridad en la compra en la proporción del capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. —

Decimoprimera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente, el treinta de junio de cada año se practicarán un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroja la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales.

Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir de cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Decimosegunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, apro-

bación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere; gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etcétera y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar e haber del socio fallecido o incapacitado entendiéndose que si éstos fueran más de uno deberán unificar su personería en una sola representación. — Decimocuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimoquinta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obliga a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo — Decimosexta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera, serán resueltos por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de actuar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad, o el del tercero, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Decimoséptima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha designados ut supra. — Firmado: Rosemarie Johanna Emma Apel de Caputi y Emma Caputi de Kaufmann. — Formula manifestación: Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Rosemarie Johanna Emma Apel de Caputi y Adriana Emma Caputi de Kaufmann, ambas por su propio derecho, constituyendo domicilio legal en la Avda. Callao 468, piso 1º, oficina 6, en autos caratulados "Caputi Propaganda", Sociedad de Responsabilidad Limitada, s/inscripción" a V.S. dicen. I. Que con fecha diecisiete de octubre de 1972 las presentes suscriben un contrato de sociedad que se denominará en adelante "Caputi Propaganda", Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando su inscripción ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro — II. De dicha presentación surge un auto dictado por V. S. que dice: "... de las ratificaciones precedentes resulta que el nombre de los socios no coincide con el que aparece en el convenio que se trae a inscribir...". — III Que ello resulta a causa de que la documentación otorgada por autoridades argentinas a la señora Apel de Caputi, y de acuerdo con la traducción correspondiente figura su identidad como Rosa María Apel de Henrici. — IV. En consecuencia, se deja expresamente aclarado que las integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que debe inscribirse con las señoras Rosa María Anel de Henriel y Adriana Emma Caputi de Kaufmann, quienes así figurarán en todas las diligencias necesarias a fin de lograr la inscripción del contrato de "Caputi Propaganda". Sociedad de Responsabilidad Limitada. — V. Por todo ello solicitamos: 1) Se tenga presente la aclaración formulada; 2) Se ordene la publicación de los edictos. — Dígnese, V.S., proveer de conformidad. — Será justicia — Firmado: Rosa María Apel de Henrici y Adrina Emma Caputi de Kaufmann. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Beatriz N. Bracco. Abogada.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 385.— e.23|7 Nº 16.256 v.23|7|73

Librería Fray Mocho

SOCIEDAD
DE RESPONSAILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR documento de fecha 15 de junio de 1973, doña Clara Sugarmande Zinman y doña Regina Zinman de Stein transfieren la totalidad de sus cuotas sociales que tienen y le corresponden en la sociedad "LIBRERIA FRAY MOCHO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente forma: doña Clara Sugarman de Zinman cede, vende y transfiere a favor de don Roberto Mario Micheloni 400 cuotas y a don Miguel Angel Avila cede, vende y transfiere sus 100 cuotas restantes. A su vez, doña Regina Zinman de Stein cede vende y transfiere a favor de don Miguel Angel Avila sus 200 cuotas sociales y a don Héctor Antonio Villella sus 300 cuotas restantes. La cesión y transferencia de las cuotas sociales se verifica por el precio nominal de las mismas, o sean pesos 10 ley 18.188 cada cuota, lo que hace un total de diez mil pesos de igual moneda. — La cesión queda subordinada a las siguientes cláusulas: 1) A contar desde la fecha los cesionarios en su condición de únicos socios componentes de la sociedad, quedan obligados al pago de todo el pasivo social y se hacen cargo del activo existente, según balance inventario que practicaron las partes de común acuerdo. 2) Los tres cesionarios don Miguel Angel Avila, don Héctor Antonio Villela y don Roberto Mario Micheloni, quedan designados en calidad de gerentes, administradores de la sociedad, con derecho al uso de la firma, dos cualesquiera de ellos conjuntamente, para todos los actos que hacen el objeto de la sociedad. — 3) Quedan modificadas las cláusulas del contrato de constitución de la sociedad, en cuanto difieren de la presente cesión de cuotas y nueva designación de gerentes. — En lo demás queda vigente el contrato y obligatorio para los socios que prosiguen con las actividades sociales, inclusive con respecto a terceros.

Buenos Aires, Julio 16 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.— e.23|7 Nº 16.229 v.23|7|73

Espósito y D'Andrea

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a dos de junio de mil novecientos setenta y tres, entre el señor Donato Espósito, de 60 años, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1451, Villa Insuperable, La Matanza, Provincia de Buenos Aires y el señor Roque D'Andrea, de 48 años, domiciliado en Pasaje Saravia 2460, Capital Federal, ambos casados, italianos, comerciantes, con Cédula de Identidad Policía Federal números 3.885.689 y 4.052.979 respectivamente, únicos integrantes de la razón social "Espósito y D'Andrea Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida el 27 de mayo de 1963 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 15 de julio de 1963 bajo el Nº 1.422, al folio 167 del Libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato venciera el 27 de mayo último, resuelven lo siguiente: Primero: Continuar con el giro comercial de dicha sociedad con la misma denominación de "ESPOSITO Y D'ANDREA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el mismo objeto de realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, construcciones de edificios de cualquier naturaleza en general o en cualquiera de sus diversas etapas, obras públicas o privadas, compraventa de inmuebles, maquinarias, herramientas y todo cuanto se relacione con las actividades de la construcción de edificios, así como la financiación de las obras que contrate, con sede en Pasaje Saravia número dos mil cuatrocientos sesenta o donde se fije en el futuro. — Tendrá una duración de cincuenta años desde la fecha del presente pero a partir del primer año, cualquiera de los socios podrá retirarse avisando con tres meses de anticipación. — Segundo: El capital social se fija en treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, integrado y aportado por los socios en partes iguales en maquinarias, motores y andamiajes, de acuerdo al inventario practicado al veintisiete de mayo pasado a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, siendo los valores consignados los corrientes en plaza para bienes usados y que firmado de conformidad por los socios, es parte integrante de este contrato. — Tercero: La dirección, administración y uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios y será la personal de ellos precedida con un sello con la denominación adoptada. — Los socios quedan designados gerentes, con prohibición expresa de comprometer la firma social en fianzas a terceros. — Deberán dedicar su tiempo a los negocios sociales con prohibición de hacerlo por cuenta propia. — Los gerentes, para el objeto social, podrán actuar en forma indistinta o confiriendo poderes ante los Tribunales de justicia, autoridades nacionales, provinciales o municipales, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones oficiales o particulares, estableciendo la forma de pago, tipo de interés y demás condiciones de financiación; girar, endosar, descontar, avalar, suscribir letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones con o sin garantía real o personal; librar cheques contra la cuenta corriente bancaria de la sociedad con saldo a favor o en descubierto que podrán solicitar, contraer préstamos y fijar su modo de financiación; adquirir el dominio, condominio de toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores sea en pago, compra, permuta, cesión, dación o por cualquier otro título oneroso o gratuito y vender hipotecar, ceder, prendar o de otro modo gravar cualquiera de los bienes adquiridos; realizar los actos citados en el artículo setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y de Comercio que se requiera poder especial; la enumeración de esta cláusula es enunciativa, pudiendo por lo tanto la sociedad adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos lícitos lo mismo que los socios, para asegurar la mejor marcha y desarrollo de aquélla. — Cuarto: Al fin de cada año se practicará un balance general y de las utilidades líquidas que arroje el ejercicio, previa reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y demás previsiones permitidas, el remanente se distribuirá o soportará entre los socios por partes iguales. — Quinto: En caso de que un socio decidiera retirarse, se realizará un balance general y su parte de capital, saldo de su cuenta particular y la parte de utilidades que pudiere corresponderle si la hubiere a la fecha de su retiro, se le abonará sin interés en cuatro cuotas trimestrales consecutivas e iguales a partir de la fecha del balance. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar su representación, a no ser que optaren por retirarse, en cuyo caso se resolverá conforme a lo establecido precedentemente. — En caso de que un socio decidiese enajenar sus cuotas, deberá ofrecerla en venta al otro socio, quien tendrá preferencia en iguales condiciones que las ofrecidas a terceros. — Sexto: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicará el capítulo II, sección IV, de la Ley 19.550 y disposiciones pertinentes y concordantes de dicha ley. — Previa lectura y ratificación, se firma en fecha indicada al comienzo. — Donato Espósito. — Roque D'Andrea. — Inventario general de la firma "Espósito y D'Andrea S. R. L." al 27 de mayo de 1973. — Maquinarias y motores: 1 mezcladora Nº 2, marca "Famaci", con motor igual marca 4 H.P. Nº 3.808; 1 mezcladora Nº 2, marca "Sabattini", con motor igual, marca 4 H. P. Nº 69.425; 1 mezcladora Nº 2, marca "Sabattini", con motor igual marca 4 H.P. Nº A-1.727; 1 hormigonera de 250 litros, marca "Sabattini", con motor igual marca 3 H.P. Nº 3.078. — 1 montacarga marca "Sabattini", altura 30 mts. a cadena con motor igual marca 3 H.P. Nº 1.649. — 2 montacargas marca "López", altura 20 mts. con motor de 2 H.P. cada uno Nº C-230 y C-325 respectivamente; 1 andamio colgante marca "Famaci" número C-M-300. — Subtotal $ 27.000. — Maderámen y andamiajes: 1 lote de andamios y maderas, tablones, diversas medidas y tamaños $ 3.000. — Total del activo $ 30.000. — Donato Espósito. — Roque D'Andrea. — José María Malagon. — Contador Público Nacional.

Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.23|7 Nº 16.239 v.23|7|73

Pignani, Pardi, Spinoso y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de 1973, entre los señores Roberto Alfredo Martínez, de 42 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Soler Nº 3721, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.244.021; doña Elena Feliciana Pisani de Cambiaggi, de 47 años de edad, viuda, italiana, comerciante, con domicilio en Los Patos Nº 2455, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.441.789; y don Carlos Luis Cambiaggi, de 22 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Los Patos Nº 2455, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.573.087, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley número 19.550 y las cláusulas que se pactan a continuación: Primera: En su carácter de socios de la razón social "Pignani, Pardi, Spinoso y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y atento la expiración del plazo de duración establecido en la anterior sociedad, resuelven formalizar un contrato de sociedad que se regirá por la Ley Nº 19.550. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "PIGNANI, PARDI, SPINOSO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y social en la Avda. del Libertador Nº 226, de esta Capital. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de la Sala de Baile situada en esta Capital en la Avda. del Libertador General San Martín Nº 226, denominada "Palacio de las Flores". — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000), representado por dos mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Roberto Alfredo Martínez 1.000 cuotas o sea diez mil pesos; Elena Feliciana Pisani de Cambiaggi 500 cuotas o sea cinco mil pesos; y Carlos Luis Cambiaggi 500 cuotas o sea cinco mil pesos, totalmente integradas en el inventario adjunto que los socios aceptan y firman de conformidad y forma parte de este contrato, y cuyos valores se han efectuado de acuerdo a la cantidad, calidad y precio de compra, cuyas facturas obran archivadas en la sede social, cuya fidelidad declaramos bajo juramento. — Quinta: La sociedad se constituye con retroactividad al día 12 de julio de 1972 fecha de expiración de su antecesora y ratificando y aceptando como propias todas las actuaciones llevadas a cabo por ésta, por un término de diez años a partir de esa fecha. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios Roberto Alfredo Martínez y Carlos Luis Cambiaggi, quienes actuarán en carácter de gerentes, y tendrán también en forma individual e indistinta el uso de la firma social, pudiendo realizar los actos inherentes al cargo y objeto de la sociedad y como tales tendrán todas las facultades y poderes especiales que les acuerdan los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil, excepto los incisos 5 y 6, y artículos 8 y 157 de la Ley 19.550, con la única condición de no comprometerla en negocios o asuntos ajenos a la sociedad. — Séptima: La fiscalización estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen no menos del 51 % del capital social, debiendo dejarse constancia de lo resuelto en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Octava: Balance y distribución de utilidades y pérdidas. — El 1º de julio de cada año deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los 15 días siguientes de puesto a consideración de los socios, no fuera objetado por alguno de ellos. — Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción del 5 %, con destino al fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la proporción de capital, distribuyéndose las pérdidas si las hubiere en la misma forma. — Novena: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y con respecto de terceros. — Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Sección VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Décima: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo I, Secciones XII y XIII. — Undécima: Cesión de Cuotas. — Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital sin la conformidad de los otros socios. — Duodecima: En caso de muerte, incapacidad o falencia de alguno de los socios la sociedad no se disolverá y dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración legal de incapacidad, los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado deberán unificar representación para continuar en la misma. — Decimotercera: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación, que no pudieran aunar criterios se recurrirá a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción. — Decimocuarta: Se establece que los socios en cualquier momento que lo crean conveniente podrán transformar la presente sociedad en otra de tipo distinto. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando el presente en el lugar y fecha indicados

precedentemente. — Fdo.: Roberto Alfredo Martínez. — Elena Feliciana Pisani de Cambiaggi. — Carlos Luis Cambiaggi. — Inventario al 24 de marzo de 1973 que forma parte integrante de este contrato aportado integramente por los socios: Utiles de oficina $ 3.450 — Escalera $ 70 — Extractores aire $ 6.000. — Guardarropas $ 650. — Matafuegos $ 1.150. — Mostrador $ 120. — Micrófonos $ 1.260. — Palcos $ 1.450. — Tocad'scos $ 900. — Urnas $ 40. — Amplificadores $ 4.500 — Parlantes $ 410, que asciende en total a la suma de $ 20.000. — Fdo.: Roberto Alfredo Martínez. — Elena Feliciana Pisani de Cambiaggi. — Carlos Luis Cambiaggi.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 420.— e.23|7 Nº 16285 v.23|7|73

Distribuidora Hernández

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

F. 733. — PRIMER testimonio. — Escritura número trescientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, por ante mi, Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Oscar Hernández argentino, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos doce, hijo de Camilo Hernández y de Carmen Blanco, Libreta de Enrolamiento número quinientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Directorio número ochocientos setenta y cinco, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires; y doña Delia Martín de Hernández, argentina, nacida el tres de mayo de mil novecientos doce, hija de Eduardo Martín y de Pilar Ferreyra, Libreta Cívica número doscientos sesenta mil doscientos veintiséis, comerciante, con el mismo domicilio que su cónyuge, y don Néstor Omar Hernández, argentindo, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho; hijo de Oscar Hernández y de Delia Martín, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos noventa y cinco mil novecientos tres, con el mismo domicilio que los dos anteriores. — Todos los comparecientes, personas hábiles y de mi conocimiento, de paso aquí, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto concurren a este acto a formalizar el respectivo contrato, en los siguientes términos: Primero: La sociedad girará bajo la denominación social de "DISTRIBUIDORA HERNANDEZ. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Boulogne Sur Mer número setecientos treinta y nueve, noveno piso departamento "A", de la Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo cuando así lo juzgue conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y o representaciones en cualquier lugar de: país y|o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución unánime de los socios. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la representación y comercialización, así como intermediación para su venta, de productos de fábrica al comercio mayorista, minorista, cooperativas, instituciones públicas, asociaciones civiles, pudiendo ejercer mandatos, representaciones, comisiones, importaciones y exportaciones, y cualquier forma de negociaciones de toda clase de mercaderías, materiales, productos elaborados o semielaborados, materias primas y cualquier artículo, elaborado o no, que esté en el comercio, sin limitación alguna, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y de comercio que sean necesarios y|o convenientes, pudiendo adquirir o enajenar bajo cualquier forma, toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir, transferir o adquirir derechos reales o de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, inclusive de locación, aun por plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos, ser cedente o cesionaria de toda clase de derechos, acciones y créditos; hacer novaciones o quitas de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales y|o de particulares o entidades de cualquier clase; comprar y vender establecimientos industriales y|o comerciales o adquirir participación en los mismos; efectuar todo tipo de operaciones con Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, etcétera, pudiendo solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes; girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto; librar, firmar, aceptar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas y demás papeles de comercio y documentos de crédito, otorgar poderes especiales y generales, incluso judiciales para querellar, con todas las facultades pertinentes; cobrar y percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran para tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinto: El capital social se fija en la suma de mil pesos dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: don Oscar Hernández, doscientos pesos, o sea, veinte cuotas; doña Delia Martín de Hernández, doscientos pesos o sea, veinte cuotas; y don Néstor Omar Hernández, seiscientos pesos, o sea, sesenta cuotas. — Dicho capital se integra totalmente en efectivo. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Néstor Omar Hernández, quien en este mismo acto queda designado gerente. — Para el desempeño de su mandato queda munido de las más amplias facultades, incluso las de denunciar y querellar criminalmente y aquellas para las cuales se requieran poderes especiales conforme a los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce y quince del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve del mismo Código, y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientas setenta y cinco|sesenta y tres, todos los que se dan aquí por reproducidos, pudiendo también conferir poderes y revocarlos. — El gerente hará uso de la firma social mediante el nombre de la sociedad, su firma personal y la enunciación de su cargo, estándole únicamente prohibido emplearla en actos extraños al giro social, no pudiendo tampoco afianzar obligaciones de terceros. — Por resolución unánime de los socios podrá establecerse una retribución especial por el desempeño de la gerencia, con cargo a gastos de la sociedad. — Séptimo: El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se practicará el Inventario y Balance General, de los negocios, determinándose el resultado de los mismos, para lo cual se aplicarán las normas legales y técnicas vigentes en cada oportunidad, debiendo registrarse dichos estados en la contabilidad de la empresa — Sin perjuicio de la aprobación que expresamente pueden formular los socios, se entenderá que respectivamente prestan su aprobación al balance general, si no formulan reparos dentro de los noventa días siguientes a la fecha a la que el balance se formula. — La conformidad, tácita o expresa de los balances generales, implicará la aprobación de los actos de gestión de los negocios sociales correspondientes al mismo periodo, y del estado de las respectivas cuentas personales de los socios a la misma fecha. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que se determinen serán automáticamente distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados, previa deducción para constituir el fondo de reserva legal de conformidad con las pertinentes disposiciones vigentes en cada oportunidad. — En la misma proporción los socios contribuirán a soportar las pérdidas que se produjeran en la sociedad. — Además de la reserva legal los socios podrán constituir las que ellos dispongan — Noveno: El gerente o cualquiera de los socios podrá convocar a reunión cuantas veces lo crea conveniente y|o necesario. — La convocatoria se hará en forma fehaciente a los socios en el domicilio que les será obligatorio tener denunciado ante la sociedad. — Las resoluciones que los socios tomen serán transcriptas y firmadas por todos los presentes en un libro rubricado por el Registro Público de Comercio. — Décimo: Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital de la sociedad posea. — Todas las resoluciones que por la ley no requieran mayorías especiales, se tomarán por simple mayoría de votos presentes, computados según lo dispuesto en este artículo. — Para todas las modificaciones del contrato social se requiere el acuerdo unánime de los socios. — Decimoprimero: Para toda cesión de cuotas sociales regirán las prescripciones de los artículos ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y tres y ciento cincuenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Dado el caso, el precio justo se establecerá por peritos contadores nombrados por cada una de las partes interesadas, cuyos peritos designarán un tercero para que laude en caso de desacuerdo, siendo inapelable el fallo de los peritos o del tercero en su caso. — En caso de optar por la adquisición de cuotas del otro socio, el socio cesionario no podrá ser obligado al pago del precio antes de los doce meses del vencimiento del plazo de opción, pero deberá satisfacer, a partir de esa fecha y hasta la completa cancelación del haber que adquiera, el interés sobre saldos deudores que establezcan las partes de común acuerdo o, en defecto de acuerdo, a la tasa de tres puntos más alto que la que a la fecha de cada pago aplique el Banco de la Nación Argentina para el descuento comercial. — Los intereses se pagarán por trimestre adelantados. — Decimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los socios restantes determinarán si aceptan que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado se incorporen a la sociedad, en cuyo caso unificarán su representación. — Dichos herederos, o representantes, no podrán ejercer la administración y|o gerencia, salvo acuerdo unánime de los socios restantes. — Si el fallecido o incapacitado es el socio gerente, los restantes socios podrán optar por nombrar otro gerente, socio o no, o disolver la sociedad. — Si hay desacuerdo sobre este punto, el cual deberá ser decidido por unanimidad, la sociedad será disuelta. — En caso de que los socios decidan no incorporar a los herederos a la sociedad, deberán adquirir las cuotas del socio fallecido en proporción, salvo acuerdo unánime en contrario, a sus respectivas tenencias. — Dichas cuotas serán adquiridas por el valor resultante del Balance especial que deberá practicarse a la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada. — Dicho valor será pagadero a un año de plazo con más el interés que se pacte. — En caso de desacuerdo sobre el precio y|o el interés que devengará el mismo, se aplicará lo dispuesto por el artículo decimoprimero de este contrato. — Decimotercero: La sociedad ser disuelta cuando ocurra cualquiera de las causas que cita el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Para su disolución por decisión de los socios, esta decisión deberá ser unánime, salvo lo dispuesto por el artículo decimosegundo de este contrato en lo que refiere al fallecimiento del gerente — La liquidación de la sociedad será realizada por el gerente o por cualquiera de los socios en caso de haber fallecido el gerente. Quien realice la liquidación tendrá facultades tan amplias como las establecidas para el ejercicio de la gerencia. — Pagadas las deudas de la sociedad, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado de los mismos al tiempo de la partición, y si fuere en bienes, por el valor que a cada uno acuerden fijar. — Decimocuarto: Toda duda o dipegencia que se suscite entre los socios respecto al presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirigida por árbitros nombrados uno por cada socio, con facultad de aquellos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros o del tercero en su caso, inapelable y obligatorio para las partes. — En un todo de acuerdo con las cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes constituida la entidad "Distribuidora Hernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Hace además constar el autorizante que en la respectiva declaración jurada mensual se abonará el impuesto fiscal de diez pesos, correspondiente al diez por mil del capital social. — Leída que les es y en ratificación de su contenido, firman los otorgantes por ante mí, doy fe. — Oscar Hernández. — Delia M. de Hernández. — Néstor O. Hernández. — Hay un sello. Ante mí: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio número setecientos treinta y tres del corriente protocolo del Registro número doscientos cincuenta y tres, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Distribuidora Hernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial, cada uno, todos de la serie A, numerados correlativamente del cero catorce millones quinientos veinticinco mil seiscientos noventa y seis, al presente, los que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Anselmo F C. Núñez Vieyra. — Hay un sello. — Testado: etcétera. No vale.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 362,50 e.23|7 Nº 16.217 v.23|7|73

Matimexport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 548. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos cuarenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, por ante mí, escribano autorizante, comparecieron los señores: doña Elly Silberberg de Leiberg, argentina naturalizada, de sesenta y cinco años de edad, casada en primeras nupcias, comerciante, titular de la libreta cívica número 0.773.329; don Máximo Leonardo Leiberg, argentino naturalizado, de sesenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 3.683.378; y don Guillermo Luis Leiberg, argentino, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.589.475; todos ellos domiciliados legalmente en la calle Esmeralda Nº 135, quinto piso, departamento "D", de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos últimos concurren en ejercicio de sus propios derechos y la primera lo hace en nombre y representación de la entidad que gira en esta capital bajo la denominación de "Matimeta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual es gerente y cuya existencia, así como invocada personería, se acreditan: a) Con el contrato constitutivo de la entidad, formalizado por los señores Máximo Leonardo Leiberg y Hilmar von Specht, en escritura de fecha cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve otorgada ante el escribano de esta ciudad don Juan B. Malvicino al folio setecientos siete del correspondiente protocolo del registro número trescientos dos a su cargo, y cuyo testimonio se inscribió en el de Comercio de esta jurisdicción con fecha veinte y nueve del mismo año bajo el número dos mil trescientos sesenta y cinco al folio doscientos treinta y siete del libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. b) Con el acto instrumentado privadamente con fecha cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, mediante el cual el socio Hilmar von Specht cedió sus cuotas de capital a la señora Elly Silberberg de Leiberg, y quedó totalmente desinteresado de la sociedad; cuyo instrumento se inscribió en el Registro Público de Comercio local con fecha cuatro de agosto del mismo año bajo el número mil ochocientos sesenta y tres al folio ciento treinta y tres del libro treinta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y c) Con la modificación de las cláusulas tercera, quinta y sexta del contrato social, referentes a término de duración, aumento del capital social y gerencia, formalizada por acto privado de fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta, y que fue inscripto en el Registro de Comercio que se viene citando el veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y uno bajo el número trescientos seis, al folio cuatrocientos setenta y nueve del libro treinta y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. De todos cuyos antecedentes, que en sus respectivos testimonios he tenido a la vista y fotocopias de los cuales, respecto a cuya fidelidad certifico, obran agregadas a la escritura otorgada al folio trescientos sesenta y nueve, protocolo año mil novecientos sesenta y ocho de este mismo registro, resulta: Que la entidad tiene su domicilio legal es esta ciudad de Buenos Aires, hoy en calle Esmeralda número ciento treinta y cinco, quinto piso, departamento "D". Está integrada como únicos componentes por don Máximo Leonardo Leiberg y doña Elly Silberberg de Leiberg. Tiene por objeto dedicarse al negocio de importación y exportación de materiales y mercaderías en general y representación de firmas comerciales y representaciones de firmas extranjeras. Su contrato, mediante la prórroga mencionada, tiene vigencia de veinte años a contar desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta. La administración está a cargo de ambos socios indistintamente, en el carácter de gerentes. El uso de la firma social está también indistintamente a cargo de cualquiera de los dichos gerentes. El capital actual de la sociedad, totalmente integrado, asciende a la suma de tres millones de pesos moneda nacional o sea hoy treinta mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional, o sea de hoy, diez pesos, cada una, suscriptas e integradas por los socios en la proporción de mil seiscientas cincuenta cuotas. representando un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, equivalentes hoy a diez y seis mil quinientos pesos, el socio don Máximo Leonardo Leiberg; y de mil trescientas cincuenta cuotas, representando un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, equivalentes hoy a trece mil quinientos pesos, la socia Elly Silberberg de Leiberg. Lo relacionado concuerda con las piezas de su referencia, doy fe. Y los concurrentes continúan diciendo que: "Matimeta, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los comparecientes señores Máximo Leonardo Leiberg y Guillermo Luis Leiberg, son los actuales únicos componentes de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "MATIMEXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya existencia se acredita: a) Con el contrato privado de su constitución, formalizado por "Matimeta, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y don Bernardo Mammes con fecha veintidós de junio de mil novecientos sesenta y tres, y que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta capital el veinitiséis de agosto del mismo

año bajo el número dos mil ochenta al folio cuatrocientos veintidós del libro cuarenta y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; b) Con la también instrumentación privada fechada el diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, por la que el socio Bernardo Mammes cedió el total de sus cuotas en la entidad a los señores Máximo Leonardo Leiberg y Guillermo o Guillermo Luis Leiberg, en la proporción de novecientas cuotas al primero y de cien cuotas al segundo, quedando por dicho acto totalmente desinteresado de la sociedad; lo que se inscribió en el Registro de Comercio jurisdiccional con fecha diez y ocho de mayo de dicho año bajo el número; mil treinta y dos al folo nioventa y tres del libro cuarenta y siete de contratos de socedades de responsabilidad limitada. c) Con la escritura de fecha cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis otorgada ante el escribano de esta ciudad don Juan B. Malvicino al folio doscientos cincuenta y dos, protocolo del registro trescientos dos a su cargo, mediante la cual se formalizó la elevación del capital societario, lo que en el respectivo testimonio se inscribió en el Registro de Comercio el veinte y nueve de marzo del mismo año bajo el número cuatrocientos ochenta y nueve al folio ciento veinte y ocho del libro cuarenta y uno de contratots de sociedades de responsabilidad limitada. d) Con la escritura mediante la que el socio Máximo Leonardo Leiberg cedió y transfirió a don Emilio Jorge Blum cien cuotas de su pertenencia en el capital social; acto que se otorgó por ante el autorizante con fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho al folio cuatrocientos sesenta y nueve del correspondiente protocolo de este mismo registro, y que en su testimonio se inscribió en el de Comercio que se viene puntualizando el veinte y cuatro de mayo del mismo año bajo el número mil doscientos treinta y tres al folio ciento sesenta y cinco del libro cincuenta y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y e) Con la escritura otorgada igualmente ante mi, con fecha veintidós de abril de mil novecientos setenta al folio mil ciento cinco del protocolo de este registro, por la que el consocio Emilio Jorge Blum cedió y transfirió al consocio Guillermo Luis Leiberg la totalidad de las cien cuotas de capital de las que era hasta entonces titular; lo que en el respectivo testimonio se inscribió en el Registro de Comercio el once de junio del mismo año, bajo el número mil doscientos ochenta y siete al folio trescientos dos del libro sesenta y dos de sociedades de responsabilidad limitada. De toda cuya documentación, de cuyos testimonios en lo que refiere a los actos citados en los puntos a), b), y c) corren agregadas fotocopias fieles a la escritura relacionada en el inmediatamente precedente punto d) resulta: Que la entidad, con domicilio legal en esta capital, hoy en la calle Esmeralda número ciento treinta y cinco, quinto piso, departamento "D", está integrada, como únicos componentes, por los señores Máximo Leonardo Leiberg y Guillermo Luis Leiberg, y la sociedad "Matimeta, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Tiene por objeto la explotación de la compraventa, importación, exportación, comisión, consignación, industrialización, etcétera, de frutos del país y productos en general y cualquiera otra actividad lícita que acuerden los socios. Su duración está fijada en veinte años a contar desde el primero de abril de mil novecientos sesenta y tres. La administración, con el carácter de gerente, está confiada al socio don Máximo Leonardo Leiberg. El capital actual de la sociedad, totalmente integrado, asciende a la suma de seis millones de pesos moneda nacional, equivalente hoy a sesenta mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, y dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea hoy diez pesos, cada una; correspondiéndole al socio Máximo Leonardo Leiberg tres mil trescientas cuotas equivalentes a tres millones trescientos mil pesos moneda nacional o sea hoy treinta y tres mil pesos; al socio "Matimeta, Sociedad de Responsabilidad Limitada" dos mil quinientas cuotas equivalentes a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, o sea hoy veinte y cinco mil pesos; y el socio Guillermo Luis Leiberg doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional, o sea hoy dos mil pesos. Y prosiguen diciendo doña Elly Silberberg de Leiberg por su representada, y por sí los restantes dos comparecientes: Que integrando la totalidad de los componentes de "Matimexport, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de común y total acuerdo, concurren a este acto para resolver e instrumentar. — Primero: Aumentar el capital social en la suma de noventa mil pesos, Ley 18.188, dividida en nueve mil cuotas de diez pesos, valor nominal cada una; y cuyo aumento es suscripto y aportado por los socios Máximo Leonardo Leiberg y Guillermo Luis Leiberg en la respectiva proporción de siete mil doscientas cuotas, o sea setenta y dos mil pesos, el primero, y de un mil ochocientas cuotas, o sean diez y ocho mil pesos, el segundo; estando representado dicho aumento por capitalización de créditos de los dichos socios contra la entidad, de los que son titulares, según lo acredita la certificación especial expedida con fecha 15 de Octubre de 1972 por el Contador Público Nacional don Enrique Néstor Altpen, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de esta Capital Federal al folio noventa y cuatro del Libro LIV, y que firmada también por todos los socios se me pone de manifiesto y agrego a esta escritura.

— Segundo: Reformar el contrato social para su adecuación al aumento y distribución del capital y actualización conforme la legislación vigente y necesidades del giro comercial, ordenándolo totalmente en los siguientes términos: Primera: Entre Máximo Leonardo Leiberg, Guillermo Luis Leiberg y "Matimeta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyen la entidad que girará bajo la denominación y razón social de "Matimexport, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en calle Esmeralda número 135, 5º piso, departamento "D", Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales y|o agencias en el interior y|o exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el día primero de Abril de mil novecientos sesenta y tres. — Este plazo podrá ser acortado o prorrogado por decisión unánime de los socios. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos, dividido en quince mil cuotas de diez pesos cada una; y que se halla íntegramente suscripto integrado por los socios en la siguiente proporción: Diez mil quinientas cuotas, equivalentes a ciento cinco mil pesos, el socio Máximo Leonardo Leiberg; dos mil cuotas, equivalentes a veinte mil pesos, el socio Guillermo Luis Leiberg; y dos mil quinientas cuotas, equivalentes a veinte y cinco mil pesos, el socio "Matimeta, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, industrialización y demás relacionado con frutos del país y productos en general, así como compra y venta de inmuebles urbanos o rurales, y todo cuanto se relacione con el mismo. — Quinta: La sociedad además de su aptitud legal para los negocios sociales tendrá además capacidad jurídica para realizar los siguientes actos sin que la enumeración tenga carácter limitativo sino simplemente enunciativo: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, arrendar, mercaderías, muebles e inmuebles, cualquier otra clase de bienes y derechos y acciones; otorgar y suscribir documentos privados y|o escrituras públicas; otorgar y revocar poderes generales y especiales; inscribir y renovar marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención; hacer gestiones y actuar ante los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier dependencia de los mismos y|u otras instituciones de crédito bancario y demás nacionales y|o extranjeras o privadas; realizar toda clase de trámites ante la Dirección Nacional de Aduanas y sus dependencias; igualmente ante las compañías de seguros, de navegación y cualquier oficina pública y|o autónoma o privada, abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos y efectuar toda clase de operaciones con los ya citados Bancos y cualesquiera otros oficiales y|o particulares del país o del extranjero; nombrar y percibir las sumas adeudadas a la sociedad, descontar, girar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; formar y|o participar en otras sociedades de cualquier naturaleza así como admitir las de consocios siempre que lo acuerden los socios; y toda otra facultad más necesaria, para el giro de la sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los tres socios que al efecto revestirán el carácter de gerentes, actuando en representación de: "Matimeta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su gerente doña Elly Silberberg de Leiberg, y quienes no podrán comprometerla en fianzas ni garantías por terceros ni en operaciones ajenas al giro social. — El uso de la firma social estará indistintametne a cargo de cualquiera de los Gerentes, salvo en cuanto refiere a adquisición, venta, permuta o constitución de cualquier derecho real sobre bienes inmuebles, y para disposición del fondo de comercio, para cuyas operaciones será indispensable la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. — Séptima: En todo cuanto refiere a asuntos contemplados en el artículo 160 de la Ley 19.550, las decisiones deberán adoptarse por unanimidad mientras el número de componentes de la sociedad no exceda de cinco. — Superada esa cantidad igualmente será de aplicación lo respectivo del referido artículo. — Octavo: Los socios gerentes quedan autorizados para dedicarse a otras actividades mientras ello no redunde en perjuicio de la sociedad. — Novena: Anualmente al día treinta y uno de Marzo, se formulará un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades que arroje el balance se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar el veinte por ciento del capital social; el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su titularidad de cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones en el capital. — Décima: En caso de fallecimiento, ausencia, incapacidad o desaparición de alguno de los socios, los supérstites continuarán con las operaciones sociales. — Los herederos, sucesores o representantes legales del causatne, previa usificación de la personería, se incorporarán a la sociedad en representación del causante. — Undécima: Para el caso del artículo 153 de la Ley 19.550 y en función del artículo 154 de la misma, como también en caso de cualquier duda, cuestión o divergencia entre los socios con motivo u ocasión de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, ello se establecerá y|o dirimirá por un tribunal de amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, los que antes de laudar designarán un tercero a quien le someterán sus diferencias en caso de no estar acorde en su fallo. — La decisión del tribunal o del tercero en su caso, será inapelable. — Duodécima: La liquidación de la sociedad cualquiera sea la causa que la motive se realizará conforme a la Sección XIII de la Ley 19.550, actuando los gerentes liquidadores en la forma determinada en el artículo Sexto de este contrato. — Así lo otorgaron los comparecientes, solicitando la expedición de testimonio para la debida toma de razón en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Leída que les fue y en ratificación de su contenido, firmaron los otorgantes, por ante mi, doy fe. — Elly S. de Leiberg. — G. L. Leiberg. — M. L. Leiberg. — Hay un sello. — Ante mi: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mi al folio número quinientos cuarenta y ocho del corriente protocolo del Registro número doscientos cincuenta y tres, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Matimexport, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente Primer Testimonio, en siete sellos de Actuación Notarial, cada uno, todos de la serie A, numerados correlativamente del cero catorce millones quinientos veinte y cinco mil seiscientos setenta, al presente, cero catorce millones quinientos veinte y cinco mil seiscientos setenta y seis, los que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos setenta y tres.

Sobre raspado: "Silberberg — y todo cuanto se relacione con el mismo —" — Vale. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Hay un sello. — "Matimexport, S.R.L. - Esmeralda 135 — P. 5 — Dto. D — Capital Federal. — Balance de Comprobación de sumas y saldos al 15 de Octubre de 1972. — Debe — Haber: Caja 7.227,59. — Banco Boston 205.769,42. — Banco Londres 100,80. — Banco Canadá 41.21. — Banco Galicia: 169.056,23. — Muebles y útiles 26.551,34. — Rodados 26.312,47. — Inmuebles 64.992. — Cuentas a rendir 36.740. — Gatsos Generales 15 404,16. — Leyes Sociales 4.111,83. — Gastos de viaje 9.229,08. — Gastos Exportación 906.332,61. — Compras Exportación 2.419.172,94. — Intereses y Gastos Bancarios 82,06. — Sueldos y Jornales 10.778,71. — Costo de Venta Muebles y Utiles 2.180,80. — Capital 60.000. — Reserva Legal 6.256,48. — Máximo Leiberg 87.916,25. — Guillermo Leiberg 18.669,22. — Matimeta S.R.L. 22.169,82. — Deudas Comerciales Diversas 5.423,85. — Adelantos Transitorios 30.000. — Amortización Acum. Muebles y Utiles 4.266,95. — Amortización Acum. Rodados 7.856,82. — Amortización Acum. Inmuebles 1.299,84. — Ventas Exportación 3.687.624,02. — Ventas, Muebles y Utiles 2.700. — Sumas Iguales 3.934.193,25. — 3 934.193,25. — He revisado los libros contables rubricados de Matimexport S.R.L. al 15 de Octubre de 1972. — Del examen de los mismos surge que las cifras consignadas más arriba reflejan el estado de sumas y saldos de la Sociedad a esa fecha. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1972. — Enrique Néstor Altpen — Contador Público Nacional — Tº 94 — C.P.C.E. Capital Federal. — Matimexport S.R.L. — M. L. Leiberg. — G. Leiberg. — Elly S. de Leiberg".

Buenos Aires, Julio 17 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320.— e.23|7 Nº 16.213 v.23|7|73

LEY DE LA NAVEGACION

UN FOLLETO de 96 págs.

Precio del ejemplar $ 6.-

PRECIO ESPECIAL A REVENDEDORES Y REPARTICIONES OFICIALES

Adquisiciones:

Avda. SANTA FE 1659

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

CORDOBA

Nº 12

Autointerlocutorio número ciento treinta. — Córdoba, abril trece de mil novecientos setenta y tres. Y vistos: Estos autos caratulados "COMPAÑIA FINANCIERA MARIO A. LUQUE S. A. Liquidación sin quiebra", de los que resulta: Que a fs. 15|6, comparece el doctor Víctor Luis Montesi, en representación del Banco de la Nación Argentina, enti-

dad que a su vez es apoderada del Banco Central de la República Argentina, solicitando se declare la liquidación sin quiebra de la entidad financiera "Compañía Financiera Mario A. Luque S. A.", con domicilio en calle 27 Abril Nº 467, Ciudad y sucursales en La Falda, Río Cuarto, San Francisco y Villa María de esta provincia y Capital Federal. — Expresa: Que por Resolución Nº 148|73, de fecha 21 de marzo de 1973, el Honorable Directorio del Banco Central de la República Argentina, en virtud de encontrarse la "Compañía Financiera Mario A. Luque S. A." en la situación prevista en el segundo párrafo del Art. 29, de la Ley 18.061, se dispuso, conforme al Art. 8º. de la Ley 20.040, cancelar la autorización para funcionar en el carácter de compañía financiera, acordada a la "Compañía Financiera Mario A. Luque S. A." y disponer su liquidación de acuerdo al Art. 39 de la Ley 18.061. — Que la pérdida declarada al 31 de enero de 1973 por la entidad financiera citada la encuadra dentro del Art. 94, apartado 5, de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — Consiguientemente, y de conformidad al Art. 43 de la Ley 18.061, Art. 314, 256 y concordantes de la Ley Nº 19.551, se dispuso también la apertura del concurso de la entidad financiera mencionada, mediante su liquidación sin quiebra. — Que dicha entidad financiera se encuentra en estado de cesación de pagos, resultando de aplicación el Art. 1º, de la Ley 19,551 y correlativamente el Art. 43 de la Ley número 18.061. — Que por resolución número 189, de fecha 27 de marzo de 1973, el Banco Central de la República Argentina, designa delegado liquidador al señor Vicente Víctor Jiménez y subdelegado liquidador, al señor Oscar Feliciani. — Que por acta de fecha 30 de marzo de 1973, el Banco Central por intermedio de sus representantes toma posesión del local y bienes de la entidad financiera citada. — Y considerando: Que el Art. 314, de la Ley 19.551, en su última parte establece que cuando en otras leyes se dispone la liquidación sin quiebra se aplican los Arts. 256 a 262. — Al respecto el Art. 256, dispone que cuando por otras leyes se establece la liquidación administrativa del patrimonio de sujetos comprendidos en el Art. 2º. se aplican en sus concursos, las normas específicas de las leyes respectivas; en lo demás rigen las disposiciones de la Ley número 19.551, en lo pertinente. — La Ley Nº 18.061 de entidades financieras —de aplicación al presente caso—, en su Art. 43, dispone que si al tiempo de disponerse la liquidación de una entidad comprendida en dicha ley, concurriesen las circunstancias contempladas en la legislación respectiva para que la quiebra fuera procedente el juez de comercio competente declarará a pedido del Banco Central abierto el procedimiento de liquidación sin quiebra de la entidad, que quedará sometido a las prescripciones de la legislación respectiva con las modificaciones que preceptúa dicho artículo. — El Art. 29, Ley 18.061, establece que cuando a juicio del Banco Central se encontrare afectada la solvencia o liquidez de una entidad o cuando las deficiencias de efectivo mínimo alcanzaran seis meses seguidos o alternados en un período de doce meses consecutivos, la entidad deberá presentar dentro del plazo de treinta días un plan de regularización y saneamiento. — La falta de presentación, el rechazo o incumplimiento de los planes de regularización y saneamiento podrá determinar la aplicación de sanciones, entre ellas, la de renovación de la autorización para funcionar (Art, 35, Ley 18.061 y Art. 8º, Ley número 20.040). — Que en el acta del Honorable Directorio del Banco Central de la República Argentina —en copia acompañada— en sus considerandos se expresa que la entidad financiera "Compañía Financiera Mario A. Luque S. A.", se encuentra prácticamente en estado de cesación de pagos, desde el mes de diciembre de 1971; que la pérdida declarada al 31 de enero de 1973, absorbe íntegramente su capital y reservas encuadrándola en las disposiciones del Art. 94, ap. 5, de la Ley 19.550, de Sociedades Comerciales. — Que en el plazo fijado no formuló un plan de saneamiento con ajuste a las pautas dispuestas por Resolución del Directorio de fecha 27 de diciembre de 1972, lo que hace de aplicación el Art. 8º, de la Ley 20.040, — Que el Art. 39, Ley 18.061, establece que el Banco Central podrá resolver la liquidación de entidades comprendidas en dicha ley en los supuestos de disolución previsto en el Código de Comercio y en casos de revocación de la autorización para funcionar. — Que la existencia de la entidad financiera se halla acreditada con los Estatutos Sociales obrantes en autos "Compañía Financiera Mario A. Luque S. A., quiebra pedida", que tramitan por ante este tribunal. — Que el Art. 43, inc. a), establece que las funciones de síndico, inventariador y liquidador serán desempeñadas por el Banco Central, el que no podrá percibir honorarios por su gestión. — Que conforme al precitado Art. 43, el Banco Central está autorizado a peticionar la apertura del procedimiento de liquidación sin quiebra a mérito de las circunstancias expresadas en las actas de resoluciones del Honorable Directorio acompañadas. — Que para el presente caso resultan de aplicación las normas contenidas en la Ley 19.551, con las modificaciones prescriptas por la Ley 18.061. — Que la Ley 19.551, en su Art. 314, última parte, remite a los Art. 256 a 262, los que no fijan plazos —como se prevé para los demás supuestos— para la presentación de informes por el síndico y liquidador. — Que la falta de fijación de plazos determinados en la Ley Nº 19.551, para el cumplimiento de las funciones del síndico y liquidador, permite al tribunal la fijación de plazos más amplios a efectos de posibilitar el mejor cumplimiento de las funciones por el síndico, inventariador y liquidador, atento el volumen de operaciones y características de las mismas, que realizan las entidades financieras reguladas por la Ley 18,061. — Por todo ello, resuelvo: 1) Declarar la liquidación administrativa de la entidad financiera "Compañía Financiera Mario A. Luque S. A.", con domicilio en calle 27 de Abril, Nº 467 de esta Ciudad y sucursales en La Falda, Río Cuarto, San Francisco y Villa María de esta provincia y Capital Federal. — 2) Designar síndico, inventariador y liquidador al Banco Central de la República Argentina (Art. 43, inc. a, Ley 18.061), que deberá aceptar el cargo por intermedio de representante legal en cualquier día y hora de audiencia. — 3) Anótese la presente declaración de liquidación sin quiebra en el Registro Público de Comercio, atento lo dispuesto por el Art. Nº 312, Ley 19.551, segunda parte. — 4) Líbrese oficio al Registro General de la Provincia y de la Propiedad del Automotor y Registro Público de Comercio a los fines de anotar la indisponibilidad de los bienes de la entidad citada. — 5) Intímase a la entidad referida y a terceros que posean bienes de la misma para que en el término de veinticuatro horas de su requerimiento pongan a disposición del Síndico los bienes de la misma, como asimismo hagan entrega de toda documentación relacionada con sus negocios. — 6) Prohíbese a la entidad financiera referida hacer o efectuar pagos de ninguna naturaleza, haciéndose saber a los terceros que los perciban, que los mismos serán ineficaces. — 7) Líbrese oficio a Correos y Telecomunicaciones a fin de que esa repartición intercepte la correspondencia epistolar y telegráfica de la entidad financiera cuya liquidación sin quiebra se declara, la que deberá ser depositada en el Tribunal para ser entregada al Síndico. — 3) Emplázase a los directores, administradores y responsables, para que en el término de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. — 9) Líbrese oficio de la Policía de la Provincia y Policía Federal, para que se abstenga de otorgar documentación a los directores, síndicos y administradores de la sociedad, a los fines de que los mismos no puedan ausentarse del país (Art. 107, Ley 19.551). — 10) Fíjase hasta el día ocho de junio próximo para que los acreedores presenten al síndico los pedidos de verificación de sus créditos, y fíjase como fecha a los fines de la audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores el día doce de noviembre próximo a las ocho horas, la que se realizará con los que concurran a la misma en la Sala de Audiencias del Tribunal, haciéndose saber que si la misma no pudiera efectuarse por causa de fuerza mayor o por imposibilidad del tribunal, tendrá lugar en el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora. — 11) Fíjase como fecha para que el síndico presente su informe particular el día veinte de setiembre. 12) Líbrense exhortos a los jueces ante quienes pendan ejecuciones contra la entidad financiera citada, para su acumulación a estos autos (Art. 22, Ley 19.551), — 13) Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y diario "La Voz del Interior", que resultara sorteado, y en diario de jurisdicción de las sucursales de la entidad financiera referida (Art. 97, Ley 19.551). — 14) Notifíquese a la Dirección General de Rentas de la Provincia la iniciación de la presente liquidación sin quiebra. — Protocolícese y hágase saber. — Nota: Los pedidos de verificación de créditos deberán ser presentados en calle 27 de Abril Nº 172, Córdoba. Autointerlocutorio número doscientos setenta y cuatro. — Córdoba, seis de junio de mil novecientos setenta y tres. — — Y vistos: Estos autos: "Compañía Financiera Mario A. Luque S. A. liquidación sin quiebra", en los que el Sr. Vicente Víctor Jiménez, delegado liquidador del Banco Central de la República Argentina, solicita se prorrogue la fecha fijada para la presentación de los pedidos de verificación en razón de que el auto disponiendo la liquidación de la entidad financiera citada no ha podido ser publicado en la Capital Federal, pide se prorrogue también la fecha para la presentación del informe del síndico y para la reunión y celebración de la Junta de Acreedores. — Y considerando: Que el Art. 97 de la Ley 19.551, establece la publicidad para cada jurisdicción en que el fallido tenga establecimiento. — Que la Compañía Financiera Mario A. Luque S. A., tenía sucursal en la Capital Federal. Resulta, en consecuencia, procedente la fijación de nueva fecha para la presentación al síndico de los pedidos de verificación y correlativamente, la fijación de nueva fecha para la celebración de la Junta de Acreedores, atento la naturaleza y volumen de operaciones de la entidad en liquidación. — En cuanto a la fecha para la presentación del informe particular del síndico está prevista en el art. 35 de la Ley 19.551. — Por ello, resuelvo: Prorrogar el plazo para que los acreedores presenten al Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día tres de setiembre de mil novecientos setenta y tres y fijar nueva fecha para la celebración de la Junta de Acreedores para el día ocho de noviembre del corriente año, a las ocho horas. — Protocolícese, hágase saber, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Voz del Interior", que resultó sorteado y en diario de jurisdicción de las sucursales de la entidad financiera referida (Art. 97, Ley 19.551) y dése copia. — Dr. Francisco Gilardoni, juez Civil y Comercial.
Margarita Mattio Carlier, secretaria.
$ 3.487,50 e. 23|7 Nº 16.599 v. 27|7|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSAURA CORRAL SANCHEZ de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e.23|7 Nº 16.540 v.25|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINIANO ROQUE VITANTONIO FORTUNATO MARCHESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.23|7 Nº 16.597 v.25|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO EUGENIO GROSZEK, públiquese por tres días.
Buenos Aires, 12 julio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.23|7 Nº 16.614 v.25|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO o MIGUEL LISMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.23|7 Nº 16.660 v.25|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA EMMA RICARDI de DOLDAN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 11 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.23|7 Nº 16.743 v.25|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita por diez días a ALICIA NOEMI MORELLO para comparecer en juicio "F.I.N.S.A.I. y C. c|Morello, Alicia N. s|Escrituración", bajo apercibimiento de designarse en su representación al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.23|7 Nº 16.790 v.24|7|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDO SOUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 45.— e.23|7 Nº 16.543 v.25|7|73

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BIAGIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 45.— e.23|7 Nº 16.750 v.25|7|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MORDCKA o MORDEKA FERSZT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.23|7 Nº 16.592 v.25|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WIESLAVA PASTUSZECK de HOFFMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.23|7 Nº 16.682 v.25|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza a AARON PIKOVSKY a presentarse en los autos "Pikovsky Aarón s|Ausencia con presunción de fallecimiento", Expdte. 54.588. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 22,50 e.23|7 Nº 16.733 v.23|7.73

Juzgado Nacional Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita a LEONOR CARMEN por dos días comparezca a estar a derecho en autos "Barbagelata María I. c|Raineri Ricardo C. s|Escrituración". — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, julio 5 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 37,50 e.23|7 Nº 16.795 v.24|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA LLADOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.23|7 Nº 16.744 v.25|7|73

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de RODOLFO GIVRE y SARA CHEJANOVITER DE GIVRE, por treinta días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.23|7 Nº 16.562 v.25|7|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUETA SABINA BENINI de BENEDETTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Héctor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.23|7 Nº 16.554 v.25|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza al presunto ausente, presentarse en autos "DE PEON VOLPE, JESUS FELIX s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Expediente Nº 17.326. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1972. — Héctor L. Lloveras, secretario.
$ 18,75 e.5|4 Nº 93.297 v.5|4|73
$ 18,75 e.4|6 Nº 7.783 v.4|6|73
$ 18,75 e.23|7 Nº 16.577 v.23|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAFAEL BORRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1973. — Héctor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.23|7 Nº 16.637 v.25|7|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO HECTOR SCHAPIRA o MARIO HECTOR SCHAPIRA SIGAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.23|7 Nº 16.728 v.25|7|73

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ALFREDO SINTAS y doña HERMINIA CRESPO Vda. de SINTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1973. — German Voss, secretario.
$ 56,25 e.23|7 Nº 16.526 v.25|7|73

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO GOMEZ y doña CARMEN QUINTAS de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.23|7 Nº 16.631 v.25|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELIPE ANTONIO JOSE PAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 56,25 e.23|7 Nº 16.546 v.25|7|73

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA ROSA CARMEN LIMONGELLI de DALOIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1973. Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.23|7 Nº 16.632 v.25|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS CALZARETTO y de doña JOSEFINA PANE de CALZARETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1973. Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.23|7 Nº 16.671 v.25|7|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VIVA y NORMA BEATRIZ VIVA de LLORCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.23|7 Nº 16.801 v.25|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a JORGE RAUL MUÑOZ, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Muñoz, Jorge Raúl s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18,75 e.3|7 Nº 10.092 v.3|7|73
$ 18,75 e.23|7 Nº 16.741 v.23|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA NORBERTA MUZZOPAPPA de FORTEZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 — e.23|7.Nº 16.838-v.25|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID CAYETANO PICHETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 — e.23|7.Nº 16.764-v.25|7|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MARIA VUYLSTEKE de GARCIA. Publíquese por tres diaas. — Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 — e.23|7-Nº 16.788-v.25|7|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ENRIQUE HILD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 — e.23|7-Nº 16.564-v.25|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CAROLINA MOTTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 5 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 — e.23|7.Nº 16.638-v.25|7|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA CONCEPCION ZOTTOLA de RUGGIERO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 67,50 — e.23|7-Nº 16.789-v.25|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría número 22, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARTINA LYNCH de BENEGAS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 — e.23|7-Nº 16.515-v.25|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EMILIA CARLOTA FERRARI de FAVA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 mayo de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 — e.23|7-Nº 16.666.v.25|7|73

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a herederos y acreedores de ABRAHAM IDEL LINENBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 — e.23|7.Nº 16.520-v.25|7|73

Nº 13

Juzgado Civil número trece, secretaría número veinte y seis, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULALIA TANTARDINI de LOSASSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 — e.23|7-Nº 16.796-v.25|7|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GILDA SANTOS de FREZZIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 — e.23|7-Nº 16.797-v.25|7|73

Juzgado en lo Civil 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION BATTAGLIA de MANERCHIA MASARA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 — e.23|7-Nº 16.537-v.25|7|73

Nº 14

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.23|7-Nº 16.517-v.25|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO FELIPE GHEZZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.23|7-Nº 16.519-v.25|7|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA COLELLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. —e.23|7-Nº 16.553-v.25|7|73

Juzgado Civil 16, Secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL SALVADOR GALLARDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.23|7-Nº 16.723-v.25|7|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DANTE PELLACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio dieciocho de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.23|7-Nº 16.616-v.25|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SIXTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.23|7-Nº 16.727-v.25|7|73

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nro. 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CATALINA CECILIA SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.23|7-Nº 16.787-v.25|7|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EZIO BRAGHIROLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56,25 e.23|7-Nº 16.534-v.25|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO ANTONIO REGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56,25 e.23|7-Nº 16.535-v.25|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO FERNANDEZ viuda de PEREZ VILLAMIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.23|7-Nº 16.146-v.25|7|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA LIBONATO de SALOMONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.23|7-Nº 16.573-v.25|7|73

Juzgado Nacional Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PROSPERA COPELLO de GIUSTAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.23|7-Nº 16.802-v.25|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERTA PISKUN de LANDE, y SALOMON LANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.23|7-Nº 16.589-v.25|7|73

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FARIÑA y doña ELVIRA RODRIGUEZ de FARIÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25. e.23|7 Nº 16.834 v.25|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA GOMEZ de PRENSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.23|7 Nº 16.571 v.25|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BRUNO y ANA GRANDIZIA COTUGNO de BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.23|7 Nº 16.549 v.25|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ERNESTO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.23|7 Nº 16.673 v.25|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA BARRIENTOS de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.23|7 Nº 16.674 v.25|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BRAIER y de MARIA LUISA BRAILOVSKY de BRAIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25. e.23|7 Nº 16.757 v.25|7|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL JOSE SERRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. e.23|7 Nº 16.542 v.25|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CAYETANO ZUCCOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25. e.23|7 Nº 16.523 v.25|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores ABEL ENRIQUE TREBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25. e.23|7 Nº 16.772 v.25|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGINIO DOMINGO PUNTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25. e.23|7 Nº 16.524 v.25|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDITH NELLY BERRETTONI de ABALLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. e.23|7 Nº 16.525 v.25|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA LEONOR GOMEZ de JOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. e.23|7 Nº 16.598 v.25|7|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANDRADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. e.23|7 Nº 16.663 v.25|7|73

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ARZENO y NOCETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25. e.23|7 Nº 16.807 v.25|7|73

El Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARLOTA MARIA PERAZZO de ARZENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25. e.23|7 Nº 16.808 v.25|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FAIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.23|7 Nº 16.785 v.25|7|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS DIAMANT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.23|7 Nº 16.578 v.25|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA BENITEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.23|7 Nº 16.760 v.25|7|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.23|7 Nº 16.791 v.25|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA BARRERO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25. e.23|7 Nº 16.539 v.25|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITTA NEMICHENIZER de SCHEJVITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.23|7 Nº 16.684 v.25|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a don FELISINDO LOPEZ, a fin de que comparezca y tome la intervención que legalmente le corresponda en autos: "López, Felisindo, s|Ausencia con Presunción de Fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 5 de abril de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50. e.16|4 Nº 93.604 v.16|4|73
$ 22,50. e.17|5 Nº 4.907 v.17|5|73
$ 22,50. e.22|6 Nº 10.895 v.22|6|73
$ 22,50. e.23|7 Nº 16.701 v.23|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA INES PINI de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25. e.23|7 Nº 16.756 v.25|7|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MAGDALENA BANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.23|7 Nº 16.513 v.25|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por quince días a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Moreto 1167, Ciudad, cuya usucapión se pretende en autos: "HERNANDEZ DE CAPUTO, ROSA JULIA y otros s|Posesión Veinteañal", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para representarlo y defenderlo. Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Juez. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 67,50 e.23|7 Nº 16.683 v.24|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplazaz por treinta días a herederos y acreedores de ALEJO BLAS IBAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1973. — Guillermo G. Mercado, secretario.
$ 45 e.23|7 Nº 16.702 v.25|7|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don UBALDO MARIO FRANISCO DONEGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Guillermo G. Mercado, secretario.
$ 45 e.23|7 Nº 16.712 v.25|7|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO REMO TARAGNOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.23|7 Nº 16.800 v.25|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña CARMEN HEREDIA o CARMEN HEREDIA de RODRIGUEZ, o CARMEN ENRIQUETA HEREDIA de RODRIGUEZ o ENRIQUETA CARMEN HEREDIA de RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 67,50 e.23|7 Nº 16.818 v.25|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SARA INES DEFFERRARI de CARMAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.23|7 Nº 16.798 v.25|7|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BRIGIDA ARCUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.23|7 Nº 16.803 v.25|7|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ELOY FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.23|7 Nº 16.804 v.25|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO CAYETANO VITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.23|7 Nº 16.827 v.25|7|73

Juzgado en lo Civil Nro. 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION VAZQUEZ de PIERSANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.23|7 Nº 16.695 v.25|7|73

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANARIK DE SVOBODA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e.23|7 Nº 16.805 v.25|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña NELLY FEDORA FERNANDEZ DE VICCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.23|7 Nº 16.601 v.25|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOMAS MARCELINO VACCAREZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.23|7 Nº 16.602 v.25|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días, a acreedores y herederos de GUILLERMO LUIS GENDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.23|7 Nº 16.751 v.25|7|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de BEATRICE HAYES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.23|7 Nº 16.550 v.25|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GANDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.23|7 Nº 16.740 v.25|7|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por seis meses a JUAN ALBERTO GUERRERO, para comparecer en juicio "Guerrero, Juan Alberto, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 26,25 e.22|3 Nº 90.869 v.22|3|73
$ 26,25 e.27|3 Nº 91.553 v.27|3|73
$ 26,25 e.3|4 Nº 92.314 v.3|4|73
$ 26,25 e.14|5 Nº 4.035 v.14|5|73
$ 26,25 e.29|6 Nº 11.812 v.29|6|73
$ 26,25 e.23|7 Nº 16.781 v.23|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por dos días, que se ha presentado proyecto de distribución de fondos en los autos "CALVILLO, IGNACIO PEDRO s/quiebra", que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 45 e.23|7 Nº 16.831 v.24|7|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día a LAUREANO J. DE PRIEGO, CARLOS E. A. MILLAN, ENRIQUE ZUCCOLI, CARLOS S. FERRO REGO, BENJAMIN VELCO y CARLOS A. DE PRIEGO, en su carácter de Directores de la fallida, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Simplex S.A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", en el término de cinco días (art. 175, Ley 11.719).
Buenos Aires, 13 de abril de 1973. — Juan C. Mata, secretario.
e.23|7 Nº 995 v.23|7|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en la quiebra de MARTINELLI FIORAVANTI se ha fijado plazo hasta el día 5 de septiembre de 1973 para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico. El Síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 26 de septiembre y 18 de octubre, respectivamente. Señálase la audiencia para la Junta de Acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el día 12 de noviembre de 1973, a las 14 horas.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e.23|7 Nº 996 v.27|7|73

Nº 4

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en la quiebra de RAMUNDO DONATO y MAUGERI ANTONIO (Soc. de Hecho) que ha sido designado Síndico el contador Jorge Antonio Pardo, con domicilio en San Martín 690, P.B., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de septiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de noviembre de 1973, a las 9 horas. Se intima a los fallidos y|o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérsele por constituido en los estrados del Juzgado. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. —
e.23|7 Nº 997 v.27|7|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica por cinco días, en la quiebra de GOLUB, JOSE: síndico, Carlos F. Novas, con domicilio en Viamonte 1592, 2º, Of. 202, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 16 de octubre de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes o documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacer pagos o entregar bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 225 e.23|7 Nº 16.821 v.27|7|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 11, hace saber a los acreedores de la quiebra "SERI, JOSE", que el fallido se ha presentado en autos solicitando su rehabilitación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 37,50 e.23|7 Nº 16.640 v.24|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "GENERAL SPORT S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 15 de febrero de 1970 Liquidador Ricardo Salvador Pepe; domicilio, Eduardo Schiaffino 2179, piso 8º "B". Intímase a todos los que tengan bienes o documentación de la fallida los pongan a disposición del liquidador, bajo las responsabilidades y penas que correspondan; prohíbese hacer pagos o entregas de bienes o efectos de la fallida, bajo pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos u obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa procédase por el liquidador a la ocupación de los bienes, libros y papeles de la deudora
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Hugo E Piñero, secretario
e.23|7 Nº 998 v.27|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "JUAN CARLOS PERRI s|quiebra". Síndico, Abraham Bernardo Vitcop, con domicilio en Lavalle 1536, piso 3º. oficina 8, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 5 de septiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de noviembre de 1973 a las 15 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimieno de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973 — Hugo E. Piñero, secretario
e.23|7 Nº 999 v.27|7|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, que en autos "OSCAR ALFREDO GALVEZ S.A.C.I.F.I. s/quiebra" se halla depositado en Secretaría el estado de distribución provisorio de fondos que será aprobado sin más trámite, si no hay oposición, en los ocho días posteriores a la última publicación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Marcos T. Núñez, secretario.
$ 52,50 e.23|7 Nº 16.766 v.24|7|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de CREACIONES GRAFICAS S.A.C.I. s|quiebra. Síndico, Angel Banfi, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 850, escritorio 535, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de septiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 26 de noviembre de 1973, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio de Juzgado, bajo apercibimiento de tenérsele por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.55 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al art. 107 de la misma ley.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Carlos A Fernández de la Puente, secretario.
e.23|7 Nº 1.000 v.27|7|73

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día, conforme al inciso 5º), del artículo 248 de la Ley 19.551, a SAAVEDRA T.V. S.R.L., haciéndole saber que tiénese por formado el incidente de calificación de conducta de la fallida, del mismo traslado por el término de diez días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.23|7 Nº 1.001 v.23|7|73

Nº 9

Juzg. Com. Nº 9, Secret. Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "OMAR JOSE SOLDI" (Exp. Nº 30.401). Fecha provisoria cesación de pagos: 26 octubre 1970. Síndico: Cont. Roberto I. Lopatín, domiciliado Talcahuano 778, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar títulos justificativos dentro de los 25 días. Señálase el 11 setiembre 1973, a las 13 horas, para la reunión de la Junta, en la

Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes al quebrado so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 28 de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 225 e.23|7 Nº 16.685 v.27|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "ROMISAN S.A.I.C." Síndico, Moisés Settón; domicilio Luis María Drago 325, 6º piso, Dptc. 21, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 18 de septiembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará, con los que concurran, el 22 de noviembre de 1973, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — José A. Vallejos Meana secretario
e.23|7 Nº 1.002 v.27|7|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 5 días, a estar a derecho, a BENIGNO CREO ESPAÑA, a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres e Incapaces para que lo represente en el juicio que le sigue Ismael Gregorio Morales por cobro ejecutivo de pesos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 28 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 60 e.23|7 Nº 16.779 v.24|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de DUGRASSPLAST S.C.A. y CARLOS ALBERTO GRASSI, HAYDEE SUSANA GRASSI que el día 19 de septiembre de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto al síndico Luis Alberto Dujan, con domicilio en Viamonte 1546 piso 2º, oficina 204. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de fallido los pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.23|7 Nº 1.003 v.27|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de SALMA S.C.A. y OSCAR MARIO POLAKOFF Síndico Germán Francisco Cázeres, con domicilio en Sarmiento 643, 2º piso, oficina 226, a quien los acreedores debrán presentar los títulos justificativos hasta el día 10 de septiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de noviembre de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Juan A. Vergara, secretario.
e.23|7 Nº 1.004 v.27|7|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nro. 11 de la Capital Federal, Secretaría Nro. 22, comunica por cinco días la quiebra de ERNESTO MENZEL S.A.C.I.F.I. y A. Síndico designado, ROLANDO CARLOS MUÑOZ, con domicilio en la calle Lavalle 1763, piso 5º, of. 1, Capital. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores, para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los diez días del primer día de publicación bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551, y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.23|7 Nº 1.005 v.27|7|73

Nº 12

Juzgado Comercial 12, Secretaría 23, comunica por cinco días la quiebra de TOTH y CIA. C. e I. S. R. L., expediente Nº 36.246, Síndico Angel Anduriolo, con domicilio en Corrientes 2565, 6to. piso, of. 9, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 23 de agosto de 1973. Fíjanse los días 20 de setiembre y 15 de octubre de 1973 para que el Síndico presente los informes individuales y general a que se refieren los art. 35 y 40 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.23|7 Nº 1.006 v.27|7|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho en autos: "TREVIMAR S. A. s|quiebra s| incidente de calificación de conducta", a Antonio Giaconia, bajo apercibimiento de proveer lo que en derecho corresponda. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
e.23|7 Nº 1.007 v.23|7|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 30, cita por cinco días a RAQUEL LANDIVAR a estar a derecho en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Landivar Raquel, sobre ejec. pesos ley 3.266,60", Expte Nº 138.869, bajo apercibimiento de dar apercibimiento al señor Defensor Oficial. — Publíquese un día.
Buenos Aires, 27 junio de 1973. — Héctor María Kierman, secretario.
$ 26,25 e.23|7 Nº 16.676 v.23|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Luis M. Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a WALTER SAVIO ROLANDO FARIAS, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 11.179|73, que se le sigue por los delitos de violación de correspondencia, falsificación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Carlos A. Torrassa, secretario.
e.23|7 Nº 1.008 v.27|7|73

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PATRICIO GOWEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.131 que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Mario Walter Gigena, secretario.
e.23|7 Nº 1.009 v.27|7|73

Nº 4

"Por disposición de S. S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Dr. Miguel A. Inchausti, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS SUAREZ (hijo), a presentarse a estar a derecho en la causa Nº 2.073|72, que se le sigue por el delito de falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal)".
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e.23|7 Nº 1.010 v.27|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Julio A. De Kemmeter, Juez Nacional a cargo del juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, cita a don JUAN MONTELEONE para que dentro del plazo de diez días, comparezca a estar a derecho en los autos "Casas, Hivelmar E. c|Monteleone, Juan y otro s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 52,50 e.23|7 Nº 16.677 v.24|7|73

Nº 8

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ANTONIA GARCIA de ROATTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 45.— e.23|7 Nº 16.595 v.25|7|73

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER POSSE de FUNES LASTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio tres de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 56,25 e.23|7 Nº 16.794 v.25|7|73

Nº 15

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 56,25 e.23|7 Nº 16.786 v.25|7|73

Nº 23

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO PRUSIECKI o PRUSECKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 45.— e.23|7 Nº 16.591 v.25|7|73

Nº 36

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILIARIO MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Pose, secretaria.
$ 45.— e.23|7 Nº 16.681 v.25|7|73

Nº 47

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES JACOBO KRAWCZYK — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 35.— e.23|7 Nº 16.541 v.25|7|73

Nº 49

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en la Civil y Comercial N 49, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de RODOLFO JUAN CARLOS TADDEY o RODOLFO TADDEY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Federico A. Young, secretario.
$ 56,25 e.23|7 Nº 16.679 v.25|7|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a WALTER RODOLFO PESCARMONA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ejecución Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 29 de junio de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|7-Nº 1.016-v.27|7|73

MORON

Nº 3

El Juez Dr. Américo Nelson Becker hace saber que por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3 de Morón, Secretaría Nº 5 del Dr. Víctor Horacio Pruski, se ha decretado con fecha 27 de junio de 1973 en autos caratulados "David Rososzka e Hijos, Soc. de Hecho, y David Rososzka, Jacobo Rososzka, Ernesto Rososzka, y Silsan S.A.C.I.F.I.A. s| Quiebras", la quiebra de SILSAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — Síndico Contador David Gruszecki con domicilio en Pasaje Pisano 465, Morón (Bs. As.). Asimismo se hace saber a la fallida y a los terceros que deben entregar al Síndico los bienes de aquélla, que está prohibido hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. — Se intima al deudor al cumplimiento del art. 93 de la Ley 19.551 y a entregar al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación. — Fíjase hasta el 27 de agosto de 1973 el plazo para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos al Síndico. — Junta, día 8|11|1973, a las 7 hs. — Morón, 2º de junio de 1973. — Víctor Horacio Pruski, abogado-secretario.
e.23|7-Nº 1.011-v.27|7|73

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 1 Secretaría en lo Criminal y Correccional cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS DOMINGO MARONE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.247|72 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.23|7-Nº 1.012-v.27|7|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HUGO DIONISIO AIZCORBE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.562|72 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.23|7-Nº 1.013-v.27|7|73

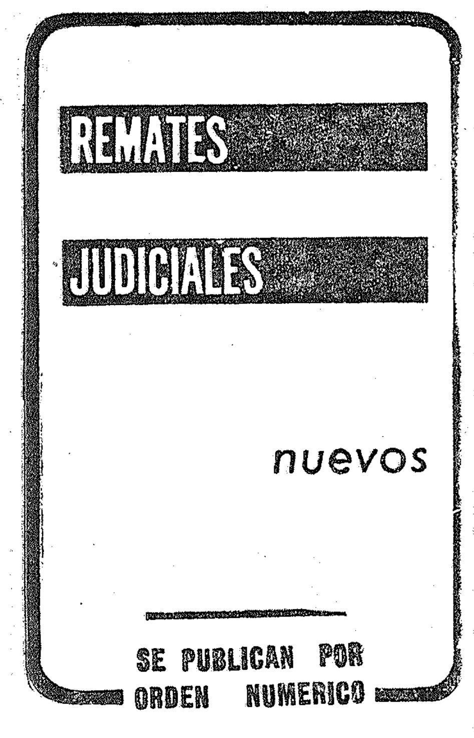
Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN CARLOS FAYOK, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 12.297|73 que se le sigue por el delito de inf. art. 154 del C. Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura. — Secretaría, 2 de julio de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.23|7-Nº 1.014-v.27|7|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3 de San Martín. Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CARLOS MOISES MARTINEZ para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 11.143|71 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 2 de julio de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.23|7-Nº 1.015-v.27|7|73

MERCEDES

Juez Federal de Primera Instancia de Mercedes, Secretaría 3, cita por Diez días a NORMA ESTHER ARROSTITO de ROITVAN, para comparecer en juicio: "Caja Nacional de Ahorro Postal c|Capuano Martínez Carlos y otros s|Indemnización por daños y perjuicios". Expte. Nº 49.450, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Mercedes, abril 26 de 1973. — Héctor L. Rodríguez Guichol, secretario.
$ 26,25 e.23|7-Nº 16.610-v.24|7|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "GUIDA, HUMBERTO LUIS y otros c|RAVINA, CARLOS JACINTO y otra s|Ejecución Hipotecaria", (Exp. Nº 19.959) que el martillero Gaspar S. Fontana rematará el día 31 del corriente mes de julio, a las 16 horas, en los salones de la calle Talcahuano Nº 479 de esta ciudad, el inmueble ubicado en esta ciudad, Avenida Santa Fe Nros. 2914-2916-2918-2922 y 2924, Unidad 36, piso 12º. Superficie cubierta propia total: 119,70 metros cuadrados, incluida cochera en el sótano de 26,35 metros cuadrados. Porcentual: 2,28 o|o. La actora tomará a su cargo la deuda por expensas comunes existente. Base de venta: $ 82.000. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El departamento se encuentra ocupado por los demandados, quienes, de conformidad con la cláusula pertinente de la escritura hipotecaria, se comprometen a desocuparlo dentro de los diez días de realizada la subasta. Puede ser visitado por los interesados los días hábiles de 8 a 11,30 horas y de 16 a 19 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Informes al teléfono 44-9654.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 225.— e.23|7 Nº 16.700 v.25|7|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio "GONZALEZ DAVILA, VICTORIANO s|sucesión", (Expte. 19.366|63), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, Sala Nº 4, Piso 3º, a las 14 horas y en los días que se especifican más abajo, lo siguiente: Una tabla de planchar; solvente industrial; aguarrás; piezas de plástico; cacerolas; sartenes y demás piezas de aluminio; piezas de metal enlozado; faroles; tarros de pintura; aerosoles; piezas de vidrio Pyrex; calentadores; termos; artículos para limpieza; insecticidas; máquinas de picar carne; artículos de electricidad; ventiladores; herramientas; alambre; bebidas varias; estufas; vasos; exprimidores; una heladera a kerosene Siam; una cocina a gas Domec; una máquina registradora National y en general artículos del ramo d ferretería y bazar, ropa, roperos, sillas, mesas, estantes y demás efectos que se exhiben en la calle Jean Jaurés 545 de 12 a 16 hs. en 400 fracciones de distintas cantidades y elementos (Inventario de Remate Nº 4897). Los bienes se subastarán en las siguientes fechas: 26 de julio de 1973: fracciones 1 a 100; 9 de agosto de 1973: fracciones 101 a 200; 23 de agosto de 1973: fracciones 201 a 300; 6 de setiembre de 1973: fracciones 301 a 400. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 180.— e.23|7 Nº 16.715 v.24|7|73

Boletín Oficial
Recepción de AVISOS
HORARIO
12 45 a 17
Avda. SANTA FE 1659

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio: "INMOBILIARIA BACK S.R.L. c| OCAMPOS de CANEDO NELIDA s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 17.476, que el martillero Félix Pirolo rematará el día 28 de julio de 1973, a las 9,30 horas, en el Salón de Ventas de la calle Humberto Iº 2046, la unidad 6. del 1º piso, de la finca sita en Ugarteche 3306, Capital Federal. Superficie: 85 m2. Porcentual: 4,76 o|o. Deuda por expensas al 5|10|72: $ 801,81. Base: $ 15.986,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Podrá visitarse de 10 a 12 horas. Ocupada por la demandada.

Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 112,50 e.23|7 Nº 16.536 v.25|7|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, por la Secretaría Nº 52 a mi cargo, Expte. 9.116. comunica tres días en juicio LUSETTI ENRIQUE E. y otro c|SPINELLA ELISA M. s|Ejec. Hip., que el martillero Clodomiro Pereira remata en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, el día 26 del cte., a las 10 hs., el dpto. ubicado en Corrientes 5087, piso 5º, unidad 20, ocupado por la madre de la demandada y con cláusula hipotecaria prohibiendo arrendar, siendo las horas de visitas de 10 a 12 hs. hábiles, debiendo en concepto de expensas comunes al 31|3|73 pesos trescientos ochenta y cuatro. Base: pesos 24.900. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 135.— e.23|7 Nº 16.916 v.25|7|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en los autos "VAZQUEZ, EMILIO CANDIDO y otros c|VITURRO HUMBERTO y otros s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 22.711 que el martillero Jorge A. Seoane rematará el lunes 30 de julio de 1973, a las 15 hs., en el bien a subastarse, el local ubicado en la Zona Norte de esta Ciudad, calle Florida 817 a 851, Unidad Funcional Nº 19, del Cuerpo de Galerías Buenos Aires, denominado Twenty. Nomenclatura Catastral: Circunscripción Veinte; Sección Tres; Manzana 48; Parcela 8; Matrícula 20-30|19. Base: pesos 71.903,90. Adeuda por expensas comunes hasta octubre de 1972: $ 2.253,95. Monto mensual $ 295,60. El bien se subasta en el estado en que se encuentra según constancias de autos. Totalmente desocupado. Podrá visitarse los días 23, 25 y 27 de julio de 15 hs. a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Seña 8 o|o del precio. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 202,50 e.23|7 Nº 16.745 v.25|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos caratulados "ARTURO J. BIGNOLI INGENIERIA Y CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA c|CLUB DEPORTIVO MORON s|Ejecutivo", Expte.: número 32364, que el martillero Marcelo J. E. M. Pieretti rematará en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital Federal, el día viernes 27 de julio de 1973, a las 10,30 horas, un inmueble propiedad de la demandada, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1421, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, y cuyo dominio fue inscripto el 11 de enero de 1965, bajo el número 149 del Registro del Partido de Morón, conforme a la nomenclatura catastral que sigue: Circunscripción I, Sección E, Manzana 315, Parcela 16. — El inmueble se halla ocupado por la demandada. — Visita días hábiles de 10 a 12 horas. — Base: $ 176.256,92. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 50 o|o del precio de venta. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 202,50 e.23|7 Nº 16.789 v.25|7|73

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos LAPIDES, BERNARDO c| ROSEMBERG, NAUM VALENTIN, s|Ejecutivo, Expte. 6.900, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día viernes 27 de julio de 1973, a las 11,30 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Unidad funcional Nº 10, planta baja, de la finca de la calle Av. Corrientes Nº 1372|82|86, Capital Federal. — Suficie: 17,36 m2. — Porcentual: 0,15 o|o. Ad corpus. — Base: $ 9.900,00 (2|3 partes valuación fiscal). — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — Según constancias de autos, se adeudan $ 133,20 Municipales (fs. 28); $ 236,95 de O. Sanitarias (fs. 30) y por expensas comunes no hay deudas (fs. 50), y se encuentra ocupada por inquilino. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y deberá abonar el 5 o|oo del sellado de ley. — Horario de visitas: de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 191,25 e.23|7 Nº 16.747 v.25|7|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica por un día en el juicio: "MARTIN, ELSA SILVIA c|SALVARREDI, GUILLERMO s|Ejec.", Exp. Nº 1110; que el martillero César Martín Estevarena rematará el día 26 de julio de 1973 a las 12 horas, en la calle Sarandi 844 de esta Capital, lugar donde se exhiben: Una máquina de calcular marca Ultra eléctrica; Un ventilador de pie marca Mavell y un tocadiscos de mesa marca Winco, no funciona. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 37,50 e.23|7 Nº 16.900 v.23|7|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "RODIS ASCENSORES S. A. c|FERNANDEZ Y ROBAINA S. C. A. s|Ejecución Prendaria", que el martillero Ricardo F. Esnaola, rematará en el estado en que se encuentra, el 1º de agosto de 1973, a las 11 horas en la Corporación de Rematadores Perú 27, el siguiente bien: Un ascensor eléctrico marca Rodis Nº 800, capacidad de carga 500 Kgs., compuesto de: Máquina corona sinfín, marca Stabyi, modelo 4L-69082, Nº 824, con motor eléctrico marca Sicen de 7,5 H.P. Nº 823; cabina standard marca Rodis Nº 827, bastidor de cabina Rodis Nº 826, tablero general de control Rodis Nº 830 y demás elementos. — Incompleto. — Se exhibe en la calle Pueyrredón 3795, Lomas del Mirador, San Justo, Pcia. de Buenos Aires. — Base: $ 8.439,50 al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 157,50 e.23|7 Nº 16.135 v.25|7|73

Nº 8

Jugado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "THE ROYAL BANK OF CANADA c|MAC'S S. R. L. s|Ej." Expte.: Nº 34.769, que el martillero Fernando C. Padilla rematará el 25 de julio de 1973, a las 10,30 horas, en Aristóbulo del Valle 552, exhibiéndose en el mismo lugar los días 23 y 24 de julio de 1973, de 14 a 17 horas, lo siguiente: Una máquina de escribir Olivetti Línea B. B. A.05949; otra de escribir Olivetti Nº 4321; Una de calcular eléctrica Olivetti Nº 89525. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. z— Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del C. P.).

Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 97,50 e.23|7 Nº 17.094 v.24|7|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por dos días, en autos "VALLEJOS BOIDI S. A. C. I. F. I. c|MINER Y CIA. s|ejecutivo", expediente Nº 32326, que el martillero Horacio Taranco, rematará en Bernardo de Irigoyen 848, el día 25 de julio de 1973, a las 11 horas: un motor eléctrico de 12 H.P., sin marca ni Nº, trifásico, con llave de contacto; — un motor eléctrico de 4 H.P., sin marca ni Nº, trifásico; — un matafuego de pared, marca Mathil; — un armario metálico de dos puertas, bienes que se exhiben en Bernardo de Irigoyen 848, de 9 a 19 horas; y tres fulones con su correspondiente transmisión, otro fulón, una lustradora de cuero antigua, sin motor; — una bomba a diafragma, marca Pluivus, Nº 48779; — quince bombas vacías para 200 litros c|u.; — una secadora de cuero antigua, bienes que se exhiben en Susini 11, Morón, de 9 a 16 horas. — Los gastos de desarme y acarreo correrán por cuenta del comprador. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 120.— e. 23|7 Nº 16.721 v. 24|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio: POLETTI HNOS. S.C.C. s|Quiebra, Expte. 32.540|1972, que los martilleros Alberto Benoit & Cía., venderán en pública subasta, el día martes 31 de julio de 1973, a las 9 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27 Capital Federal, los inmuebles, desocupados, ubicados en Victoria, partido de San Fernando, y en el pueblo San José partido de Coronel Suárez, de la provincia de Buenos Aires, continuando con los bienes inventariados y denunciados en el Molino San José, a saber: 1º Dos inmuebles en block, ubicados en la calle José M. Estrada números 1153|57 entre Constitución y 11 de Septiembre, Victoria, Provincia de Buenos Aires, edificados en los lotes 8 y 9, que miden cada uno de ellos 12 mts. 31 de frente por 67 m. 11 de fondo en el costado N.E., 63 m. 11 en el costado S.O. y 11 m. 64 en su contrafrente al N.O. y 12 metros 16 de frente, 11 metros 50 en el contrafrente, 61 metros 92 en un costado y 57 metros 9? en el otro, respectivamente, superficies de 757 mts. 8804 cm2. y 689 m. 3100 cm2 superf. total 1.447 mts2., 1904 cm2., consta de dos grandes galpones, desocupados — Base $ 176.119,99 con el 50 o|o al contado y el saldo con garantía hipotecaria, en una sola cuota a un año de plazo, a contar desde la posesión, interés 22 o|o con las oscilaciones a través del tiempo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de Ley 5 por mil, todo en efectivo y|o cheque certificado. — 2º Inmueble José M. Estrada Nº 1163, Victoria, lindero a los anteriores, edificado en el lote 10, que mide: 12 mts. 16 de frente, 11,50 mts. en el contrafrente, 57 mts. 96 en un costado y 54 mts. en el otro. — Superficie 643 mts. 7.700 cm2., consta de casa habitación de dos dormitorios, hall, baño y cocina, y extenso galpón al fondo. — Base $ 73.800,— con las mismas condiciones de pago que los anteriores. — 3º Inmueble en pueblo San José, partido de Coronel Suárez, ubicado en Avda. Libertador General San Martín esquina Av. San Lorenzo, Catastro Municipal, Circ. XV, Sección B, manzana 172 a Parc. 2 b. — Superficie 10.022,75 mts2. — Edificio industrial y para administración, en un cuerpo de locales contiguos, galpones y dependencias varias (excluido únicamente el galpón tinglado que corresponde al lote 100|101), forma parte también del inmueble una casa habitación de tres dormitorio, comedor, cocina, baño, hall, dependencias y garaje. — Desocupado. — Base $ 98.933,33 con el 50 o|o al contado y el 50 o|o restante en dos cuotas iguales y consecutivas, con garantía hipotecaria de 1er. grado sobre el inmueble, a contar desde la posesión, interés 22 o|o con sus oscilaciones a través del tiempo, con más el 9 o|o anual en caso de mora sujeto a las mismas oscilaciones. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de Ley 5 por mil, todo en efectivo y|o cheque certificado. — Los inmuebles en el estado físico en que se encuentran, debiendo los compradores constituir domicilio en la Capital Federal. — A continuación se subastarán, sin base, al contado y al mejor postor, en lotes, las maquinarias y demás objetos inventariados y denunciados, detalle en parte: 3 silos malla de alambre cap. aprox. de 200 toneladas; 3 silos capac. aprox. de 300 ton. de chapas galvanizadas; motor OTTO Diesel, 3 cil. Ind. Alemana, de 150 H.P.; Motor Deutz Diesel-Oil, 4 cil., Ind. Alemana de 150 H.P. con alternador; Grupo electrógeno Crosley, Ind. Británica, de 70 H.P.; Báscula con plataforma para camión y acoplado, aproximadamente 22 mts. con capacidad de 80.000 kgs.; 1 batería completa de Siete Molinos, varias marcas y medida de cilindros dobles accionados por transmisión central con su pertinente eje motriz, lavadora de trigo, cepilladoras, planfifters varios, sasores, separadora a disco, filtro purificador, ide de presión, ciclones, embolsadoras, tolvas, tararas, sarandas, disgregadores, perplex, ventiladores con turbinas, caja de rotura, roscas transportadoras, elevadoras dobles a cangilones, estructura de madera lustrada, integrada por pisos, escaleras y demás accesorios que hacen a la batería. — Tablero metálico de 2 por 4,50 mts., Catenazzi; Motores eléctricos de 36 y 42,8

H. P. — Jeep Ika, modelo 1965, motor 6540590627 camión Internacional modelo 1935, paten. Nº 0651088, motor Nº 17.910; acoplado tipo playo; 8 tambores de aceite de 200 litros; 1.000 bolsas arpillera usadas; 9.517 bolsas de algodón usadas; aprox. 15.000 bolsas papel p|50 kgs.; 1 camión Tornkroft, mod. 1943; Tarimas; básculas; máquina empaquetadora; Sin fin; Matraca apiladora, rodillos trituradores; máq. para limpiar bolsas; Mimeógrafo muebles de oficina; máquinas de escribir Olivetti de 120 y de 160 espacios Nº AG. 30512 y Nº 46.650; Ventiladores eléc. Ericsson; máq. eléct. para coser bolsas M. V. M.; balanza peso hectolítrico; balanzas de humedad; horno de cenizas, y demás objetos. — En el estado en que se encuentran. — Las exhibiciones se realizarán en los lugares respectivos los días 21 al 26|7|1973, en el horario de 9 a 17 horas. — Los saldos de precio de los objetos, deberán ser abonados en las oficinas de los martilleros, dentro de las 48 horas de realizada la subasta. Entrega inmediata previo pago del precio. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo y|o cheque certificado.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 990 e.23|7 Nº 14.141 v.25|7|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 13|7|73.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del doctor Guillermo Tabanera, Secretaría a mi cargo, comunica por tres días, en los autos: "PALAZZO, VICENTE y otros c|NATANSON, USZER JACOBO s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 34.954|73, que el martillero Enzo Alcides Soldani, rematará el día 27 de julio de 1973, a las 16 horas, en la misma, una propiedad ubicada en la Zona Sud, de esta Capital Federal, Parroquia de Vélez Sársfield, Circunscripción Primera, con frente a la calle Pergamino Nº 1141, entre Monte y Junta, Lote M—105—64 Nº 36, de la manzana 20, mide: 8,66 x 48,19. — Libre de ocupantes, deudas: O.S.N. y Municipalidad en exp. — Base: $ Ley 18.188: veinte mil. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo y al contado. — Visitar martes y jueves de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 157,50 e. 23|7 Nº 17.051 v. 25|7|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en los autos: "ARMANDO F. ALVIS Y CIA. S. A. C. y A. c|RES-GAN S. C. A. y otros s|ejecutivo", expediente número 31.191, que el martillero Lucas M. López Cabanillas, rematará el día 25 de julio de 1973, a las 10 horas, en Moliere 646, Capital, el siguiente bien: un automóvil marca Ford Falcon, sedan, 4 puertas, de lujo, modelo 1971, dominio C—392.974, motor DLLA21664, chasis KAO2LL—24043, color rojo imperial, en el estado en que se encuentra. — La exhibición se realizará en el mismo lugar del remate, en el horario de 15 a 17 horas. — Sin base, al contado — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 82,50 e. 23|7 Nº 17.112 v. 24|7|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: CHARAF HNOS. S. C. A. c|SOSTO RUBEN A. s|ej. prenda, expediente Nº 43.172, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 de agosto de 1973, hora 17, en el local de A. Magariños Cervantes Nº 3138, donde se exhibe, rematará: un automóvil Citroën, modelo AZAM 1969, chasis número 3002225844, motor número 3029006751 AZC. — Base: $ 3.195,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 13 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 78,75 e. 23|7 Nº 16.710 v. 25|7|73

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "DE VITA HNOS. S. C. C. y MIGUEL DE VITA s|quiebra", expediente 26204, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día viernes 27 de julio de 1973, a las 9,30 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, la 37,50 parte indivisa de la finca ubicada en esta Capital Federal, calle Deán Funes Nº 1855, ocupada por inquilinos, según constancias de autos, con la base de $ 6.252,50. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — En concepto de impuestos atrasados se adeudan $ 84,50 O. Sanitarias (fs. 224) y Municipales: $ 152,60 (fs. 211). — Se visita diariamente en el horario de 10 a 12 horas. — Acto seguido saldrán a la venta los bienes inventariados, consistentes en: diversas máquinas para fabricar calzado (cepilladora; cosedoras; pulidoras; mar cadoras; aparato recolector de viruta, etc.)); estanterías, máquina de escribir, muebles (mesas, camas, roperos, lámparas, escritorio, sillas, ventilador, calefones, lavarropas, etc.). — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo. — Entrega previo pago total del precio. — Exhibición: días 25 y 26 de julio en Gral. Urquiza 1560, Capital, en el horario de 14 a 17 horas. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo en concepto de sellado de Ley.
Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 270.— e. 23|7 Nº 16.770 v. 25|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 2, comunica por dos días en el juicio: D'ALESSIO PEDRO I. c|MERLAT MIGUEL ANGEL, s|ejec. prenda, Expte. número 152.037, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 31 de julio próximo a las 17 horas, en Camarones 4853, donde se exhiben días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 16 horas; una prensa p|fideos que rellena, llena y corta automáticamente marca Fusilera, mod. Moderna Super Lujo Nº 2019, c|mot. eléc. de 2 1|2 H.P. Peláez Hnos. Nº 37.900; cinco moldes de bronce; 2 torpedos marca Lansio Nº 100 y 90 convencional; Un Rigatti marca Lansio Nº 101, convencional; 1 fusili marca Lansio Nº 102 convencional; Un Napoie marca Lansio Nº 103, convencional. — Base $ 6.500,—, comisión 10 o|o al contado.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 105 e.23|7 Nº 16.902 v.24|7|73

Juzgado Especial Civil y Comercial número 2, comunica por dos días en el juicio: FARINA Y CERLETTI S.A. c| MERLAT MIGUEL ANGEL LUCIO y otra s|Ej., Expte. 151.933, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 31 de julio próx., a las 15,30 horas, en Av. Francisco Fernández de la Cruz 2766|68, Cap., donde se exhiben días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 16 hs.: Una máquina amasadora de masa con batea redonda de 2 brazos Farina y Cerletti Nº 1551-FC, mod. 50 kg.; una máquina p|fabricar ñoquis Farina y Cerletti Nº 161.162, mod. Ñoquera; una máquina Torteletera (fideera) Cerrini Nº 318, mod. 1960; una máquina Raviolera (fideera) Super Cerrini Nº 256, mod. 1953, todos los bienes totalmente equipados y en perfecto funcionamiento. — Accesorios: Un Torchio (prensa verdura de madera). — Base $ 6.000,00. — Comisión 10 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 105 e.23|7 Nº 16.901 v.24|7|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días, en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|NAVARRO RAMON GUILLERMO, Ejec. prendaria, Expte. 196.023, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 6 de agosto de 1973, hora 10.30, los siguientes objetos: una cocina a gas marca Siam, modelo 3 hornallas P G 6, Nº 122.352, completamente equipada que se exhibe en Ventana 3874 — Base Ley $ 413,35. — Al cnotado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 112,50 e.23|7 Nº 16.620 v.25|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por un día, en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S.A. ELECTRODOMESTICA c|BRUZZONE, ATILIO OSVALDO, ejec. prendaria, Expte. 176.966, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 6|8|1973, hora 10,30, los siguientes objetos. Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Combinada Nº 1324, completamente equipada que se exhibe en Ventana 3874. — Base Ley $ 201,60. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 45 e.23|7 Nº 16.621 v.23|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por un día, en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PEDRAZA MARTIN, ejec. prendaria, Expte. número 192.056, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 6 de agosto de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power número 51.000, completamente equipado que se exhibe en Ventana 3874. — Base ley $ 243,30. — Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 41,25 e.23|7 Nº 16.622 v.23|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3 comunica por un día, en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MERNIE de SILVA ELBIA MEBIA, ejec. prendaria. Expte. 192.110, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 6 de agosto de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Una cocina a gas marca Siam, modelo C. C. Nº 104.704, completo, que se exhibe en Ventana 3874 — Base ley $ 259,00. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de julio d e 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 41,25 e.23|7 Nº 16.623 v.23|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 3, comunica por un día, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LA-TERZA JOSE, ejec. prendaria, Expte. número 192.064, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 6 de agosto de 1973, hora 10.30, los siguientes objetos: una cocina marca Siam, modelo G G, Nº 114.830 a gas, completamente equipada que se exhibe en Ventana 3874. — Base Ley $ 280.70. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 37,50 e.23|7 Nº 16.651 v.23|7|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 12, comunica por un día, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|PUGA HUMBERTO ANTONIO, Ejec. prendaria", Exp. 191.335, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 6 de agosto de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Un televisor marca Siam, modelo M19A, serie 95851700, Nº 51.700, completo, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley pesos 885,65. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 41,25 e. 23|7 Nº 16.639 v. 23|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 12, comunica por un día, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|VILLARREAL JOSE LEONARDO, Ejec. prendaria, Exp. 196.525, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 6 de agosto de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Un televisor marca Siam, modelo M-23, número 12.001, completo, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 887,40. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 41,25 e. 23|7 Nº 16.641 v. 23|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 12, comunica por un día, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|PALACIOS FRANCISCO, Ejec. prendaria", Exp. 191.366, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 6 de agosto de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 40, Nº 38.436, completa, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 748,80. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 41,25 e. 23|7 Nº 16.643 v. 23|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 12, comunica por un día, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|GONZALEZ ENRIQUE, Ejec. prendaria, Exp. 189.587, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 6 de agosto de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Un lavarropas marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 48.742, completo, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 447,60. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 41,25 e. 23|7 Nº 16.645 v. 23|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 12, comunica por un día, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|HAMILTON MARIO JORGE, Ejec. prendaria", Exp. 189.576, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 6 de agosto de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Una cocina marca Siam, modelo GGP, número 104.895, completa, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 425,50. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 41,25 e. 23|7 Nº 16.647 v. 23|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 12, comunica por un día, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. s|SUAREZ DE BENITEZ JUANA DEL TRANSITO, Ejec. prendaria, Exp. 189.614, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 6 de agosto de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, Nº 416.725, nueva y completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 997,60. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 41,25 e. 23|7 Nº 16.624 v. 23|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 12, comunica por un día, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|QUINTANILLA RICARDO, Ejec. prendaria, Exp. 189.626, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 6 de agosto de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Vertical, Nº 5.642, completamente equipado, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 702,60. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 41,25 e. 23|7 Nº 16.649 v. 23|7|73

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 41, comunica por un día, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|TURON HECTOR FLORENTINO, Ejec. prendaria", Exp. 22.660, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 6 de agosto de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Una cocina de gas, marca Siam, modelo GL, número 112.287, completamente equipada, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 318.—. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 41,25 e. 23|7 Nº 16.625 v. 23|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 41, comunica por un día, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|MOYANO ROQUE REGINALDO, Ejec. prendaria", Exp. 24.213 que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 6 de agosto de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Una lustradora marca Siam, modelo Superplana, Nº 33.304, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 296,70. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 37,50 e. 23|7 Nº 16.630 v. 23|7|73

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 45, comunica por un día, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|DIAZ GABINO TEODORO, Ejec. prendaria", Exp. 14.785, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 6 de agosto de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Una cocina de gas, marca Siam, modelo GG3HS, número 120.408, completa, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 392,20. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Jorge Edmundo Villalba, oficial 1º.
$ 37,50 e. 23|7 Nº 16.626 v. 23|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPEZ RICARDO, Ejec. prendaria, Exp. 14.750, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 6 de agosto de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power Nº 38239, completamente equipado que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 322,35. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Jorge Edmundo Villalba, Oficial 1º.
$ 41,25 e.23|7 Nº 16.627 v.23|7|73

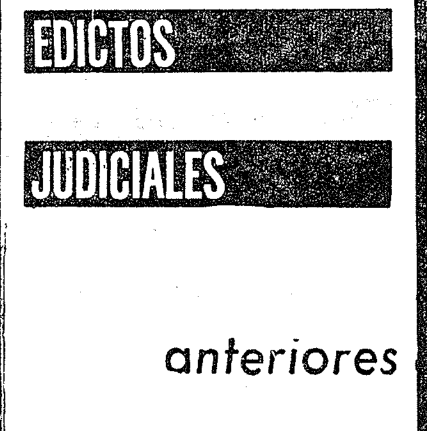
Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SCARNA FRANCISCO MANUEL, Ejec. prendaria, Exp. 13.495, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1154, el 6 de agosto de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Un lavarropas marca Siam, modelo Turbo Power Nº

56746, completo, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 336. Al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Jorge Edmundo Villalba, Oficial 1º.
$ 45.— e.23|7 Nº 16.655 v.23|7|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial número 45, comunica por un día en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MENDEZ RODOLFO VICENTE, Ejec. prendaria, Exp. 10.434, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 6 de agosto de 1973, hora 10.30, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power Nº 52264, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 424.80. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 37,50 e.23|7 Nº 16.636 v.23|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DIAZ HECTOR GABRIEL, Ejec prendaria. Exp. 14.773, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 6 de agosto de 1973, hora 10,30, los siguientes objetos: Un lavarropas marca Siam, modelo TP Nº 60755, completo, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley pesos 291.50. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 37,50 e.23|7 Nº 16.634 v.23|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HERRERA ARMANDO CARLOS, Ejec. prendaria, Exp. 14.742, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1154, el 6 de agosto de 1973, hora 10.30, los siguientes objetos: Un lavarropas marca Siam, modelo T.P. Nº 758', completo, que se exhibe en Ventana 3874. Base ley $ 304.20. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 37,50 e.23|7 Nº 16.633 v.23|7|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OSVALDO PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 56,25 e.20|7 Nº 16.483 v.24|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA SZATKEWICZ o ELENA MARIA SZATKEWICZ de KROGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.230 v.24|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TAUBE KESSEL y MOISES HOCHBERG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.317 v.24|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL BALLESTEROS CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.362 v.24|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BELISARIO EMILIO OTAMENDI.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.304 v.24|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEMER MARMUR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 63.— e.20|7 N 16.274 v.24|7|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a JORGE ORFALEY y LUIS TORCHIO para comparecer en el juicio "Coll, José Juan c|Jorge Orfaley y Luis Torchio s|sumario", bajo percibimiento de dar intervención al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente y defienda en este juicio — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 60.— e.20|7 Nº 16.267 v.23|7|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LUIS MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45. e.19|7 Nº 15.915 v.23|7|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MANUEL GARCIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.242 v.24|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATAN LEWIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.134 v.24|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO ANTONIO ANGELINETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.142 v.24|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.20|7 Nº 16.187 v.24|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REIMENDO OLIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.294 v.24|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO VOLONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.19|7 Nº 15.985 v.23|7|73

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, a cargo del doctor Eduardo Aquilio Coghlan, Secretaría Nº 9, a cargo del suscripto, en los autos "Artal Salas, José c|Planell, Enrique Alfredo y otro, s|Reintegro Depósito", cita a don ENRIQUE ALFREDO PLANELL, a fin de que dentro de diez (10) días, comparezca a tomar intervención en el juicio, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 75. e.20|7 Nº 16.221 v.23|7|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA SARACCO de MILETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.20|7 Nº 16.383 v.24|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA GOMEZ de VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45. e.20|7 Nº 16.279 v.24|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA FERNANDEZ LIÑARES de LOPEZ y de RAMON JOSE LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25. e.20|7 Nº 16.224 v.24|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA LEA VODOVOSOFF de EPELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.20|7 Nº 16.296 v.24|7|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO TROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.20|7 Nº 16.129 v.24|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE STURMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.20|7 Nº 16.223 v.24|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO CAPRILE y JUAN CAPRILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e.19|7 Nº 15.983 v.23|7|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PIERINI. — Publíquese por tres días.
Germán Voss, secretario.
$ 33,75. e.20|7 Nº 16.124 v.24|7|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAIDE BEATRIZ AMATRIAIN de VIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25. e.20|7 Nº 16.179 v.24|7|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MOGUILLANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45. e.20|7 Nº 16.176 v.24|7|73

Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAXIMA MARIA DEL CARMEN JORGELINA CAMPS de CAPINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45. e.20|7 Nº 16.289 v.24|7|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de ERNESTO FROILAN ROLDAN, por el plazo de treinta días a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25. e.19|7 Nº 15.920 v.23|7|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ROBLEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Aldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.20|7-Nº 16.181-v.24|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIVIA JOSEFINA ZUNINO de ZABALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.20|7-Nº 16.397-v.24|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA ALADJEM de JACOB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.20|7-Nº 16.273-v.24|7|73

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Agustín Durañona y Vedia, a cargo del Juzgado Nº 10, hace saber que en el juicio "CONSTRUCTORA DE EDIFICIOS TORRE S. A. FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS s| cancelación de pagarés" que tramita ante la Secretaría Nº 20, por el término de 15 días, la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 13 de 1973. — En atención a lo pedido en el escrito declárase la cancelación y pérdida de todo valor de los tres pagarés que por la suma de $ 15.000 cada uno extendiera el señor Pablo Kemeny a la orden de la empresa actora Constructora de Edificios Torre S. A., Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos con las siguientes fechas de vencimiento: 1º de enero de 1973, de 1974 y de 1975 respectivamente, sin perjuicio —claro está— de los derechos de la citada empresa de los que formula expresa reserva en el apartado 3º del petitorio que antecede. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y diario La Nación autorizando sus pagos dentro de los sesenta días de la última publicación para el primero y desde el vencimiento de los dos restantes. — Agustín Durañona y Vedia".
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 1.181,25 e.11|7 Nº 14.161 v.31|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO PAZ TUTOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.19|7 Nº 16.072 v.23|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO SEGUNDO USOLI. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.19|7 Nº 15.911 v.23|7|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TEMERLA WAJCMAN de KOCHEN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.20|7-Nº 16.152-v.24|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ESTHER ONETTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 63.— e.20|7-Nº 16.269-v.24|7|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA NIEVES PEREZ de COLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.19|7 Nº 15.986 v.23|7|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GARAVENTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45. e.19|7 Nº 16.040 v.23|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES MORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45. e.19|7 Nº 16.044 v.23|7|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURELIO DELMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.20|7-Nº 16.297-v.24|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA REIZIN de SVETLIZA o SVERLIZA. — Publíquese edicto por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e. 19|7 Nº 15.914 v. 23|7|73

Nº 13

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza a JUAN JORGE KIRCHHEIMEI., para que detro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio "Lacochandeguy Jorge Raúl c|Kirchheimer, Juan Jorge s|Cobro de Pesos", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes paar que lo represente en él. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Adejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.20|7-Nº 16.137-v.23|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HELGA EUGENIE CHRISTINE TEGNER de WINTOUR y de don THOMAS GEOFFREY WINTOUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 67,50 e.20|7-Nº 16.501-v.24|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO CONSALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario
$ 45.— e.20|7-Nº 16.377-v.24|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PINO de PENDOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e. 19|7 Nº 15.970 v. 23|7|73

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO SILVESTRE HERNANDEZ GALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e. 19|7 Nº 16.012 v. 23|7|73

Nº 14

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA BLANCO de LOPEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.20|7-Nº 16.245-v.24|7|73

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e. 19|7 Nº 15.944 v. 23|7|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por cinco días a JESUS CARRIZO a comparecer en juicio "Guadalupe S. R. L. c|Carrizo, Jesús s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 37,50 — e.20|7-Nº 16.497-v.23|7|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA MITKA de DUBANEVICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Hugo Molteni secretario.
$ 45 — e.20|7-Nº 16.125-v.24|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MANUEL NIZZOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 64,80 — e.20|7-Nº 16.283-v.24|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO FONTANILLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 64,80 — e.20|7-Nº 16.284-v.24|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MIGUEL TAGARELLI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 — e.20|7-Nº 16.316-v.24|7|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMA CRESPI de BORRAS HOMAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.20|7.Nº 16.306-v.24|7|73

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña DELIA MARIA CAPURRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 — e.20|7-Nº 16.263-v.24|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANGEL ZULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos AMires, 10 de julio de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45 e. 19|7 Nº 15.938 v. 23|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO TOMAS NIGROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45 e. 19|7 Nº 15.936 v. 23|7|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MARIA RIPOLLI de TESSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45 — e.20|7.Nº 16.388-v.24|7|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE JAIME MONCAYO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 — e.20|7-Nº 16.261-v.24|7|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GUARDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.429 v.24|7|73

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO ALEJANDRO BOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.430 v.24.7|73

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID FLEISCHMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.431 v.24|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR LIOTTA. — Publíquese por treinta días.
Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.151 v.24|7|73

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MORI y CAROLINA BELLA Vda. de MORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.262 v.24|7|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA JIMENO de SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e. 19|7 Nº 16.008 v. 23|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO LUCHETTA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.189 v.24|7|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN SILVESTRE RAUL CAIMI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e. 19|7 Nº 16.053 v. 23|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PEDRO NORBERTO VIAU. — Publíquese edicto por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e. 19|7 Nº 15.912 v. 23|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE EDUARDO FREIXAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.20|7 Nº 16.374 v.24|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a rederos y herederos y acreedores de SUAREZ GARCIA MANUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 61,20 e.20|7 Nº 16.290 v.24|7|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA BORTOLUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.325 v.24|7|73

Juzgado Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO MAKUZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.20|7 Nº 16.167 v.24|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE AMADEO VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.20|7 Nº 16.336 v.24|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por dos días a SAVERIO JOSE SIMONELLI, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en el juicio "Florez, Ester c|Simonelli, Saverio J. s|Divorcio y Revocación P. Potestad" y el incidente "Florez, Ester c|Simonelli, Saverio J. s|Alimentos" bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 75.— e.18|7 Nº 15.705 v.29|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de JACOBO HERSCH KLAHR, publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e. 19|7 Nº 15.948 v. 23|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don INOCENCIO JANEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — El Secretario.
$ 45 e. 19|7 Nº 15.994 v. 23|7|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.19|7 N 16.092 v.23|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMINA DEL CAMPO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45 e.20|7 Nº 16.315 v.24|7|73

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Federico Peltzer, Secretaría Nº 48 a cargo del Dr. Guillermo J. Blanch, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO DAVID LANDGRAF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25 e.20|7 Nº 16.390 v.24|7|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 25, Secretaría Nro. 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Pedro Leandro Guida secretario.
$ 56,25 e.20|7 Nº 16.130 v.24|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO DOMINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.20|7 Nº 16.270 v.24|7|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ELIGIO GONZALEZ CABO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.20|7 Nº 16.225 v.24|7|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ALFREDO ROSSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.20|7 Nº 16.401 v.24|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL REYNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.20|7 Nº 16.133 v.24|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACINTA JOSEFA GAIDO, viuda de GAGGERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.20|7 Nº 16.302 v.24|7|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PATRICIO MIGUEL ZACARIAS KEEGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.19|7 Nº 15.957 v.23|7|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN PARSIA o PARCIO de CIACIARELLO o CIACIARIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.406 v.24|7|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTINO ROQUE PEREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.186 v.24|7|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CLAUDIA SENDIN viuda de ALI HUSSEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Mario Calatayud secretario.
$ 45.— e.19|7 Nº 16.065 v.23|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NICOLASA JAYO de BELAUSTEGUIGOITIA y de don TELESFORO ROBERTO BELAUSTEGUIGOITIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e.20|7 Nº 16.300 v.24|7|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARCIAFAVA de VASQUES — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.319 v.24|7|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a doña JULIANA ALDERETE, para que en el plazo de 10 días comparezca a tomar intervención en el juicio "Quiroga Pascual s|información sumaria", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 52,50 — e.17|7-Nº 15.994-v.28|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIULIANA NICOLA de SPERATI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.233 v.24|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANCIC ANTEVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.145 v.24|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADAN COLONESE.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.248 v.24|7|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO MARINETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.350 v.24|7|73

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA CASELLA de BACIGALUPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.20|7 Nº 16.468 v.24|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de LADEDA NICOLAS HUMBERTO. — Síndico: Jorge Antonio Monti, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1349, 4º piso B; a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 21 de setiembre de 1973. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio señálase el día 14 de noviembre de 1973, a las 12 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase a fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
e. 18|7 Nº 973 v. 24|7|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "CONFORT AUSTRAL S. R. L.". Síndico: Raúl Manuel Sculou, con domicilio en Corrientes 1132, 4º piso, Of 41|42, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación dentro del término de treinta días, se intima a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — El secretario.
e. 18|7 Nº 974 v. 24|7|73

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días, la quiebra de "BALLON, CARLOS ERNESTO", fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 20 de mayo de 1969. Síndico: contador Abraham Koniszcer, con domicilio en Talcahuano 395, piso 6º, Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el término de 20 días. — Desígnase la audiencia del día 14 de setiembre de 1973, a las 14 horas, para la Junta de Graduación y Verificación de Créditos, en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido lo pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 281,25. e.20|7 Nº 16.505 v.26|7|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "ALEMAN MARTHA L. y TABOADA, ERNESTO J. (S. de H.) MORU". Fecha provisoria de cesación de pagos: 24 de junio de 1968. — Síndico: Contador Manuel Aldrev con domicilio en Tucumán Nº 1539, 4º P. of. 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 17 de setiembre de 1973 a las 13 horas para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado. — Se intima a todos cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
206,25 e. 18|7 Nº 15.791 v. 24|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, en la quiebra de IGLESIAS Y CIA., SOC. COM. COLECTIVA, que se consignó incorrectamente el domicilio del síndico, contador Carlos V. Capaccioni, en la calle Ciudad de la Paz 2958, cuando es en la Avda. Callao 220, piso 4º.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
e20|7 Nº 983 v.26|7|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 15, comunica por cinco días la quiebra de CAMPOS HECTOR; Síndico Mercedes Susana Cavenega, con domicilio en Carlos Calvo 3024, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de agosto de 1973. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 6 de noviembre de 1973 a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma Ley.
Publíquese por cinco días en los términos del Art. 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.17|7 Nº 956 v.23|7|73

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 15, comunica por cinco días la quiebra de FEMIMUNDO S. A.: Síndico: Clara Woloski, con domicilio en Corrientes 2963, 3º piso, Dpto. "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el 22 de noviembre de 1973 a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma Ley.
Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.17|7 Nº 957 v.23|7|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, la quiebra de "HANUS FRANCISCO". Fecha provisoria de cesación de pagos, 30 de junio de 1970. Síndico: contador Eduardo Schmilovich, con domicilio en Paraguay 435, 3º piso, Of. 9, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta 25 días después de la última publicación. — Señálase la junta de acreedores para el día 4 de octubre de 1973, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 285,25. e.20|7 Nº 16.182 v.26|7|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en quiebra de NAMUNCURA S. R. L., síndico Jacobo A. Feinsilber, con domicilio en Cangallo 1488, piso 10º "B" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 14 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de octubre de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.17|7 Nº 958 v.23|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de BRONFEN SAMUEL, que el día 27 de setiembre de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al Síndico Gaspar Colombo, con domicilio en Hernandarias 138. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Raúl A. Vergara, Secretario.
e.18|7 Nº 976 v.24|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de PROSIDER S.A.I.C.I. y F, síndico José Pico, con domicilio en Avda. Corrientes 1132, 4º piso, of. 41|42 a quien lo sacreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 5 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de noviembre de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos el art. 93 de la ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad.
Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.18|7 Nº 977 v.24|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de APOLAR S. A., que el día 17 de setiembre de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al Síndico Fernando Raúl Acoroni, con domicilio en Florida 142, 3º piso, of. "D". Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.17|7 Nº 960 v.23|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber la declaración de quiebra de SUCESION DE AMADO JORGE MITRE S.A.C. e I. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 75 e.18|7 Nº 15.760 v.24|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día en los autos caratulados DE LUCA, JUAN CARLOS s|quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta que con fecha 18 de junio de 1973 se dictó la siguiente resolución. Y vistos:... Y considerando:... Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el inc. 8º del art. 170 de la Ley Nº 11.719, de aplicación en la especie en atención a lo que establece el art. 314 de la Ley 19.551 se resuelve: Declarar fraudulenta la conducta del fallido don Juan Carlos de Luca. Fdo.: Horacio M. Oyuela, Juez.
Buenos Aires, junio 29 de 1973.
Raúl A. Vergara, secretario.
e.17|7 Nº 959 v.23|7|73

Nº 11

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "NATALIO FAUR E HIJOS S.R.L. su quiebra" la audiencia del día 19 de septiembre de 1973, a las 14 horas para que tenga lugar la junta de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados Fecha provisoria de cesación de pagos, 2 de marzo de 1972. Síndico, Juan Carlos Sanchez García, domiciliado en Viamonte 1453, 6º, "45" a quien los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo secretario
$ 243,75 e.17|7 Nº 15.469 v.23|7|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de BEAUDEAN DO PORTO Y CIA. S.A.C.I.I.F.. Síndico: Pedro A. Jacoby. Domicilio: Cangallo 315, piso 4º, oficina 90|91, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 31 de agosto de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el 31 de octubre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de Comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.18|7 Nº 978 v.24|7|73

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, en autos caratulados: "AZUCARERA BENVENUTO S.A. s|cancelación de pagaré de Alberio Hnos. S.R.L., expte. Nº 36095", cita a los que se creyeren con derecho a formular oposición a la cancelación del pagaré librado en Buenos Aires, el 13|3|73, por Alberio Hnos. S.R.L., por la suma de $ 10.357,14 a favor de Azucarera Benvenuto S.A., con vencimiento el 15|6|73 y lugar de

pago en Avenida del Libertador 222, Capital, lo hagan dentro del término de ley. — Publíquese por el término de quince días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 618,75 e.12|7 Nº 14.387 v.1|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "SA 'RANSKY, ELENA", fijándose plazo hasta el 4 de julio de 1973 para presentar a la síndica Edith Rappaport, con domicilio en la calle Avda. San Martín 2:31, planta baja "B", los títulos justificativos de sus créditos. El día 11 de setiembre de 1973, a las 13 horas, se celebrará la audiencia en la Sala del Juzgado, intimándose a la fallida para que entregue a la síndica, dentro de veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo se intima a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
e.17|7 Nº 961 v.23|7|73

— Nº 13 —

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de CESAR BENITO IZAGUIRRE. Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de junio de 1970. Síndico, contadora Magdalena Marina Savio, domiciliada en Donato Alvarez 62 1º. "2" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días, lunes y jueves, de 17 a 19 horas. Señálase el 31 de agosto de 1973, a las 14.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 206,25 e.17|7 Nº 15.361 v.23|7|73

— Nº 14 —

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de BLAS CABELLO. Síndico, Pantaleón Mario Acuña con domicilio en la Avenida Juan B. Justo 837|45, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de septiembre de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.17|7 Nº 962 v.23|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "CARRASCO, CARLOS M.". Síndico, Leopoldo F. Lariviere con domicilio en Rodríguez Peña 535, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 16 de octubre de 1973 a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e.17|7 Nº 963 v.23|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de OSCAR FERRO. — Expediente Nº 44.576. — Síndico: Benjamín Kimelman, con domicilio en Corrientes 4774, Piso 1º, Dto. 23, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de agosto de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebra en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de setiembre de 1973, a las 14,00 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.20|7 Nº 989 v.26|7|73

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría 28, comunica por un día, que se ha calificado como culpable y fraudulenta la quiebra de PEDRO ALBERTO MENDIBURU.
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e.20|7 Nº 990 v.26|7|73

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día que se ha calificado culpable y fraudulenta la quiebra de HIPOLITO O. FERNANDEZ.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e.20|7 Nº 991 v.26|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por cinco días en autos "DE LEON CARLOS s|Quiebra", que se ha fijado nueva fecha para Junta de Acreedores en los Estrados del Juzgado para el día 29 de octubre a las 14 horas. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 112,50 e.20|7-Nº 16.126-v.26|7|73

— Nº 15 —

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de MAURICIO BRANDT S. A. Es Síndico el contador Carlos Alberto Matarrelli, con domicilio en Moreno 442, Piso 5º "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 4 de setiembre de 1973. — En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 19 de noviembre de 1973 a las 8 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos y entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas, y para que se someta al Art. 107 de esa Ley.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
e.20|7 Nº 992 v.26|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de BELLSETA S. C. I. y C. — Fecha provisoria de cesación de pagos: julio 15 de 1969. — Síndico: Celio Schwartz, domicilio: Paraná 467, piso 6º, dto. 21 a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 29 de agosto de 1973 a las 14 horas para la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — La fallida y sus administradores deberán cumplir con el art. 95 de la Ley Nº 19.551, incs. 4º y 7º.
Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 243,75 e.20|7-Nº 16.332-v.26|7|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por tres días a SAUL DARIO FERNANDEZ para que concurra a estar a derecho en autos: "Filtros Otea S.A.C. s|quiebra, incidente de calificación de conducta" bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Héctor M. Kiernan, secretario.
$ 56,25 e.19|7 Nº 15.968 v.23|7|73

— Nº 17 —

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 17, secretaría Nº 33 del doctor Paiella, hace saber por quince días que en los autos "CABRERA MARIA CONSUELO, s|cancelación de letras de cambio" ha dispuesto la cancelación de dos letras de cambio números 19222 y 19223 ambas por $ 10.000.— libradas por Astra S. A., y suscriptas por dos apoderados de la misma, el 23 de enero de 1973, con vencimiento 23 julio 1973, giradas sobre el Banco Español del Río de La Plata, Ltdo., Sucursal 27, autorizándose el pago a la recurrente, de no mediar oposición.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Diego E. Paiella, secretario.
$ 618,75 e.18|7-Nº 15.654 v.7|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

— Nº 10 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 10 cita y emplaza a FAUSTINO DONATO ROMERO y a MARIA ENCARNACION FERRO de ROMERO a que comparezcan a estar a derecho en autos "La Justina Inmobiliaria S. R. L. c|Romero, Faustino Donato y otro s|Sumario", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Lilia Germano, secretaria.
$ 52,50 e.20|7-Nº 16.498-v.23|7|73

— Nº 13 —

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO COLANTUONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.
$ 45.— e.20|7-Nº 16.171-v.24|7|73

— Nº 16 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA GLORIA NOVARO de ASAD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diez de julio de 1973. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.
$ 56,25 — e.20|7-Nº 16.194-v.24|7|73

— Nº 19 —

Juzgado Especial Civil y Comercial 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA JUDIT BRUSAFERRI por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1973 — Joaquín Salgado, secretario.
$ 45 — e.20|7-Nº 16.472-v.24|7|73

— Nº 24 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, cita por dos días a herederos y|o sucesores de JOSE ANTONIO GARCIA, a fin de que por sí o apoderado tomen intervención en autos: "Sartori Anel J. c|García José A. s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio doce de 1973. — Juan Martín Deyaniz, secretario.
$ 52,50 — e.20|7-Nº 16.254-v.23|7|73

— Nº 32 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TRISTAN ZACARIAS AVALOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 45. e.19|7 Nº 15.937 v.23|7|73

— Nº 33 —

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LASTRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 45. e.19|7 Nº 16.094 v.23|7|73

— Nº 37 —

El doctor Jaime J. Thomas, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número treinta y siete de Capital Federal cita a HECTOR SUELDO para que dentro del plazo de cinco días comparezca a tomar intervención en los autos Sociedad Ricuarte Inmobiliaria en Comandita por Acciones c|Sueldo Héctor y otros s|desalojo", bajo parcebimiento de designarse para que lo represente al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 67,50 — e.20|7-Nº 16.305-v.23|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

— Nº 4 —

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 11, notifica al señor Jorge Alberto Sambucetti, que se ha dictado sentencia en los autos "NICOLAS CASTELLANI Y CIA. S. R. L. c|SAMBUCETTI JORGE ALBERTO s|escrituración" cuya parte dispositiva dice: "BUENOS AIRES 13 de diciembre de 1971. Y Vistos:... Considerando:... Fallo: Haciendo lugar a la demanda promovida por Nicolás Castellani y Cía. S. R. L., obligando a escriturar dentro de treinta días a Jorge Alberto Sambucetti la embarcación "Golondrina" inscripta en la matrícula de buques mercantes de la República, bajo el Nº 2.488. Con costas. — Regulo los honorarios de la dirección letrada y representación legal de la actora en Cincuenta y cinco pesos y Veinte Pesos. Notifíquese y archívese. — César Marcelo Tarantino. Juez". — "Buenos Aires, 3 de febrero de 1972. — Autos y Vistos: Aclárase la sentencia dictada en juicio, condenándose al demandado a la escrituración en el plazo fijado, bajo apercibimiento de realizarse los trámites a su costa y otorgarse la escritura del Juzgado. — Notifíquese. — César Marcelo Tarantino. Juez". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1972. — Emilia Marta Krom secretaria.
$ 150.— e.18|7-Nº 15.688-v.29|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

— Nº 1 —

Juzgado Federal Crim. y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 1 del Dr. Marquardt, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a AXEL LEOPOLDO NEWAHUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Eduardo Francisco Marquardt, secretario.
e.17|7 Nº 968 v.23|7|73

— Nº 3 —

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, 15 de junio de 1973. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.20|7 Nº 993 v.26|7|73

El Juzgado Federal en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 1, de San Martín, cita y emplaza a don DIEGO ESTANISLAO ZAVALETA, para que comparezca a estar en derecho en los autos: "Banco Hipotecario Nacional c|Zavaleta Diego Estanislao y|u ocupantes s|expropiación", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — San Martín, junio 7 de 1973. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.
$ 84,35 — e.20|7-Nº 16.265-v.24|7|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

— Nº 1 —

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga NELIDA IBERRA, para

que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 23.356|73, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.17|7 Nº 969 v.23|7|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga LIA DIANA DEVIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.248|72, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.17|7 Nº 970 v.23|7|73

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Luis C. Guerello, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSALIA ROSARIO MARTINEZ de GARGANTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Nº 79.407), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su captura. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 26 de junio de 1973. — Carlos L. Molteni, secretario.

e.17|7 Nº 971 v.23|7|73

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA GOMEZ MAGNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 25 de junio de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e.20|7 Nº 994 v.26|7|73

MERCEDES

El señor Juez Federal de Mercedes doctor Luis F. Cazenave, notifica a JULIAN FRANKLIN KENT-GUIDO SCIURANO CASTAÑEDA, ARTURO SIVORI, RAQUEL LORENZA EMILIA COLLI de RUGGIERI, NICOLAS CRUZ ACCAME, la sentencia dictada en autos "Dirección Nacional de Vialidad contra Kent Julián Franklin y otro sobre Expropiación", Secretaría Nº 3, cuya parte pertinente dice así: "Mercedes, febrero 26 de 1973. Fallo Haciendo lugar a la demanda, debiendo las costas soportarse en el orden causado. En consecuencia, declaro transferido a favor de Nación Argentina (Dirección Nacional de Vialidad) el dominio de la fracción que se refiere la memoria descriptiva de fs. 4|5, y plano de fs. 7, previo pago dentro del plazo de treinta días a los demandados don Julián Franklin Kent; don Guillermo Sciurano Castañeda; don Arturo Sívori; doña Raquel Emilia Colli de Ruggieri y don Nicolás Cruz Accame, o a quien resulte propietario de la suma de cuarenta y dos mil diez pesos ($ 42.010), la que deberá incrementarse a razón del 1.36 o|o mensual a contar desde el 6 de noviembre de 1972 hasta el día de la sentencia definitiva, con más sus intereses, en la forma prevenida en el considerando cuarto. Regulo el honorario del letrado apoderado de la actora doctor don Horacio R. Moavro en la suma de seis mil pesos (arts. 1, 2, 4, 6, 7 y 8 del Decreto Ley 30.439|44, hoy Ley 12.997). Luis F. Cazenave. Juez Federal. — Mercedes, marzo veintidós de 1973. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

$ 256,25 — e.20|7-Nº 16.250-v.26|7|73

SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal Subrogante de San Juan, Dr. Manuel Walter Martín Maffezzini y por el presente edicto, que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3.404, año 1972, caratulados: "C|BAINOTTI RICARDO SANTIAGO MATEO, VICENTE RIERA y otros - Por Inf. Art. 31 de la Ley 14.878 y Art. 49, inciso c) de la Ley de Impuestos Internos (T. O. 1968)".

San Juan, 18 de junio de 1973. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.17|7 Nº 972 v.23|7|73

LA RIOJA

El Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. A. Mario De la Fuente, Secretaría en lo Civil a cargo de la suscripta, cita y emplaza a los demandados: Sucesión de OLEGARIO CACERES, JULIAN CACERES y ANGEL CASERES y|o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble expropiado, ubicado en el Barrio Santa Justina. Dpto. Capital de la Provincia de La Rioja, a estar a derecho, tomar participación y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en los autos Nº 357 - Letra A - Año 1955, caratulados "Administración General de Vialidad de la Nación c|Sucesión Florentino Cáceres y otros, s|Expropiación" y en el término de cinco días, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese el presente edicto por el término de cinco días.

La Rioja, 27 de junio de 1973. — Rosaura Porto de Heredia, secretaria.

$ 131,25. e.19|7 Nº 15.955 v.25|7|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SCALA JORGE y otro c|CESARI ERNESTO JULIO s|ejecución hipotecaria, que el martillero Roberto De Francesco, rematará el día 25 de Julio de 1973 a las 15.30 hs, en sus oficinas sitas en Montevideo 735, 1º Piso, la finca ubicada en el cuartel segundo del Ptdo. de General San Martín, paraje denominado "Villa Granaderos", Pcia. de Buenos Aires, edificada en el lote Nº 27, de la manzana G, con frente a la calle Coronel Olivera de César Nº 102, formando esquina a la calle Rivadavia, el que mide 8.60 m. de frente S.O. y 16,24 al N.O., 4,21 m. en su ochava al O. y 19,11 m. al S.E. con una superficie total de 215,85 m2. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado entregándose libre de ocupantes. — Base $ 43.300 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Julio 18 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 180,— e.20|7 Nº 16.826 v.24|7|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos "ESQUIVEL JUSTA RAQUEL c|MUÑIZ de FERRER MARIA ELENA s|ejec. hipotecaria", expediente Nº 15.375.15, que el martillero Emilio Juan Galanti, rematará en Talcahuano 479, Capital, el día 27 de Julio de 1973, a las 16 horas, el lote de terreno sito en el Cuartel 6º, pueblo de Longchamps, Partido de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires, designado en el plano especial de Geodesia bajo las características 3-453-54, con el Nº 28, de la manzana 537, lindando por su frente con calle Tucumán, al Nord Oste con el lote 29, al Sud Oeste con el lote 27, y el Sud Este con parte de los fondos del lote 9, nomenclatura catastral; circunscripción V, sección H, manzana 537, parcela 28. Se compone de 10m. de frente por 35m. de fondo, con una superficie total de 350m2., estando ubicado frente a la calle Tucumán, entre Buenos Aires y España, (Barrio Rayo de Sol), Se encuentra desocupado y sin ninguna mejora. Se hace saber que el comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Base pesos Ley 18.188 $a. 1.850,18. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1973. — Germán Voss, secretario.

$ 202,50 e.20|7 Nº 16.163 v.24|7|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio 'MAZZITELLI PASCUAL y otros c|SORRENTINO DUILIO LUIS C., s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 14.467, que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día martes 24 de julio de 1973, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en Longchamps, Pdo. de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, calle Ricardo Davel 2121, chalet de una planta, jardín, comedor, 2 dormitorios, cocina, baño y garaje. Mide: 10 mts. al S.E., 22,74 mts. al N.E., 22,63 metros al S.O. Sup. 226,85 mts.2. — El inmueble se entregará desocupado. — Base $ 29.250. Venta al contado. 10 o|o en concepto de seña. 3 o o de comisión. Se visita de 14 a 17 horas — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 157,50 e.19|7 Nº 16.508 v.23|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio "NUDLER GYTLA c|DEMIRDJIAN MARTIN" s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 26.872, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 24 de Julio de 1973, horas 17,30, en el Hall de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital Federal: Una finca situada en esta Capital Federal, calle Félix Linch Arribalzaga Nº 4423 entre las de Sanabria y Segurola, edificada en el lote de terreno designado con el Nº 5 de la manzana II, que es parte de la fracción "D" y mide 8,66 mts. de frente S.E. por 25,98 mts. de fondo. — Nomenclatura Catastral: Circ. 15, Sec. 81, Mzna. 3, Parc. 29. — El inmueble se entregará ocupado por la familia de Doña Emilia Rodríguez de Ardanas, y el mismo se compone de una habitación y cocina anterior, un patio, tres habitaciones más, una cocina, un W.C.; dos cuartitos en la planta baja y uno en alto, construcción mixta, de data antigua. — Base $ 46.850,00, Ley 18.188, al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitas: días Lunes, Miércoles y Viernes de 9 a 13 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Cap. Fed.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 202,50 e.20|7 Nº 16.529 v.24|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio "MIÑONE de LEONCINI MERCEDES E. M. y otros c|DEMIRDJIAN MARTIN" s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 26.910, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 24 de Julio de 1973, horas 17, en el local de la calle Talcahuano 479, Cap. Fed.: Una finca ubicada en esta Capital Federal con frente a la calle Nogoyá Nos. 4602, 4608 y 4610 esquina a la de Marcos Paz Nº 2798, cuyo terreno mide 12,31 mts. de frente al N.O.; 14,88 mts. en su otro frente al N.E.; 6,00 mts. en la ochava que mira al N.; 16,35 mts. en el costado S.E. y 20,25 mts. al S.O. — Nomenclatura Catastral: Circ. 15, Sec. 87, Mzna. 90 A, Parca 9 B. — Base $ 52.484,00 Ley 18,188; Al Contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitas: Lunes. Miércoles y Viernes de 9 a 13 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — El inmueble se entregará desocupado y se compone de amplio local a la calle para negocio, dos cocinas, una grande y otra pequeña, dos baños, uno para damas y otro para caballeros, una habitación o depósito para mercadería, patio, y una habitación o cuarto de vestir en los altos.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 225,— e.20|7 Nº 16.530 v.24|7|73

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, en el juicio: "GOLDEMBERG ADOLFO c ATLAS MENDEL y otro s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 12.370, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día viernes 27 de julio de 1973. a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27 de esta Capital el local Nº 3, planta baja y 1er. piso, de la calle Pasteur 612, Capital, totalmente desocupado. Días de visita: 23, 24 25, y 26 de julio de 14 a 17.30 horas. Base $ 20.998,22. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 225.— e.17|7 Nº 15.376 v.23|7|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en autos: "LASCO S. A. C. y F. c|JUAN Y TABOADA GONZALO y otra s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 14.467, que el martillero Carlos A. Madsen, propuesto por la parte actora, rematará el 26 de julio de 1973, a las 15 horas, en el salón de ventas de Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el inmueble de la calle Solís Nº 214, entre las de Benito V. Zubiría y Bolívar, Tigre, Provincia de Buenos Aires, parte lotes 15 y 16 de la manzana H y que mide 9,08 metros de frente al N.O. por 19,15 metros de fondo. Superficie 186,89 metros cuadrados. El inmueble consta de dos habitaciones, baño y cocina. — El bien se encuentra ocupado por la señora Carmen Taboada de Sabattaro y familia, hermana de la codemandada, según informe del martillero, no habiendo contrato de locación y abonando $ 80 mensuales de alquiler. Según cláusula Cuarta del contrato de mutuo en caso de ejecución judicial, los deudores deberán entregar el inmueble totalmente desocupado. — Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. B.; Manz. 159; Parc. 27. Visitas lunes a viernes, de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. — Base $ 13.685,12, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 225.— e.19|7 Nº 16.067 v.23 7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio: "BARONI RAUL y otros contra GONZALEZ Y DE LUCA OSCAR s|Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 13.819, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, designado a propuesta de la parte actora, rematará el viernes 27 de julio de 1973, a las 11 horas, en Perú 27, Capital Federal: 21 lotes de terreno en block y desocupados, sitos en el Barrio San Nicolás, Pdo. de Florencio Varela, Pcia. de Bs. As., a saber: lotes 1 al 17 y 19 y 20 de la Manzana "A" comprendida entre las calles Belgrano, Sáenz Peña, Vértiz y Buenos Aires, y lotes 1 al 6 de la Manzana V, con frente sobre calle Bs. Aires entre Sáenz Peña y Vértiz. Se deja constancia que la calle Buenos Aires no ha sido abierta y que los lotes están unidos entre sí y miden en total 3.991,21 m2. Catastro: Circ. I, Secc. G, Manz. 26, Parcelas 1 al 9 y 15 al 20 y Circ. I. Secc. G, Manz. 25, Parcelas 1 al 6. Visitar todos los días sin limitación de horario por tratarse de baldíos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. La cláusula 4ta. del contrato mutuo establece que el deudor no podrá arrendar ni transferir los bienes gravados. Base $ 30.000 en block. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 270.— e.20|7 Nº 16.466 v.24|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio: "TOLI JULIO EMILIO y otros contra GUTIERREZ ELIDEO y otros s|Ejec. Hipotecaria", Exp. número 14.179, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, designado a propuesta de parte, rematará el viernes 27 de julio próx., a las 11 hs., en Perú 27, Cap.: la finca calle Chiclana 3302|12 esquina Loria, Capital Federal, que se encuentra desocupada, que consta de local, habitación, patio, cocina y baño. Superficie del terreno 129,78 m2. La cláusula 3ª del contrato de mutuo establece que la finca deberá entregarse totalmente desocupada (U. p. 11). Visitar de lunes a viernes de 9 a 12 horas previo llamado a las oficinas del martillero (T. E. 44-3107). Base $ 15.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de julio de 1973 — Hugo Molteni, secretario.

$ 180.— e.20|7 Nº 16.467 v.24|7|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días en los autos caratulados "BESADA, BLANCA y otra c|MOGNONI, QUERUBIN y otro s|Hipotecario", (Exp. Nº 21.369|72) que el martillero José A. Juega Sicardi rematará el día 31 de Julio de 1973 a las 17 horas, en el Hall de Ventas de la calle Alsina 2762|64, de esta Capital: El inmueble ubicado en la calle Gallo Nº 1041|43, entre Córdoba y G. A. Cabrera, que consta

de local y vivienda, edificada sobre un terreno que mide 8,66 mts. de frente por 29,06 de fondo en el costado Norte y 30,06 mts. en el lado Sur. — Inscripto en la Matrícula 19-5469, Tº 2538-3290.50 Fº 168. — Se deben en concepto de Impuestos municipales al 2|72 $ 604,96, y de Obras Sanitarias al 3|72. $ 633,85. — El inmueble se podrá visitar los días 25, 26 y 27 de Julio próximos en el horario de 14 a 16 horas. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado en autos, su propietario, el que según cláusula del mutuo hipotecario pactó entregarlo desocupado. — Base $ 85.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, a 11 días del mes de Julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 393,75 e.18|7 Nº 15.764 v.24|7|72

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "VACCAREZZA DE PIERRE IRMA SUSANA y otra c|C.RI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Ejecución Hipotecaria", (Expte. Nº 22.236|72) que el martillero Juan Carlos Requena rematará el día martes 31 de julio de 1973, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, la Unidad Nº 11 del Piso 10º, del inmueble sito en la calle Avenida Belgrano 402|6, Capital; que consta de un amplio salón de 10 : 7 mts. con frente hacia las calles Belgrano y Defensa, con entrada por el Nº 406 de la calle Belgrano; dos baños con antecámara, un privado con paredes revestidas en madera de 3,50 x 3 mts. y un amplio balcón terraza circundando el piso; con una superficie total cubierta de 84,30 m2. y un porcentual de 5,33 o|o. Nomenclatura catastral, Zona Sud, Parroquia Catedral al Sud, Circunscripción 13, Parcela uno. Se adeudan Obras Sanitarias 1972|73 pesos 333.36, Municipales 1973 $ 304.40 y Expensas comunes hasta marzo 1973 pesos 1.057.94. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra, ocupada por la parte demandada y de acuerdo a la cláusula 4 de la escritura hipotecaria que dice: ...en caso de venta judicial se entregará a quien resulte comprador libre de ocupantes. Visitar de lunes a viernes de 10 a 14 horas. Base: $ 45.500 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y Sellado 5 o|oo también al contado, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 303,75 e.20|7 Nº 16.260 v.24|7|73

Nº 28

JUDICIAL. Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días, en autos caratulados: "STAROSTA, JACOBO c|ANTHONIOZ BLANC, NELIDA ANA s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 19.607|69), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día miércoles 25 de julio de 1973, a las 16.30 horas, en la calle Rodriguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble situado en la zona Norte de la Capital Federal, calle Vilela Nº 4359 e|Holmberg y Donado, edificado en el lote 4, de la manzana E, que mide 10.01 mts. de frente al S.E. por 22,75 mts al fondo en el costado N.E. y 23 mts. en el del S.O., teniendo en el contrafrente 10 metros. Base $ 86.870, al contado y mejor postor. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o (en efectivo). — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada y su familia. Visitar todos los días de 15 a 17 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal y abonar el 5 o|oo en concepto de sellado de boleto de compraventa.

Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 180.— e.19|7 Nº 16.068 v.23|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|CABRERA, FELIX F. y otro s|ejec. prend., expediente 38051", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 4 de agosto de 1973, a las 9,30 hs. en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ika Torino 380, mod. PF—622, año 1969, motor Nº 7054045, chasis Nº 09430, patente C-117.492, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 21.453,33, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere postores con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 146,25 e. 20|7 Nº 16.453 v. 24|7|73

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "PAGINAS S.A.E.C.I. s|quiebra" Expediente número 37.581, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 25 de julio de 1973, a las 14 horas en Reconquista 629, piso 1º, los siguientes bienes: dos cajas de hierro, una marca Hermes; Armarios; Ficheros; Escritorios; Mesas para máquina de escribir; Sillas; Sillones y Percheros metálicos; Estanterías de madera; Mostradores; Ventiladores; Extractor de Aire, Cocina Domec; Extinguidores; Lote de libros distintas disciplinas y demás bienes inventariados en autos. Los que se exhiben en la misma dirección los días 23 y 24 de julio, de 13.30 a 16.30 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 168,75 e.19|7 Nº 16.444 v.23|7|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c| CANEVARO, MARIO LUIS s|ej., Expediente Nº 37.455", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 4 de agosto de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 6, año 1971, motor Nº 2115939, carrocería Nº 912-15875, patente Nº B-725.842, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 18.531,00, al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de julio de 19739. — Horacio A. Grigera Naon, secretario.

$ 112,50 e.20|7 Nº 16.452 v.24|7|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría número 3, comunica por tres días en autos "SCHIAPPACASSE SANTOS JOSE c|TOMASELLO JUAN SE SANTOS s|ejecución" Exped. número 36.344, que el martillero Juan Carlos Núñez (Libertad 434, piso 3º, oficina 37, Tel. 35-4841), rematará el jueves 2 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el Salón de Ventas calle Talcahuano 479, de esta Capital, la propiedad ubicada en calle 104 y Playa del Balneario "Villa Gesell", partido de General Madariaga, Provincia de Buenos Aires, que consta de una superficie total de 412,89 mts.2., según título Nom. Cat. Circ. VI, Secc. A., Manz. 13b, parcela 5 Mat. 2941, General Madariaga, en el estado de edificación y ocupación que se encuentra. Base $ 171.852, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Puede visitarse diariamente de 10 a 18 horas y el|o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Nota: El inmueble a subastarse deberá ser sometido al régimen de propiedad horizontal, adjudicando al acreedor hipotecario Enrique Fabri, la unidad de planta baja y un departamento en el primer piso con una superficie no menor de 40 mts.2. y con vista al mar.

Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 180.— e.19|7 Nº 16.073 v.23|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 comunica por tres días, en los autos: "SAUL VICTOR c|LEBENAS MOISES s| ejecutivo" (expediente Nº 34.687), que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 3 de agosto de 1973, a las 10 horas, en el local de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano Nº 479, Capital, la unidad Nº 6, del 2º piso del edificio sito en Andonaegui Nº 1845, Capital. — La unidad se encuentra totalmente desocupada. — Deudas: expensas comunes se adeudan desde el mes de setiembre de 1967, demás deudas constan en autos. — Se visitará los días 31 de julio y 1 y 2 de agosto de 9 a 11 horas. — Base: $ 17.540. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado, en efectivo.

Buenos Aires, a los 13 días del mes de julio de 1973. — Horacio Alberto Grigera Naón, secretario.

$ 135.— e. 19|7 Nº 15.916 v. 23|7|73

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "PUSSACQ LABORDE HIPOLITO c|CAMMARATA ANTONIO s|ejecutivo", Expte. Nº 49.027, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el viernes 27 de julio próx. a las 11 horas, en Perú 27, Cap.: La 3ª parte del capital social de "Helados Kadara de Cammarata y Cía. SRL. ins. Reg. Públ. de Comercio el 3|10|68, Lº 55, Fº 345, número 2320, o sea 300 cuotas de $ 10,00 c|u. y la mitad del capital social de "Roma SRL.", ins. el 15|2|71, Reg. Públ. de Comercio, Fº 336, Lº 59, Nº 164, o sea 100 cuotas de $ 100,00 c|u. Objeto Fábrica de Helados y Anexos, con sede en La Rioja 190, Cap. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — De acuerdo a lo establecido se deja constancia que los socios pueden adquirir las cuotas sociales por igual importe que el mejor ofrecidos por terceros en la subasta.

Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 120.— e.20|7 Nº 16.464 v.23|7|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio: "VINE, JOSE OSVALDO c EGAN, TOMAS EDUARDO s|ejecutivo", (expediente Nº 33340), que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 27 de julio de 1973, a las 12,00 hs. en el lugar donde se exhibe, calle La Rioja 1823 un automotor marca "Di Tella" modelo año 1964, sedan, 4 puertas, con su motor Nº 15AANL—31939—S, con patente Nº 76498, de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., en el estado que se encuentra, afectado al uso de taxi. — Base 3.047,98. — Comisión: 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 135.— e. 19|7 Nº 15.905 v. 23|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "QUINTANA S. A. c|ING. AUGUSTO H. SPINAZZOLA S. A. s ejec. prendaria", expediente Nº 35362, que el martillero Rodolfo Ize, rematará el día 1º de agosto de 1973, a las 12 horas, en el local de la calle Rivadavia 10.200, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Ford, motor Nº 98NT 1488, serie Nº KA1JJG, chasis Nº 31805, tipo Pick Up, modelo F 100, año 1969. — Base: $ 787,58. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Al mejor postor

Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 112,50 e. 19|7 Nº 16.120 v..23|7|73

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|MENDEZ CALDEIRA, ABEL ROBERTO s|ejec. prend., Expediente P-1540", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 4 de agosto de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault Gordini, año 1971, motor Nº 3034752, serie Nº 903|04415, carrocería Nº 04415, patente B-620.223, Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 6.114,90, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 112,50 e.20|7 Nº 16.441 v.24|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, a mi cargo, comunica por 3 días, en autos "RUSSO, LUIS J. c| GLIKSMAN, LEON s|ejecución prendaria", Expediente Nº 1.004, que el martillero Luis Benedit rematará el día 31 de julio de 1973, a las 10.30 horas, en el local de la calle Fraga 1031, Capital Federal, donde se exhibe, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, Un automotor marca "Chevrolet", tipo automóvil, modelo 11569| 244, año 1969, motor marca "Chevrolet", Nº A 250-08490, de 125 HP. de potencia, chasis y|o bastidor Nº C 701501. En el estado en que se encuentra. — Base 4.688,90. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. El bien será entregado una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 135.— e.20|7 Nº 16.730 v.24|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos: "ROJSTACZER ISAAC c|de PALACIOS MARIA REY s|prend.", expediente 931, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 30 de julio a las 16 horas en Sarmiento 1767, exhibiéndose en el mismo lugar los días 27 y 28 de julio de 10 a 12 horas: una piano marca Daremann, de 1|4 de cola, mignón, de 85 notas, color caoba, cuerdas cruzadas y dos pedales. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 3[illegible] o|o. — Comisión: 10 o|o. — En el estado que se encuentra. — Entrega del bien sujeta al art 565.

Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1712,50 e. 19|7 Nº 6.484 v. 23|7|73

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|ORFILIO BENITO M. s|ejec. prend., Expediente número 22.745", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 4 de agosto de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas. el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 300 S, mod. PF-612, año 1967, motor Nº 8012785, serie número 678.574, carrocería Nº 04290, en el estado en que se encuentra y que se detalla: con motor desarmado al que le falta cigüeñal, pistones y bielas; con butacas y asientos sueltos; batería en mal estado; neumáticos en mal estado; volante roto; falta la rueda de auxilio y las herramientas de fábrica, la chapa en regular estado. — Base $ 2.415,40. Al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 146,25 e.20|7 Nº 16.445 v.24|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|RODRIGUEZ WASHINGTON ROSENDO s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 22.965|1970, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 27 de julio de 1973, a las 15,30 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, Cap. La mitad indivisa del demandado del inmueble ubicado en la calle Federico Silva s|Nº, entre las calles Mitre y Vedia y F. Lora, de la localidad de Claypole, Pdo. Almirante Brown, Prov. Bs. As., designado como Lote 8, de la Mza. 17 (aproximadamente frente al Nº 1286 de F. Silva). Nomenclatura Catastral: Mza. 17, Parc. 8, Circ. III, Secc. 6ª, Mza. 352, de 10 mts. de fte., por 20,31 mts. de fdo. Superf. 203,10 mts. cds., aproximadamente. El terreno se encuentra desocupado (fs. 129). A mts. de la calle Salaverry, pavimentada. Base $ 1.320.—, al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Más datos en autos o al martillero, 50-9762.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Ayde Cáceres Cano, secretaria.

$ 191,25 e. 20|7 Nº 16.675 v. 24|7|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el expediente Nº 28.094, "LECADITO FIDEL DOMINGO y Otros c|HECTOR R. DIRISIO S.A.C.I.F. s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Héctor B. Borthaburu, rematará en el hall de sus oficinas, Rivadavia 5448, Capital, el día 24 de julio de 1973, a las 16 hs, la unidad funcional Dos del Primer Piso, destinada a salón de fiestas, ubicada en Avda. Juan B. Justo 6581|83, con frente también a la calle Galicia 3786, con una superficie total de 220m. 75d.c. — Totalmente desocupada. — Porcentual 31,73 o|o. — Se visita los días 21, 22 y 23 de julio de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el artículo 133 del Código Precesal. — Base: $ 50.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. ambas en dinero efectivo.

Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 191,25 e.19|7 Nº 15.820 v.23|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos caratulados: "MARCAS FAMOSAS S. A. c|EMPRESA GRAND BOURG S. A. de TC. e I. s|prenda", que el martillero Juan Carlos Deccile, rematará el día 30 de julio de 1973, a las 9 horas, en la calle Acoyte Nº 636|56, de Capital Federal, y que se exhibe en Balcarce Nº 760, Ruta Nº 8, San Martín, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9 a 19 horas, el siguiente bien: un chasis marca Mercedes Benz, Nº 341.014—10—002431, modelo 1969, con motor Nº 341.910—10—000055, a gasoil, a patentar. — Una carrocería metálica para micro-ómnibus, marca El Detalle, Nº 1480, modelo super lujo. — Base: $ 32.600,00. — Seña: 30 o|o, en efectivo. — Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 168,75 e. 19|7 Nº 16.465 v. 23|7|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "DAWIDOWICZ, MARCOS y otra c|YANOVSKY, SAUL y otra s|ejecución hipotecaria-reconstrucción, exp. Nº 19.254" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el martes 24 de Julio a las 15 hs., en Perú

27, Bs. As. el local, unidad 1 del edificio Tucumán 1633-37. — Sup. cub. 133,33 m.c. — Sup. descubierta 9,33 m.c. — Total por piso 142,56 m.c. — Porcentual 35,50 o|o. — Deuda por expensas comunes al 31|1|72: $ 2.273,41 m.c. — El local se encuentra ocupado por el demandado — Cláusulas contrato de mutuo hipotecario: 6º "en caso de ejecución el deudor se obliga a desocupar la unidad dentro del tercer día de realizada la subasta debiendo dejarla libre de efectos y de personas" y 7º "el deudor no podrá celebrar ningún contrato de locación". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 hs. a partir del 16 de Julio. — Base $ 113,231 (m$n. 11.323.100) al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, Julio 6 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 191,25 e.19|7 Nº 16.408 v.23|7|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|DALMAO, HECTOR PEDRO s|Ej. Prend. - Expte. 33.548", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 4 de agosto de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo Nº 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Gordini IKA, mod. DA-3V, año 1970, motor Nº 3.032.689, chasis Nº 903-02281, patente B-146.367, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.767,54, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario interino.
$ 112,50 e. 20|7 Nº 16.457 v. 24|7|73

Juzg. Nac. en lo Com. Nº 12, Sec. Nº 24, hace saber por 3 días, en autos: FIORE PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|GARCIA ROBERTO JESUS s|ejecución prendaria", Exp. Nº 34.451, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 31 de julio, a las 9,45 hs., en la calle Lafayette 1917, donde los bienes se exhiben, de lunes a viernes de 8 a 12 hs., los siguientes bienes: Un cargador rápido de baterías, marca Fipat, Nº 75.454, serie A. modelo C11Bis. Un desarmador y armador de cubiertas de automotores, marca Fipat, Nº 74.414, serie A, modelo M2. Una vulcanizadora eléctrica, marca Fipat, Nº 6.869, serie A. modelo MV-4. Base $ 728.—. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
$ 146,25 e. 20|7 Nº 16.688 v. 24|7|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 2 días en el juicio: "BEMAN S. A. C. I. F. s|Quiebra", Expte.: 33.747, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 25 de julio de 1973, horas 10 en la calle: Iberá 1951, Cap. Federal, los siguientes bienes: 2 escritorios metálicos de 2 cajones c|uno y tapa de vidrio. 2 escritorios metal y madera revestida (uno de 3 y otro de 6 cajones). 3 ficheros metálicos, 4 cajones c|uno. — 5 sillas metal tapizadas en plástico y 1 de madera. 2 ventiladores de pie "Famax", modelos "1805" Nos. 14988 y 26865. 1 cargador de batería "Tiem", tipo S 1624, modelo 62-100, Nº 204. — 1 mostrador de madera, tapa de vidrio, 4 cajones y 4 puertas. — 1 caja fuerte "Vironia" de 1,70 por 0,63 por 0,70 aprox. (cerrada. — 1 heladera "Marshall" con mueble de madera enchapada y vidrio, de dos puertas, y a las 11,30 horas, en la calle Cabildo 861, Cap. Federal, del mismo día: Un automóvil Ford Falcon taxi, chapa 0002153, motor grabado 46L 8902, Serie 3BA024-008415, con radio a botonera. — Un automotor Jeep, chapa P. B. A. 839-065, motor grabado MB25320, con capota de lona. — Una coupé "Isard" 300, chapa P.B.A. 459-746, motor incompleto. (Las 3 unidades en el estado que se encuentran según constancias de autos). — Se exhibe en ambos casos en los domicilios señalados los días: Lunes, miércoles y viernes, de 9 a 13 horas. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 18 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 187,50 e.20|7 Nº 16.761 v.23|7|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría número 29, comunica por dos días en los autos TAVAROZZI, DOMINGO A. contra BIONDI NICOLAS y otro s|Prep. Vía Ejecutiva". Expte. Nº 38.259, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el día 25 de julio de 1973, a las 10 hs., en el salón de ventas de la calle Venezuela 3155, donde se exhiben de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los bienes que se detallan a continuación: Una dobladora de chapa, eléctrica, de 2,40 mts. Una doblador de chapa, eléctrica, de 1,30 metros. — Una guillotina eléctrica, de 2,00 metros. — Una guillotina manual de 1,00 metros. — Dos soldadoras de punto. — Un compresor de aire, eléctrico. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. — Efectivo.
Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 112,50 e.20|7 Nº 16.337 v.23|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 15, Secretaría Nro. 29, comunica por dos días en autos: "SOC. COOP. DE CRED. LTDA. FLORESTA, c|TENEMBAUM, MOISES M. y otros s|Ejec.", Expte. Nro. 33.361, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el 24 de julio de 1973, a las 9,30 horas, en Humberto Iº Nro. 2042, donde se exhiben días hábiles de 10 a 12 horas, Una heladera marca Orbis, modelo G10, Nro. 127.347; Un lavarropas Firmex; Un televisor Tenelux de 33", gabinete de madera y fórmica Nro. 2023 y un televisor Stereoson. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo.
Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 82,50 e.20|7 Nº 16.338 v.23|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio JUAN MASSA S. A. c|ANTONIO VARANO E HIJOS Y CIA. s|Ejec. prendaria, Exp. N 140.366 que el martillero A. Gómez Sanjaume, rematará en Luis Viale 2955, Capital, el día 3 de agosto de 1973, a las 10 hs., los siguientes bienes: Una torre de hierro marca Massa, mod. TH Nº 78 (convencional), para 60 mts. de altura con tolva 400 lts.; un cangillón de 350 lts.; una pazteca giratoria; una hormigonera marca Massa, mod. H35 Nº 516, montada sobre carro de dos ruedas industriales, cargador mecánico e hidrómetro, con motor eléct. 7,5 HP., marca Max Nº 1091, polea de tres canaletas y tres correas en V, tipo B75; un guinche marca Massa, mod. G 10 Nº 63, equipado con motor eléct. marca Sudan Electric Nº 6462 de 12 HP., de 220|380 volts. En el estado en que se encuentran. Se exhiben en el lugar del remate de lunes a viernes de 8 a 12 hs. Venta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base pesos ley 4.966,28. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o todo contado y efectivo.
Buenos Aires, 1º de julio de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 225.— e.19|7 Nº 16.122 v.23|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|PARMA, ROBERTO A. y otra s|Ejecutivo, Expte.: 130.925", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 4 de agosto de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo Renault 6, año 1971, motor Nº 2118863, carrocería Nº 912-18712, patente B-716.270, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 17.082,82 al contado. — Para el caso de no existir postores por la base inicial, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la misma y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 146,25 e.20|7 Nº 16.456 v.24|7|73

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 2 días, en autos: 'PERMANENTE S. A. C. y F. c|PESSOLANI, HECTOR ENRIQUE s|Ejecutivo. — Expediente: 131.792", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 4 de agosto de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault Gordini 1971, motor Nº 3034397, carrocería 903-04032, patente B-563.167, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.301,36 al contado. — Para el caso de no existir postores, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 97,50 e.20|7 Nº 16.455 v.23|7|73

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por tres días, en autos: PERMANENTE S.A.C. y F. c|SZEJER, ISRAEL s|ejecutivo, Expte. 131.509, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 4 de agosto de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, mod. Renault 4S, año 1971, motor Nº 5.110.989, chasis número 908-06453, patente C-411.170, en el estado en que se encuentra. — Base $ 12.728,91 al contado. — Para el caso de no existir postores con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiera oferentes con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 146,25 e.20|7 Nº 16.454 v.24|7|73

Nº 8

Juzg. Nacional 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "CALOGERO VICENTE c|CREO, RAUL s|Ej. de Prenda", que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 27 de julio de 1973, a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe calle Tte. Prudan Nº 1240, en el estado que se encuentra: Un automóvil marca "Di Tella", modelo año 1961, con su motor Nº 15AANL 12284-S, chasis Nº 12158, serie Nº A-12158, con patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Nº 2063, del año 1966. Base: $ 2.574. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 135.— e.19|7 Nº 16.156 v.23|7|73

Nº 22

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por tres días, en autos "BASTERRA, LUIS DOMINGO c|SOLL, JULIO JUAN; s|ejecución hipotecaria" (Expediente 5.583|71), que el martillero José Antonio López, rematará el día 27 de julio de 1973, a las 14,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de la Capital Federal, un lote de terreno ubicado en Pilar, cabeza del partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Moreno, entre dos calles sin nombre y designado con el número 5, de la Manzana B, la cual a su vez es parte de la designada con la letra C, compuesto de 10 mts. de frente al N.O. por donde linda con la calle Moreno, 40,43 mts. de fondo en el costado N.E. por donde linda con el lote 6, 10 mts. en su contrafrente que mira al S.E. por donde linda con fondos del lote 20, y 40,35 mts. de fondo en su otro costado al S.O. por donde linda con el lote 4, siendo los rumbos citados propios de la manzana citada, encerrando un superficie de 403,93 m2. El bien se encuentra desocupado. Venta al contado. Base: $ 192.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efecivo.
Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 225.— e. 19|7 Nº 16.074 v. 23|7|73

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días que en autos: EDUARDO N. GONZALEZ S.A.C.I.I.I.A. c|PERALTA, RAFAEL N. s|ejecución prendaria, Expte. Nº 203.125, que el martillero Luis Rubino, rematará el 2 de agosto de 1973, a las 10,30 horas, en el local de la calle Roque Pérez Nº 3656, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 horas: Un automotor tipo automóvil marca Dodge Coronado, modelo año 1969, con carrocería sedan 4 puertas, de fabricación nacional, equipado con motor Nº 8804428, chasis Nº N-8-H-0186, patente de Capital Federal Nº C-183.499, en el estado en que se encuentre. — Base $ 7.015,50. — Comisión 10 o|o, todo al contado y dinero efectivo. — Se entrega previo pago total.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 112,50 e.20|7 Nº 16.778 v.23|7|73

Nº 36

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 36, comunica por dos días en los autos: "SAENZ BRIONES Y CIA. S. A. I. C. c|POLLINI, OSCAR y otro s| sumario", Expte. 137.870, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el 27 de julio a las 15,30 hs., en Bernardo de Irigoyen 842|48, exhibiéndose en el mismo lugar los días 25 y 26 de julio de 9 a 18 hs.: Un televisor marca Champion, extrachato Nº 49483, gabinete revestido en fórmica. — En el estado que se encuentra. Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega sujeta al art. 565 del C. P.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 75 e.20|7 Nº 16.485 v.23|7|73

Nº 38

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|BENITEZ ATALIVAR, EDUARDO s|ejecutivo", Expte. 8.071, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 4 de agosto de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, mod. R-4, 1968, motor Nº 5060319, serie Nº 6536-04892, patente B-232.918, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.183,84 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos y oblado el precio de compra.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 82,50 e.20|7 Nº 16.458 v.23|7|73

Nº 44

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, hace saber por 2 días en autos: "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|GARELLI, ANTONIO MARIO s|prenda", Expte. Nº 8.383, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 31 de julio a las 9 hs., en la calle Lafayette 1917, Capital, donde el bien se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 hs., el siguiente: Una remachadora fresadora y esmeriladora para cinta de freno de automotores, marca Fipat Nº 68226, serie A, modelo 6983, con motor marca Motormech Nº 147101 de 0,253463 Cte. Alt. monofásica, 220 Volts. — Base: $ 252 al contado. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Artículo 565.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 90 e.20|7 Nº 16.687 v.23|7|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN NICOLAS

Dr. Bartolomé P. J. Botteri, Juez Federal 1ra. Inst. Sec. Nº 3 de San Nicolás, hace saber por dos días en Oficio del Sr Juez Federal de Córdoba Dr. Agustín Garzón Rabellini en los autos "D. I. N. F. I. A. c|ASO, PABLO ANSELMO s|Ejecución Prendaria" (Exp. 991|69), que el martillero Martín F. Martínez rematará el sábado 4 agosto 1973, a las 14 horas, en Cuartel 7º del Ptdo. de Exaltación de la Cruz, en campo Sr. Luis Clemente Scovenna, sin base, al mejor postor: 1 tractor "Pampa", monocilíndrico, 2 tiempos, de 55 C. V.; semidiésel, Serie T 01 Nº 3567 y un arado marca Oliver de 4 rejas. — Ambos bienes usados y en el estado en conservación que se encuentran. — Venta dinero de contado. — Comisión: 10 o|o. — Los interesados podrán visitar los bienes desde el 1 de agosto de 1973 entre 14 a 17 hs. diarias. — En caso de lluvia el remate será diferido para el sábado 11 de agosto 1973 en el mismo lugar y horario.
San Nicolás, 6 julio 1973. — Hugo Luis Ondarcuhu, secretario.
$ 112,50 e.19|7 Nº 15.907 v.23|7|73

Dr. Bartolomé P. J. Botteri, Juez Federal 1a. Ins. Sec. Nº 3, San Nicolás, hace saber por dos días en Exhorto del señor Juez Federal de Córdoba Dr. Agustín Garzón Rabellini en autos "D. I. N. F. I. A. c| ISMAEL MARTIN, JAIME, Ejecución Prendaria (Exp. Nº 849|67)", que el martillero Martín F. Martínez, rematará el sábado 4 de agosto de 1973, a las 15,30 horas en la localidad de Chenaut, en Cuartel 7º del Ptdo. Exaltación de la Cruz (Bs. As.) al lado taller Balduzzi, Un tractor "Pampa", dos tiempos monocilíndricos, de 55 C. V., semi-diésel, serie T. 01 Nº 3454, usado, y en el estado de conservación que se encuentra. — Base: $ 5.099,50 (Ley 18.188). — A falta de interesados (en el acto de la subasta) la base se retasará en un 25 o|o y a falta de interesados se rematarán sin base, al mejor postor. — Venta dinero de contado. — Comisión: 10 o|o. — Los interesados podrán visitar el bien, en el mismo lugar, a partir del 1 agosto 1973, entre 14 a 17 horas diarias. — En caso de lluvia el remate se diferirá para el sábado 11 agosto 1973, en el mismo lugar y horario.
San Nicolás, 6 de julio 1973. — Hugo Luis Ondarcuhu, secretario.
$ 135 e.19|7 Nº 15.906 v.23|7|73

FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 181